

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



“LA TRIBUTACION MUNICIPAL Y
EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO”
TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN CONTABILIDAD

Mg. Abg. y Eco. GUIDO MERMA MOLINA

Callao, 2021

PERÚ.

**“LA TRIBUTACION MUNICIPAL Y
EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO”**

Mg. Abg. y Eco. GUIDO MERMA MOLINA

PÁGINA DE RESPETO

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- **Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL** : PRESIDENTE
- **Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN** : SECRETARIO
- **Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA** : MIEMBRO
- **Dra. ROSA VICTORIA MESÍAS RATTO** : MIEMBRO

ASESOR: Dr. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA

- **Nº de Acta:** ACTA Nº 009-2021-UPG-FCC.
- **Fecha de Aprobación:** 18 de noviembre de 2021.
- **Resolución de Sustentación:** Resolución de Comité Directivo
Nº 053-2021-CD-UPG/FCC

DEDICATORIA:

Al Divino Hacedor, pues en medio de tantos padecimientos derivados del Covid 19, nos da la oportunidad de seguir adelante. A mi querida madre, que desde el cielo, siempre nos protege.

AGRADECIMIENTO

A mi padre, por su inconmensurable apoyo en mi época formativa. A mi hijo y a mi esposa, por contribuir con una mirada más allá del horizonte. A mis hermanos, por su cercanía pese a las distancias geográficas. A los docentes del doctorado, amigos, colegas, personal administrativo y alumnos de la Universidad Nacional del Callao, que siempre con su generosidad, me han transmitido el convencimiento, que formamos parte de una gran familia.

INDICE

	Pág.
CARATULA	1
TITULO	2
AUTOR	3
PAGINA DE RESPETO	4
HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACION	5
DEDICATORIA	6
AGRADECIMIENTO	7
INDICE	8
TABLAS DE CONTENIDO	11
TABLAS DE GRAFICOS	12
RESUMEN	13
ABSTRACT (en dos idiomas)	14
INTRODUCCION	16
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	18
1.1. Descripción de la realidad problemática.	18
1.2. Formulación del problema.	21
1.2.1. Problema general.	23
1.2.2. Problemas específicos.	23
1.3. Objetivos.	24
1.3.1. Objetivo general.	24
1.3.2. Objetivos específicos.	24
1.4. Limitantes de la investigación.	24
1.4.1. Limitante teórico.	24
1.4.2. Limitante temporal.	25
1.4.3. Limitante espacial.	25
II. MARCO TEORICO	26
2.1. Antecedentes.	26
2.1.1. Internacional.	26
2.1.2. Nacional.	30
2.2. Bases teóricas.	35
2.2.1. El Sistema Tributario	35
A. Definición e importancia del Sistema Tributario	35
B. Requisito y elementos de Sistema Tributario	36
2.2.2. El Sistema Tributario Peruano	38
A. Antecedentes	38
B. La normativa vigente	42
C. La Política Tributaria	43
D. Diferencia entre Impuestos, Contribuc. y Tasas	44
E. Los tributos vigentes	45
F. La Administración Tributaria	50
G. Los obligados tributarios	51

2.2.3. La Tributación Municipal	52
A. Antecedentes	52
B. La normativa vigente sobre Tributación Municipal	53
C. La Política Tributaria Municipal	55
D. Los Tributos Municipales vigentes	58
E. La Administración Tributaria Municipal	62
F. Los contribuyentes de la Tributación Municipal	62
2.2.4. Los Gobiernos Locales y su financiamiento	63
A. La institución municipal en el Perú	63
B. El tratamiento doctrinario a la entidad municipal	66
C. El financiamiento de las Municipalidades	67
D. La recaudación tributaria de las Municipalidades	69
E. La evasión tributaria de las Municipalidades	71
F. Las modificaciones a la Ley de Trib. Municipal	73
G. Aspectos para la reformulación de la Trib. Munic.	75
2.3. Marco conceptual	78
2.3.1. Teoría de la Organización y Administración Pública	79
2.3.2. Teoría de la Potestad Tributaria del Estado	79
2.3.3. Teoría de las Finanzas Públicas	80
2.4. Definición de términos básicos.	81
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.	84
3.1. Hipótesis.	84
3.1.1. Hipótesis General	84
3.1.2. Hipótesis Específicas	84
3.2. Definición conceptual de variables.	85
3.3. Operacionalización de variables.	85
IV. DISEÑO METODOLOGICO.	87
4.1. Tipo y diseño de investigación.	87
4.2. Método de investigación.	87
4.3. Población y muestra.	88
4.4. Lugar de estudio y período desarrollado.	90
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la informac.	90
4.6. Análisis y procesamiento de datos.	91
V. RESULTADOS.	92
5.1. Resultados descriptivos.	92
5.1.1. Resultados descriptivos de la Tributación Municipal	92
A. Evolución de los Ingresos Tributarios Municipales	92
B. Evolución de los Ys por Imp. y Contrib. Obligat.	93
C. Evolución de los Ys Munic.por Contribuc. Sociales	95
D. Evolución de os Ys por Derechos y Tasas Admin.	96
E. Evolución de los Ys por Arbitrios Municipales	97
F. Ys. Trib de la Muestra de Munic. Tipo A:	98

G. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo B:	100
H. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo C:	102
I. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo D:	104
J. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo E	106
K. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo F	108
L. Ys. Trib. de la Muestra de Munic. Tipo G	110
5.1.2. Resultados descriptivos del Sis. Trib. Peruano	112
A. Evolución de los Ingresos Tribut. Nacionales	112
B. Evoluc. de los Ys. Nac. recaudados por SUNAT	114
C. Comparativo de la evoluc. de los Ys. Trib., Nac. y los Ys. Trib. Munic. según la Cta. Gen. de la Rep.	115
D. Comparativo de los Ys. Tribut. Nac. y los Ys. Trib. Municipales con valores corrientes	117
E. Comparativo de los Ys. Trib. Nac. y los Ys. Tribut. Munic., incluye PBI con valores constantes.	118
F. Evoluc. del PBI en térm. corrientes y constantes	120
G. La recaudación de imp. y el funcionamiento de la Administración Tributaria Municipal.	121
H. La recaudación de contribuyentes y la Política Tributaria Municipal	122
I. La recaudación de tasas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes	123
5.2. Resultados inferenciales.	124
5.2.1. Hipótesis específica 1	124
5.2.2. Hipótesis específica 2	125
5.2.3. Hipótesis específica 3	127
5.2.4. Hipótesis general	129
VI. DISCUSION DE RESULTADOS.	132
6.1. Contrast. y demostrac. de la hipótesis con los resultados.	132
6.1.1. Hipótesis específica 1	133
6.1.2. Hipótesis específica 2	133
6.1.3. Hipótesis específica 3	134
6.1.4. Hipótesis general	136
6.2. Contrast. de los resultados con otros estudios similares.	137
6.3. Responsab. ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.	142
VII. CONCLUSIONES.	144
VIII. RECOMENDACIONES.	145
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	146
ANEXOS.	149
1. Matriz de Consistencia.	150
2. Guía de Observación.	151
3. Base de Datos.	153
4. Otros Anexos. Declaración de Consentimiento Informado.	155

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
Tabla 5.1: Perú: Ingresos Tributarios Nacionales.	92
Tabla 5.2: Perú: Ingresos Municipales por Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	93
Tabla 5.3: Perú: Ingresos Municipales por Contribuciones Sociales.	95
Tabla 5.4: Perú: Ingresos Municipales por Derechos y Tasas Administrativas.	96
Tabla 5.5: Perú: Ingresos por Arbitrios Municipales.	97
Tabla 5.6: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo A – Muestra.	98
Tabla 5.7: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo B – Muestra.	100
Tabla 5.8: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo C – Muestra.	102
Tabla 5.9: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo D – Muestra.	104
Tabla 5.10: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo E – Muestra.	106
Tabla 5.11: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo F – Muestra.	108
Tabla 5.12: Perú: Ingresos Tributarios Municipales Tipo G – Muestra.	110
Tabla 5.13: Perú: Ingresos Tributarios Nacionales – Millones de soles.	112
Tabla 5.14: Perú: Ingresos Recaudados por la SUNAT – Millones de soles.	114
Tabla 5.15: Evolución del total de Ingresos Tributarios del Gobierno General 2009-2018.	115
Tabla 5.16: Ingresos Tributarios del Gobierno Central y Gobiernos Locales 2015-2019 (con valores corrientes).	117
Tabla 5.17: Ingresos Tributarios del Gobierno Central y Gobiernos Locales / PBI Valores Constantes.	118
Tabla 5.18: Perú: Evolución del PBI (millones de soles).	120
Tabla 5.19: Recaudación de Impuestos Municipales y Funcionamiento de la Administración Tributaria Municipal.	121
Tabla 5.20: Recaudación de Contribuciones Municipales y Funcionamiento de la Política Tributaria Municipal.	122
Tabla 5.21: Recaudación de Tasas Municipales y Cumplimiento de Obligaciones de Contribuyentes	123

TABLAS DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 5.1: Perú: Ingresos Tributarios Municipales.	92
Gráfico 5.2: Ingresos por Impuestos y Contribuciones Obligatorias.	94
Gráfico 5.2.1: Evolución de los Principales Impuestos Municipales.	94
Gráfico 5.3: Ingresos por Contribuciones Sociales.	95
Gráfico 5.4: Ingresos por Derechos y Tasas Administrativas.	96
Gráfico 5.5: Ingresos por Arbitrios Municipales.	97
Gráfico 5.6: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Provincial del Callao.	99
Gráfico 5.6.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Provincial de Sicuani.	99
Gráfico 5.7: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Provincial de Canta.	101
Gráfico 5.7.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Provincial de San Antonio.	101
Gráfico 5.8: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Comas.	103
Gráfico 5.8.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.	103
Gráfico 5.9: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista.	105
Gráfico 5.9.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Santiago.	105
Gráfico 5.10: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Accomarca.	107
Gráfico 5.10.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Etén.	107
Gráfico 5.11: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Madre de Dios.	109
Gráfico 5.11.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Moya.	109
Gráfico 5.12: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Pozuzo.	111
Gráfico 5.12.1: Ingresos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Napo.	111
Gráfico 5.13: Ingresos Tributarios Nacionales.	113
Gráfico 5.14: Ingresos Nacionales recaudados por SUNAT	114
Gráfico 5.15: Ingresos Nacionales recaudados por SUNAT	116
Gráfico 5.16: Ingresos Tributarios del Gobierno Central y Gobiernos Locales.	117
Gráfico 5.17: Ingresos Tributarios del Gobierno Central y Gobiernos Locales.	119
Gráfico 5.18: PBI en valores corrientes y en valores constantes 2007.	120

RESUMEN

Las Municipalidades son instituciones esenciales del Estado, distribuidas por todo el país, de las que nadie duda de su importancia, sin embargo poco o nada se hace por ellas para fortalecerlas, institucionalizarlas, empoderarlas, dotarlas de recursos económicos y otorgarles una efectiva dinámica de sostenimiento y desarrollo.

Un requisito *sine qua non* para ello lo constituye el financiamiento de sus actividades y, como quiera que ese propósito es imposible concretarlo de acuerdo a sus necesidades, desde el Gobierno Central; resulta imperativo hurgar en la potencialidad del Sistema Tributario Municipal. A decir verdad, no existen mayores alternativas.

La presente investigación ha evidenciado con claridad que la recaudación tributaria municipal en el país es pequeña, insuficiente, heterogénea y desigual. En realidad, se basa en dos impuestos y una tasa, recaudándose en diversas municipalidades de zonas poco citadinas, menos de mil soles mensuales, lo que ciertamente condena a su agonía.

Se ha verificado entonces que la recaudación tributaria municipal es muy limitada en relación a la recaudación tributaria nacional, constituyendo asimismo en los años en estudio, aproximadamente el 0.6% anual del PBI, por lo que la necesidad de una reforma normativa en este sector, de una modernización de su administración tributaria, del establecimiento de una sólida política tributaria municipal, ahora más que nunca, es un requerimiento impostergable. Probablemente nuestro trabajo contribuya en el señalamiento diáfano del diagnóstico de la realidad tributaria municipal, sin embargo a partir de allí es necesario establecer diversas propuestas precisamente para lograr que la Municipalidades, además de ser importantes, constituyan unidades estatales exitosas.

Palabras Clave: Tributación Municipal, Sistema Tributario, Ingresos Tributarios, Administración Tributaria, Política Tributaria.

EL AUTOR.

ABSTRACT (en Inglés).

The Municipalities are essential institutions of the State, distributed throughout the country, of which no one doubts their importance, however little or nothing is done to strengthen them, institutionalize them, empower them, provide them with economic resources and give them an effective dynamic of sustainability and development.

A sine qua non requirement for this is the financing of its activities and, since it is impossible to achieve this purpose according to its needs from the Central Government, it is imperative to explore the potential of the Municipal Tax System. To tell the truth, there are no major alternatives.

This research has clearly shown that municipal tax collection in the country is small, insufficient, heterogeneous and unequal. In fact, it is based on two taxes and a rate, and in several municipalities in less-than-urban areas, less than a thousand soles per month is collected, which certainly condemns them to agony.

It has been verified then that the municipal tax collection is very limited in relation to national tax collection, constituting in the years under study, approximately 0.6% of the annual GDP, so the need for a regulatory reform in this sector, for a modernization of its tax administration, for the establishment of a solid municipal tax policy, now more than ever, is a requirement that cannot be postponed. Our work will probably contribute to the clear diagnosis of the reality of municipal taxation, but from there it is necessary to establish various proposals precisely to ensure that the municipalities, in addition to being important, are successful state units.

Key Words: Municipal Taxation, Tax System, Tax Income, Tax Administration, Tax Policy.

THE AUTHOR

ABSTRACT (en portugués).

Os municípios são instituições essenciais do Estado, distribuídas por todo o país, das quais ninguém duvida da sua importância, por mais que pouco ou nada se faça para os fortalecer, institucionalizar, empoderar, dotar-lhes de recursos económicos e dar-lhes uma dinâmica de apoio eficaz e desenvolvimento.

Para tal, é condição sine qua non o financiamento das suas actividades e, uma vez que tal fim é impossível de concretizar de acordo com as suas necessidades, por parte do Governo Central, torna-se imprescindível aprofundar as potencialidades do Sistema Tributário Municipal. Para dizer a verdade, não existem alternativas importantes.

Esta pesquisa mostrou claramente que a arrecadação de impostos municipais no país é pequena, insuficiente, heterogênea e desigual. Na verdade, é baseado em dois impostos e uma taxa, sendo recolhidos em vários municípios em áreas menos urbanas, menos de mil soles por mês, o que certamente condena sua agonia.

Verificou-se então que a arrecadação de impostos municipais é muito limitada em relação à arrecadação nacional, constituindo também nos anos em estudo, cerca de 0,6% ao ano do PIB, daí a necessidade de uma reforma regulatória neste setor, de uma modernização da sua administração tributária, o estabelecimento de uma sólida política tributária municipal, agora mais do que nunca, é uma necessidade urgente. Provavelmente o nosso trabalho contribui para a indicação clara do diagnóstico da realidade tributária municipal, porém a partir daí é necessário estabelecer diversas propostas justamente para garantir que os Municípios, além de importantes, constituam unidades estaduais exitosas.

Palavras-chave: Tributação Municipal, Sistema Tributário, Receita Tributária, Administração Tributária, Política Tributária.

O AUTOR

INTRODUCCION

El Sistema Tributario Peruano comprende tres sectores claramente diferenciados: la Tributación Nacional, la Tributación Regional y la Tributación Municipal. La Tributación Nacional es abordada con mayor frecuencia y hay una coincidencia generalizada en que su funcionamiento es más óptimo en relación a los otros dos sectores. En efecto, en nuestro país la Tributación Sub Nacional es la que menos se ha desarrollado y la que cotidianamente evidencia mayores limitaciones. No hay una Política Tributaria Municipal o Regional mínimamente desarrollada, siquiera homogénea; no hay una Administración Tributaria Sub Nacional integrada y regularmente eficiente; existe una legislación a ese nivel desperdigada e insuficiente; la recaudación es extremadamente limitada; se depende principalmente de las transferencias del Gobierno Central y los niveles de morosidad y evasión son asimismo proporcionalmente mayores que al nivel centralizado.

La presente investigación resulta de particular importancia pues uno de los aspectos menos desarrollados en la tributación nacional es precisamente la tributación municipal. La investigación planteada pretende examinar conceptos referidos al tema tributario desde la potestad de los Gobiernos Locales, así como realizar algunas reflexiones en torno a la aplicación de los tributos y las formas de optimizar la recaudación en las Municipalidades del país. Ello significa desarrollar los principales conceptos en materia de tributación municipal, introduciéndonos en una descripción de los impuestos, las contribuciones y las tasas municipales, pasando por abordar las dificultades del sistema recaudatorio municipal que van desde una débil conciencia tributaria hasta la disminuida capacidad tributaria de los contribuyentes y responsables.

El trabajo propuesto resulta importante también por el hecho de que la presión tributaria y, en general, el desarrollo del sistema tributario en el país, depende más que antes de la tributación sub nacional, dado que para muchos, los límites en el avance de la recaudación central casi han llegado al tope, por lo que los diseñadores de la política tributaria cada vez más están llamados a poner especial atención en la tributación regional o municipal. Ese esfuerzo

entonces será mucho más valioso si el estudio no solo tiene que ver con optimizar la captación tributaria de una Municipalidad, sino de vincularla más bien al Sistema Tributario Nacional.

En ese sentido, el presente informe final, en cumplimiento del protocolo vigente en nuestra Universidad sobre Informe Final de Investigación, se ha distribuido en ocho capítulos: el primero relativo al Planteamiento del Problema en el que se describe la realidad problemática, se formula el problema, los objetivos y las limitantes de la investigación. Seguidamente se aborda el marco teórico, en el que se hace referencia a los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la definición de términos básicos que se utilizan con frecuencia en el presente trabajo.

En el tercer capítulo se desarrolla las hipótesis y variables de la investigación, para tratar seguidamente el diseño metodológico, en el que se alude a los diversos aspectos que asimismo exige la normativa universitaria. Los resultados de la investigación se exponen en el capítulo quinto, en el que se detalla los de naturaleza descriptiva, inferencial y otro tipo de resultados estadísticos.

En el capítulo sexto se discuten los resultados, realizando la contrastación y demostración de la hipótesis, así como se efectúa la referida contrastación de los resultados con otros estudios similares, subrayando también la responsabilidad ética en la elaboración de la presente investigación. Finalmente en los capítulos últimos se abordan sumariamente las conclusiones y recomendaciones que corresponden.

EL AUTOR.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Descripción de la realidad problemática.

Las municipalidades, en su calidad de entidades estatales, tienen indudablemente una responsabilidad más directa de cara inmediata a la población, pues como señala (MÁLLAP RIVERA, 2013), “cumplen la función de gobierno y administración, con la finalidad de lograr el desarrollo de su circunscripción y satisfacer las necesidades elementales de los vecinos” (p. 9). Sin embargo, estos propósitos, muchas veces inalcanzables, requieren ciertamente importantes recursos del que los municipios, con demasiada frecuencia, adolecen. Las municipalidades, también representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y buscan alcanzar el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones territoriales de su jurisdicción.

Los ingresos que tienen las municipalidades en nuestro país son demasiado limitados. Están determinados principalmente por 3 ó 4 tributos. En la actualidad, las transferencias que realiza el gobierno central a través del FONCOMUN resultan indispensables para la sobrevivencia de los gobiernos locales. Así, la realización de los fines que respecta a los municipios, tiene que ver fundamentalmente con la captación del impuesto predial, los arbitrios, el impuesto a la alcabala, así como con el nivel de su priorización de pequeñas obras que desarrolla.

Nuestra normativa define a las municipalidades como personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia. Son los órganos que constituyen el gobierno local cuyo mandato emana de la voluntad popular. Tratándose de entidades públicas, le son aplicables las disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional, así como diversa regulación especializada que norma la dinámica municipal en los diferentes aspectos que la integran: orgánico, de gestión, administrativo, tributario y otros.

La entidad municipal, en la configuración que conocemos, nos ha sido legada en realidad desde la Edad Media, aunque algunos autores como (SALAS ZEGARRA, 2010), señala que “El municipio en el Perú se origina en las comunidades agrarias Ayllus (...) las cuales podían ser de 500 y hasta 1000 familias, (...) a cargo de jefes o cabezas de familia, (...) que se dedicaron a la labranza, pastoreo y artesanía...” (p. 178). Históricamente, sin embargo, nuestras municipalidades en su configuración actual, se han derivado del modelo español. En la época de la Colonia, a través de los corregimientos, repartimientos y encomiendas. Luego las intendencias y subdelegaciones. En la Independencia, los cabildos; institucionalizándose en la época republicana con su denominación presente.

En el siglo XIX las Constituciones abordaron el tema municipal con avances y retrocesos, hasta que hacia su última década, se reorganizó la institución municipal. En 1834 se dictó la primera Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en la que se estableció el sufragio reservado a propietarios con rentas. Agustín Gamarra en 1839 suprimió las municipalidades para crear las intendencias. La Constitución de 1856 las restituyó, dictándose una nueva Ley Orgánica, que establecía una municipalidad para las poblaciones de más de mil habitantes. En 1861 se aprueba una nueva LOM estableciéndose una normativa más duradera, hasta que en 1892 se promulgó otra Ley Orgánica, la misma que tuvo vigencia prolongada hasta 1984, en el que se emitió la Ley N° 23853, que tuvo también casi dos décadas de existencia. Posteriormente, en el año 2003 se promulgó la Ley N° 27972, denominada también Ley Orgánica de Municipalidades y que se encuentra vigente hasta la fecha, con determinadas modificaciones.

Existen diferentes circunscripciones municipales, de acuerdo a la jurisdicción que se ejerza. Al decir de (ORBEGOSO, 2015.), la municipalidad provincial ejerce gobierno sobre el territorio de la respectiva provincia y distrito del cercado; la municipalidad distrital sobre el territorio que conforma el distrito; las municipalidades de centro poblado menor sobre el territorio que corresponde según la delimitación hecha por el respectivo Concejo Provincial.

Los municipios al ser parte del Estado, tienen potestad tributaria. En el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, segundo párrafo, se establece que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”, lo cual es citado por (GACETA JURIDICA, 2005) en su “Constitución Comentada” (p.938). En concordancia con lo mencionado precedentemente, la Norma IV del D.S. N° 133-2013-EF publicado el 22 de Junio del 2013, que aprueba el T.U.O del Código Tributario, (HUAMANÍ CUEVA, 2013), señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley” (p.99) De su lado, igualmente, el Art. 52 del Código Tributario antes indicado establece que “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne” (p. 508).

Existe consiguientemente, un marco normativo manifiesto, conformado por la propia Constitución, La Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y otras normas que glosaremos más adelante, que establecen los parámetros legales dentro de las cuales las municipalidades, en el ejercicio de su autonomía económica, administrativa y política, ejercen la potestad tributaria dentro del ámbito de sus respectivos espacios territoriales.

Sin embargo, los principales roles de las municipalidades no siempre pueden cumplirse dada la precariedad de sus ingresos. La experiencia de los últimos años, confirma dicha afirmación, pues no existe una prolífica captación de ingresos tributarios por parte de los municipios, estableciéndose a ese respecto diversas observaciones. En el año 2019, por ejm. los ingresos tributarios del gobierno central derivados de impuestos y contribuciones, ascendieron a más de 126 mil millones de soles, en tanto que los ingresos tributarios de todos los gobiernos locales (que incluyen impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas

administrativas solo sumaron 5.14 mil millones de soles; es decir, en el primer caso, más del 16% respecto del PBI y, en el segundo caso, solo el 0.6% del PBI de acuerdo a los datos de SUNAT y MEF, consignados en la Tabla 5.16 de la presente investigación.

Frente a esa situación y con el objeto de superar tales letargos en el crecimiento de la recaudación, se han planteado propuestas de modificación normativa en el marco de diferentes reformas tributarias. En los últimos años se han cristalizado algunas, con éxitos relativos, sin embargo curiosamente, no se han realizado por el lado de los gobiernos locales. En puridad de verdad, se han planteado modificaciones menores que sin embargo, no han afectado en uno o en otro sentido, la recaudación tributaria municipal.

Recién hacia mediados del año 2019, el Consejo de Ministros presidido por Salvador Del Solar Labarthe, presentó al Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4647/2019-PE, ingresado con fecha 05.08.2019, mediante el cual se propone la modificación de la Ley de Tributación Municipal, la Ley General de Aduanas y la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones con el expreso propósito de “ampliar la base tributaria, simplificar la determinación de los tributos y optimizar los mecanismos para su cobranza”¹ (se refiere a los impuestos regulados por la Ley de Tributación Municipal). Huelga señalar que debido a las circunstancias políticas derivadas del cierre del Congreso y al problema del COVID19 subsiguiente, dicho Proyecto no ha sido aún tratado en el pleno aún, aunque desde el 12.08.2020 cuenta con un dictamen de aprobación con un texto sustitutorio, formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

1.2. Formulación del problema.

Al igual que en la tributación en general, en el ámbito municipal también se cuenta con los impuestos, las contribuciones y las tasas. Hay impuestos

¹ Véase el Proyecto de Ley en (PODER EJECUTIVO, 2019), en el siguiente enlace: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/04647DC08MA Y20200909.pdf

administrados por el gobierno central, como el Impuesto de Promoción Municipal para su distribución entre todas las municipalidades del país y también se tienen impuestos administrados por los municipios, como el Impuesto Predial o el Impuesto a la Alcabala. Las Municipalidades a pesar de que tienen la prerrogativa de crear contribuciones, sin embargo no cuentan mayormente con ellas, salvo algunas excepciones; más sí tienen tasas en sus diversas modalidades: derechos, arbitrios y licencias.

Sin duda, la principal recaudación de las municipalidades a lo largo de nuestro país, es por Impuesto Predial, le siguen los Arbitrios Municipales, luego el Impuesto a la Alcabala, los derechos y tasas administrativas, así como el Impuesto al Patrimonio Vehicular y prácticamente en términos de ingresos reales, no hay más.

Pese al significado histórico de la entidad municipal y a su necesidad cotidiana, la tributación municipal en el Perú no se ha institucionalizado adecuadamente de forma que financie la prestación óptima de servicios y propicie el desarrollo directo de los distritos y provincias. La administración tributaria centralizada ha sido modernizada, equipada, se le ha conferido un marco normativo favorable, otorgándole un tratamiento especial para sus operadores, sin embargo, con la administración tributaria municipal prácticamente no se ha realizado mayor esfuerzo en términos generales. Hay algunas experiencias positivas, sobre todo en algunas municipalidades de Lima Metropolitana o en las principales ciudades del país, sin embargo hay muchísimas municipalidades en las que simplemente ni siquiera hay órgano recaudador. Adviértase que no aludimos a condiciones favorables para su trabajo, sino tan solo a la presencia de funcionarios o trabajadores que tengan esa específica función.

Por ello debe señalarse que a nivel de las municipalidades de nuestro país, no se ha realizado el esfuerzo nacional, sistemático y efectivo de modernizar sus órganos recaudadores; no se han dictado normas administrativas homogéneas para potenciar dicho sector; no hay una macro política tributaria sostenida en beneficio de los gobiernos locales, deviniendo por ello en una disminuida recaudación tributaria municipal, tanto así que pueden constatarse diversas

municipalidades en el interior del país, que simplemente no registran ingreso alguno de naturaleza tributaria, por lo que en realidad, su sostenimiento total es exógeno.

Ello significa entonces que resulta pertinente establecer la relación que existe entre la tributación municipal y el sistema tributario peruano. En realidad, nuestra variable independiente forma parte del segunda variable. Sin embargo interesa establecer el nivel de su impacto, la forma en que la incumbe, puesto que, como se conoce, el sistema tributario peruano se encuentra conformado por tres subsistemas: la tributación regional, la tributación municipal y la tributación centralizada, esto es, la administrada por SUNAT.

No obstante, conforme se puede colegir de la acotada información, es procedente establecer el problema general y los problemas específicos en función del precitado vínculo y de la composición de las variables antes señaladas.

1.2.1. Problema General.

¿Las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal afectan el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano?

1.2.2. Problemas Específicos.

- a) ¿Los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal afectan la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana?
- b) ¿Las mínimas contribuciones municipales captadas afectan la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto?
- c) ¿La desigual captación de arbitrios y tasas municipales afectan la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar si las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal afectan el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- a) Determinar si los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal afectan la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana.
- b) Determinar si las mínimas contribuciones municipales captadas afectan la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto.
- c) Determinar si la desigual captación de arbitrios y tasas municipales afectan la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

1.4. Limitantes de la investigación.

La investigación desarrollada, atendiendo al tema y a la naturaleza del trabajo, ha presentado ciertamente algunas limitaciones, tanto en el aspecto metodológico cuanto en el tema personal, particularmente considerando la amplitud de las variables materia de estudio.

1.4.1. Limitante teórico.

Dentro de las limitaciones teóricas, debe señalarse la carencia de un esquema metodológico para abordar la problemática tributaria municipal, debido a que se trata de un tópico muy escasamente abordado por los autores y especialistas. No hay bibliografía sobre aspectos de naturaleza tributaria municipal que no sea la recopilación de normas y algunas experiencias administrativas más bien vinculadas al tema del presupuesto y la administración en general. Tampoco se

ha desarrollado categorías de análisis o corrientes de pensamiento sobre la problemática de la recaudación municipal. A pesar de que en los últimos años se han publicado diversas tesis que tratan aspectos tributarios de los gobiernos locales, sin embargo prima generalmente una visión muy localista, aislada y limitada hacia un distrito o provincia.

1.4.2. Limitante temporal.

Otro aspecto que se ha presentado como limitante al desarrollo de la presente investigación ha sido el aspecto cronológico, puesto que el desarrollo más dilatado en el tiempo del trabajo, habría determinado probablemente resultados más copiosos. Sin embargo, además del vencimiento de los plazos de la presente investigación, inicialmente planteada solo para algunos meses, la idea es en realidad, que haya constituido una oportunidad para empezar a desarrollar el tema, aunque los resultados parezcan aún preliminares. También el soporte sería más consistente en la medida de que se cuente con información de las municipalidades correspondientes a un período mayor.

1.4.3. Limitante espacial.

Como parte de las limitaciones espaciales, debe citarse las diversas experiencias en materia municipal en el país, generalmente heterogéneas y disímiles; la carencia de información confiable de las municipalidades del interior del país; la falta de información estadística nacional sobre cobros de tributos de los gobiernos locales que permitan generar instrumentos de política tributaria, entre otros aspectos.

Igualmente a lo anterior se puede añadir, algunas limitantes de carácter personal, como la carencia de un equipo de investigación dedicado al tema que realice un seguimiento permanente, el acceso a la información municipal de todo el ámbito nacional, el tiempo disponible para la investigación, entre otras causas que han condicionado el avance del presente estudio.

II. MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Internacional.

(DE ARRIBAS CÁMARA, 2019) en su Tesis Doctoral aprobado por la Universidad Complutense de Madrid, denominado “Servicios públicos, municipalización y privatización en la historia del pensamiento económico: estudio de caso limpieza viaria de Madrid (S. XV – S. XXI)” señala que dicha investigación pretende absolver los siguientes aspectos; “a) la dinámica realidad – teoría de la municipalización y privatización de servicios; b) la influencia de Chadwick y el higienismo británico, c) la evolución del servicio de limpieza de Madrid, etapas e influencias, similitudes y diferencias con el caso inglés, (d) los efectos de la ideología y el entorno internacional en las decisiones de privatización o municipalización” (p. iv)

En el primer aspecto, el autor concluye que las olas municipalizadoras fueron determinadas por la realidad y sus teorías inherentes, en tanto que la dinámica privatizadora “estuvo influenciada por las teorías sobre los bienes económicos” y la “etapa (re) municipalizadora iniciada con el cambio de milenio responde a una realidad observada en la gestión de servicios públicos por parte de entes privados” (p. 243). Sobre Chadwick, se establece que su impacto en las olas municipalistas fue mínimo, aunque su teoría de subastas ha influido “en el proceso de provisión del servicio de limpieza pública comenzando a ser utilizado a comienzos de la (re) privatización del servicio hasta la actualidad” (pp. 243-244).

En torno a la evolución del servicio en Madrid, el autor distingue dos períodos bien diferenciados: hasta principios el Siglo XX; y, de ahí hasta la actualidad, encontrando una serie de influencias y similitudes con la experiencia inglesa e italiana, sobre todo en los ciclos de municipalización y privatización. Sobre los efectos de la ideología en estos procesos, señala que “la ideología no tiene una especial relevancia a la hora de determinar gestión municipal de un servicio

público. Sin embargo sí existe una vinculación entre el contexto internacional y las decisiones de privatización o municipalización” (p. 245).

(DE LA TORRE RODRÍGUEZ, 2014) en su Tesis Doctoral aprobado igualmente por la Universidad Complutense de Madrid, denominado “Reforma Municipal y Capacidad de gestión de los Gobiernos Municipales en México: Un estudio comparado en 6 Municipios del Estado de San Luís de Potosí México, 1983-2000”, señala que “los más de dos mil cuatrocientos municipios que existen en México representan el primer puente entre los ciudadanos con las instituciones del estado mexicano” y que “la reforma municipal de 1983 representó la reforma política más trascendente para el municipio ya que la misma otorgó a los gobiernos municipales las competencias jurídicas que hasta entonces no tenían” (p. vii).

Si bien como objetivo básico, el autor se propuso “conocer la influencia que la reforma municipal de 1983 tuvo en la creación y fortalecimiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México”, sin embargo también la referida investigación se planteó como un objetivo específico “aportar evidencia empírica que permita corroborar hasta qué punto los gobiernos municipales en México tienen capacidades financieras, administrativas, reglamentarias y de prestación de servicios públicos” (p. x).

Respecto del propósito fundamental de la investigación, el autor concluye que “la reforma municipal de 1983 representó el resurgimiento de los gobiernos municipales en México. La magnitud de su importancia parece radicar en el contenido de la misma ya que dicha reforma trató de reconstruir los endebles cimientos que el régimen municipal de 1917 había heredado al municipio del siglo XX y cuyos principios de libertad y autonomía no lograron consolidarse debido al centralismo político administrativo imperante en el sistema político mexicano” (p. xv).

No obstante, como el mismo autor lo consigna, a pesar de las bondades de dicha reforma, las capacidades reglamentarias, administrativas y financieras de las municipalidades mexicanas, no se desarrollaron óptimamente y las

limitaciones pronto se hicieron patentes. En el tema que nos ocupa, señala que “Al analizar la capacidad financiera de los municipios, tanto del conglomerado nacional como de seis municipios estudiados, encontramos que solo unos cuantos municipios cuentan con capacidad financiera para solventar con sus ingresos propios sus gastos administrativos” (p. xxi).

Cabe señalar que a pesar de que la institución municipal mexicana se enmarca en otro contexto y tiene una cronología distinta, sin embargo trasunta una realidad completamente semejante al caso peruano: una institución imprescindible, con una relación cotidiana con la población, una normativa que reordena muy limitadamente, pero con deficiencias administrativas, de prestación de servicios y, sobre todo, financieras, es decir, de recaudación tributaria.

(GUERRERO, 2016.), en la tesis titulada Sistema Tributario Subnacional en Chile, sostiene que el problema de la descentralización fiscal presenta dos dimensiones, una por el lado de los ingresos y otra, por el ámbito de los gastos: “en términos de ingresos al implicar la descentralización de instrumentos tributarios a los gobiernos locales como son los impuestos, o la descentralización de los gastos en que los gobiernos subcentrales tienen la responsabilidad de implementar las funciones de gasto”. La misma autora en la referida investigación, realiza el estudio y la recopilación del material que refiere a la descentralización de los ingresos, puntualizando que son seis instrumentos en regulación, constituyendo además ingresos propios de las municipalidades chilenas: “el impuesto territorial, patentes municipales, permisos de circulación, impuesto a las sociedades operadoras de casinos, patentes mineras y patentes acuícolas” (p. 7).

Igualmente a través de información cuantitativa para el caso de las municipalidades de Chile, en el precitado trabajo se evidencian algunos datos que, en comparación con otros países de la región, muestran mejores resultados, sin embargo la problemática básica en realidad es la misma. Su conclusión más importante lo revela: “Los tributos subnacionales en Chile difieren constantemente en su recaudación. Mientras el impuesto territorial y las

patentes municipales representan más del 10% de los ingresos propios permanentes locales, los permisos de circulación corresponden alrededor del 4% y patentes mineras, patentes acuícolas e impuestos a casinos no superan el 1%” (p. 88). Por ello mismo, Débora Guerrero Herrera, como recomendación no escatima en plantear la necesidad de nuevas alternativas en la recaudación municipal. Indica que “Como nuevos tributos específicos y en pos de aumentar la recaudación municipal, se podrían establecer Patentes Eléctricas que pagarían cada central de generación, crear la tasa portuaria a las empresas portuarias concesionarias y no concesionarias, e implementar un impuesto especial de tala a grandes empresas forestales” (pp. 89-90).

(WAINER, 2007.), en su investigación denominada “Tributación Municipal: búsqueda de eficiencia a través de la codificación de ciertas normas comunes y a través del uso de nuevas tecnologías” estudia el caso argentino que, a diferencia de nuestro país, tiene una forma de gobierno federal, que ratifica su autonomía municipal y que “además de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las 23 provincias (cuenta con) alrededor de 2160 Municipios que dictan sus propias normas” (p. 3).

El problema más importante para el autor y desde la perspectiva del usuario, estriba en la diversidad de normas, procedimientos y exigencias atendiendo al carácter federalista de las municipalidades. Señala que “Son permanentes los reclamos por falta de armonización, la desinformación acerca de las normas vigentes y mucho más de las que han estado vigentes en períodos anteriores no prescriptos, (...) la existencia de impuesto disfrazados de tasas, (...) principios tributarios que en realidad se incumplen, proliferación de gravámenes y regímenes de recaudación (...), la inestabilidad de las normas y el permanente incremento en los tipos aplicables (...)” (p. 5)

En razón de ello, el autor concluye su investigación realizando tres importantes propuestas: en primer término la “creación de un Código Tributario Municipal, materializado a través de una Ley Convenio suscripta por las Provincias”, así como la creación de una “Autoridad de Aplicación” y el desarrollo de diversas “Nuevas Tecnologías” y que se concrete en la implementación de un portal web

en el que se ofrezca a los usuarios, los servicios siguientes: “Boletines oficiales municipales, alertas sobre modificaciones, posibilidad de presentar declaraciones juradas y la interacción con páginas de recaudación de manera de poder realizar pagos” (pp. 79-81).

2.1.2. Nacional.

(OLIVER CAMPOS, 2016) en su Tesis Doctoral denominado “La Recaudación Tributaria y su impacto en el desarrollo social de la Región La Libertad, Período 2000-2013”, señala que se ha planteado como objetivo fundamental, “establecer la relación de la recaudación tributaria del período 2000-2013 y la mejora de la calidad de vida de la comunidad en la Región La Libertad” (p. vi), habiéndose considerado tanto los ingresos tributarios nacionales como los subnacionales correspondientes al gobierno regional y a las municipalidades.

A propósito de los métodos, la referida investigación ha utilizado el método “inductivo-deductivo y el método sintético y, en su diseño de investigación, el descriptivo correlacional”. En calidad de propuestas sobre la recaudación y su correspondiente impacto en el desarrollo social de la región materia de estudio, la autora plantea la ampliación de la base tributaria a través de la incorporación del sector informal, la limitación en el monto de los gastos deducibles, la fiscalización “más efectiva”, la eliminación de la brecha entre el contribuyente y la SUNAT, el gravamen sobre los intereses, la incorporación de normas sobre precios de transferencias, la simplificación de los trámites administrativos y legales, las medidas de control para evitar la elusión tributaria y una activa campaña de educación y conciencia tributaria (pp. 70-71).

La autora concluye señalando que en todo el período de análisis, los ingresos tributarios, “se han incrementado significativamente, período a período y de manera constante y ello ha dado lugar a que el Presupuesto de la Región La Libertad también se incremente y le permita realizar obras para mejorar la calidad de vida de la sociedad de esta región” (p. 72), comprobándose así que la hipótesis principal planteada en el trabajo, ha quedado acreditada.

(QUINTANILLA DE LA CRUZ, 2014) en su Tesis Doctoral denominada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y América Latina”, se propone como objetivo general, “Establecer cómo la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y en América Latina”, planteándose sin embargo seis objetivos específicos, dentro de los cuales establece el estudio de la relación entre la evasión y el “nivel de fondos que maneja el gobierno”, la sustracción de bienes o ingresos, el “nivel de inversión de la recaudación”, el “conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas”, el “nivel de informalidad” y las “infracciones administrativas... y sanciones impuestas por la administración tributaria” (p. 7).

Aun cuando la tesis no acopia información estadística respecto de la evolución en América Latina de la evasión tributaria, realizándose también la encuesta a personal técnico y profesional de nuestro país, sin embargo de los datos expuestos se colige con claridad que la problemática es asimismo semejante. En realidad, como en la propia investigación se señala, el nivel de evasión tributaria en el Perú, es uno de los más elevados en América Latina y resulta pertinente abordar el problema en su dimensión global. Siguiendo igualmente a la doctrina en tributación, la autora indica que existe una multiplicidad de causas que originan en nuestros países la evasión tributaria, citando por ello a Jorge de Las Heras: La “carencia de un conciencia tributaria, (el) sistema tributario poco transparente, (la) administración tributaria poco flexible (y el) bajo riesgo de ser detectado” (p. 185).

Lógicamente la principal conclusión que se plantea es aquella que señala que “De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona la disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno”. Sin embargo, su primera recomendación resulta más importante: “Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopten las medidas necesarias a efectos de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades. Asimismo en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria,

induciendo a la formalidad a los informales e incentivando el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los formales (...)” (pp. 187-188).

(SAM CHEC, 2014) en la sugestiva tesis titulada “Ladrillos sin Arcilla” realiza con un estilo ameno pero con el rigor indispensable en un trabajo de investigación, un análisis económico de la tributación municipal en el Perú. Se plantea como objetivo “analizar el diseño normativo, gestión práctica y principalmente los efectos económicos de los tributos, tomando como experiencia práctica los tributos municipales vinculados al patrimonio predial en el Perú” (pp. 9-10).

Siguiendo el modelo de presentación de los informes finales de investigación en la PUCP, es decir, sin una estructura establecida obligatoriamente, el autor expone su trabajo en dos partes: la de un marco conceptual y metodológico, en el que se señalan conceptos propios del Derecho Constitucional, del Derecho Tributario y del Derecho Tributario Municipal, así como refiere al Sistema Tributario Municipal en el marco del Derecho Tributario y al enfoque económico. En la segunda parte, se desarrolla el caso peruano a través de 3 capítulos: Cuestiones generales vinculadas a la tributación municipal, arbitrios municipales y el impuesto predial.

El autor establece 16 conclusiones en ese esfuerzo de abordar el sistema tributario peruano desde la perspectiva del enfoque económico, entre las que podemos citar: “Los tributos municipales, especialmente aquellos vinculados a la propiedad predial, surgieron en el marco de las primeras formas de organización estatal, en las que representaban una importante manifestación de riqueza material. En la actualidad el crecimiento de la economía y el tránsito hacia otras formas de representación de la riqueza han llevado a que tales tributos hayan quedado relegados a un rol secundario (...), y su administración haya quedado asignada a los gobiernos locales” (p. 215).

Respecto de los problemas derivados de la tributación municipal, el Prof. Sam concluye: “La ausencia de reglas claras en el proceso de descentralización llevado a cabo, trae como efecto la feudalización de la organización

gubernamental a nivel local, lo que a su vez origina como consecuencia espacios propios para el cultivo de informalidad y en última instancia, de corrupción; además de la inherente ineficiencia producto del desaprovechamiento de los beneficios derivados de la centralización de funciones o las economías de escala” (p. 217).

(DE LOS RIOS, 2017.) subraya que en el Perú se ha dado paso a un proceso de descentralización que ha dado lugar a la vigente Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley de Tributación Municipal y al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; y, a pesar de ello los avances no son muy sustantivos dado que la recaudación no se ha incrementado y los gobiernos locales siguen dependiendo de las transferencias del FONCOMUN, Canon y Regalías.

Por ello mismo, el autor se propone como objetivo principal de su trabajo, el uso de modelos econométricos junto a datos de panel a fin de establecer el vínculo entre la recaudación tributaria municipal y los instrumentos que lo condicionan. La investigación se plantea igualmente desarrollar una metodología de estratificación con el objeto de segmentar la muestra, propósitos éstos que ciertamente luego de la ejecución de la investigación, se han logrado.

Precisamente las municipalidades provinciales del país se dividieron en 5 grupos y las municipalidades distritales en 6, de manera que los estratos municipales sean más homogéneos. Aplicando los modelos econométricos de datos de panel, el autor ha constatado que “la recaudación de los impuestos municipales está determinada por factores macroeconómicos y socioeconómicos propios de cada distrito, así como por variables asociadas a la gestión municipal”. Entre tales factores se consignan, “el PBI, el tamaño poblacional, el grado de urbanidad y la pobreza expresada como necesidades básicas insatisfechas. Por otro lado, las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal ponen en evidencia que existen resultados positivos en los municipios de mayor tamaño. Además se observa que existe un componente cíclico en diversos clústeres, donde en el

cuarto año de gobierno municipal los ingresos en promedio se reducen” (p. 148).

Finalmente el autor consigna seis recomendaciones de política que se establece precisamente del análisis de los resultados indicados y que se sintetiza en: enfrentar la alta dependencia de las transferencias de recursos del gobierno central, profundizar las políticas de descentralización, mejorar la gestión de los gobiernos locales, diseñar nuevas formas de financiamiento, evitar la disminución de la recaudación en el último año de gestión y proporcionar desde el gobierno central el soporte técnico correspondiente a los municipios (pp. 149-151).

(CHOQUEÑA, 2015.), en su tesis para optar el grado de maestro, denominada La Administración Tributaria y el Nivel de Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de ITE, se propuso determinar cómo la entidad administradora de los tributos municipales influye en el nivel de recaudación del impuesto predial a fin de lo cual se realizó encuestas a una muestra de los trabajadores municipales de la citada municipalidad.

La referida autora luego de la investigación correspondiente, estableció como conclusión general que la administración tributaria municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, en el año 2013, no ha influido significativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial, lo que significa que “la planificación, coordinación, ejecución y control del proceso de recaudación tributaria, así como la fiscalización tributaria, es poco adecuada”, encontrándose asimismo que el nivel de recaudación del aludido tributo para el período materia de análisis, no es gravitante absolutamente.

En calidad de recomendaciones, la investigadora puntualiza que en la Municipalidad Distrital de Ite debe implementarse “un plan de mejora con buenas prácticas de gestión” un programa de mejoramiento de “sus servicios en cuanto al asesoramiento y orientación en asuntos tributarios, en la atención de solicitudes y en las notificaciones a los contribuyentes”, así como “mejorar la Administración Tributaria” (pp. 77-78).

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. El Sistema Tributario.

En la doctrina nacional, el prolífico tratadista **(FLORES POLO, 1997.)** en su clásico “Derecho Financiero y Tributario” ha sido uno de los primeros autores en delinear nuestro moderno sistema impositivo y a partir de sus publicaciones el Derecho Tributario se ha difundido como una disciplina autónoma, sistematizada, con instituciones propias e incluso una metodología singular y distinta de los otros campos del Derecho, como el Derecho Constitucional, el Derecho Financiero y el Derecho Administrativo.

El Profesor **(SANABRIA, 2001.)** en su libro “Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios” establece la aproximación más didáctica, vigente y extendida sobre el tema tributario en nuestro país. Estudia la parte material y formal del Derecho Tributario, desarrollando asimismo un análisis histórico y doctrinario de las principales instituciones tributarias. En esa misma investigación, plantea el concepto del Sistema Tributario Nacional para abordarlo en el sentido integral, con relaciones de dependencia y funcionamiento con intervención de sus diferentes elementos.

Más recientemente la expresión sistema tributario es de uniforme y obligado tratamiento considerando su naturaleza y alcances. Se establece incluso como un. Así, por ejm. **(RUIZ DE CASTILLA, 2017)**, en su Derecho Tributario capítulo indispensable en cualquier exposición ordenada sobre el Derecho Impositivo: Temas Básicos, luego de abordar las Finanzas Públicas y antes de desarrollar propiamente los temas sobre Derecho Tributario, trata en el Capítulo IV, el “Sistema Tributario Nacional” (p. 69).

A. Definición e Importancia del Sistema Tributario.

En un trabajo anterior, **(MERMA MOLINA, ANALISIS Y PERSPECTIVAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO, 2010)**, señalamos que el Sistema Tributario tiene dos acepciones: “una que restringe su significado al estudio de los tributos en vigencia en determinado país y, otro, que considera que el Sistema Tributario

es un conjunto articulado que excede esa perspectiva y que comprende instituciones, políticas, normativa en general, procedimientos tributarios y, todo cuanto compete a la aplicación de los tributos” (p.10).

Los Sistemas Tributarios son importantes atendiendo a su extensión, dado que todos los países necesitan de entidades recaudadoras de los tributos que se sujetan a normas y cobran tributos preestablecidos, además de la existencia de contribuyentes y toda una lógica institucional que funciona en ese sentido. También son importantes dado el rol trascendente que representan, puesto que se trata precisamente de la atención de las necesidades colectivas de la población.

Los Sistemas Tributarios tienen asimismo diferentes características que los determinan, tal como se ha señalado en la investigación precitada: su connotación integral, pues abarca distintos elementos, que “bajo un marco normativo se encuentra funcionando; como todo sistema entonces, tiene estructura, elementos, dinámica y objetivos, por lo que puede ser materia de evaluación y examen comparativo” (p.11); su limitación espacial, pues se aplican en un marco territorial determinado; su aspecto temporal, dado que como dice **(VILLEGAS, 2001)**, “debe limitarse al estudio de un sistema tributario a una época circunscrita (...) Es necesario, por lo tanto, dar a los estudios relativos al sistema tributario un contenido temporal concreto” (p. 514); y, su régimen tributario, el mismo que alude a los tributos vigentes en un país.

B. Requisitos y elementos del Sistema Tributario.

Es importante igualmente aludir a los requisitos del Sistema Tributario, puesto que conforme lo señala el tratadista **(GARCIA BELSUNCE H. A., 2008)**, es pertinente la existencia de un fin ético, un fin económico y un fin operativo o instrumental, lo cual también subyace a los propios principios de la tributación.

Los Sistemas Tributarios están determinados igualmente por sus elementos constitutivos. Así, particularmente, en la acepción amplia de la denominación, los Sistemas Tributarios integran necesariamente los siguientes elementos:

- a) **Las políticas tributarias**, entendida como decisiones de gobierno que se adoptan en los poderes estatales correspondientes y que establecen las líneas directrices de las medidas tributarias que se adoptan. En el tema nacional, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a la SUNAT, el Congreso a través de las Comisiones que son pertinentes y, en general, a todos los órganos públicos que adoptan decisiones en materia impositiva. En el aspecto edilicio, también las entidades citadas intervienen activamente, correspondiendo igualmente el manejo de los tributos a los Concejos Municipales y una serie de agentes en ese nivel.
- b) **Las normas tributarias**, que aluden a todo el soporte legal, desde la Constitución Política del Perú hasta las normas reglamentarias, pasando por las disposiciones con rango de ley; todo lo que tienen que ver con el tema tributario, los dictados por los órganos competentes y que se encuentran en vigencia en nuestro país.
- c) **Los tributos**, que refiere a todos los impuestos, contribuciones y tasas que se encuentran vigentes en el país y que por tanto son exigibles en su aplicación, lo cual tiene también que ver con los sujetos obligados, la base imponible, la alícuotas, vencimientos, formas de pago, facilidades de pago, entre otros aspectos.
- d) **La Administración Tributaria**, es el órgano recaudador del tributo, investido igualmente de diversas facultades para la viabilidad de dicho cobro, así como poderes de coacción y ejecución forzada de las obligaciones tributarias. Entre nosotros existe una administración centralizada, institucionalizada en la SUNAT y diversas administraciones sub nacionales que se expresan en las SAT o Dependencias de captación de los ingresos regionales y locales, organizados como Gerencias, Sub gerencias, Oficinas, Direcciones, etc.
- e) **Los obligados tributarios**, entendido como los contribuyentes y responsables tributarios, que se constituyen en los deudores de los tributos y cuyo participación resulta igualmente fundamental para que se cumpla

con el propósito recaudatorio de manera eficiente. En realidad lo consignamos en la parte final pero probablemente imprescindible del sistema tributario pues tienen que ver con los mismos destinatarios².

2.2.2. El Sistema Tributario Peruano.

A. Antecedentes.

Aunque la tributación es inherente a la existencia del Estado, hay múltiples experiencias de imposición en sociedades esclavistas y feudales. En el Perú prehispánico se asientan dos instituciones singulares: la reciprocidad y la redistribución. Se establecieron diversos vínculos a través del Ayllu y que se expresaron en el Ayni y la Mita, inicialmente con la presencia de curacas y luego de los yanacas, en calidad de funcionarios del incanato.

En la Colonia la tributación cambió notablemente para tener como referencia el abuso de los indígenas, la tributación a través del trabajo y la exacción de los encomenderos y la corona española. Floreció en esta época, la encomienda, los corregimientos y las cajas creadas en las reducciones. Destacaron como tributos importantes, el Tributo Indígena, que al decir de **(SANABRIA, 2001.)**, pasó por tres etapas: “En el siglo XVI fue en especie, en el siglo XVII fue en especie y dinero; y, en el siglo XVIII fue predominantemente en dinero” (p.113), el quinto real, el almojarifazgo (que gravó las importaciones y las exportaciones), la alcabala (semejante a un impuesto a las ventas y a los contratos), los diezmos (en beneficio de la iglesia), el señoreaje (3 reales por cada marco de plata amonedado), el impuesto de media anata (pago por obtener un cargo). Posteriormente se crearía el Impuesto del 2% al vino embotellado y el Estanco del tabaco.

Conforme lo ha divulgado la SUNAT, en su material didáctico, también habrían otros tributos menores como la venta de oficios, el papel sellado, la venta de bulas, los cobros, las novenas, negros de guinea, el carcelaje y también diferentes arbitrios municipales para el sostenimiento de las ciudades, como la

² MERMA MOLINA, 2010; Ob. Cit.

sisas (para los negociantes de carne), el mojonazgo (pago por ingreso de los productos a la ciudad) y las denominadas lanzas (pago por la posesión de los títulos de Castilla).

Hacia el mismo período, se constituyeron igualmente una serie de entidades llamadas Cajas para custodiar los ingresos tributarios como las Cajas Recaudadoras, Cajas Locales, Cajas de Comunidades y las Cajas Generales. Asimismo se implementaron órganos de control y supervisión, como los Tribunales de Cuenta y el Consejo de Indias. También se crearon tres distritos fiscales con fines administrativos: Lima, Charcas y Quito.

Los primeros años de nuestra época republicana se han caracterizado por su inestabilidad. De acuerdo al Prof. (**SANABRIA, 2001.**), quien sigue a su vez, la obra de Antenor del Pozo y Alfredo García González denominada "Impuestos en el Perú", se ha desarrollado la siguiente cronología:

- a. De 1821 a 1830: marcada por la facultad de imponer contribuciones. La Constitución de 1823 atribuyó al Congreso la obligación de formular el Presupuesto General, calculando egresos, fijando igualmente las contribuciones ordinarias. La Constitución de 1826 otorgó al Libertador la facultad de crear rentas. La Constitución de 1828 estableció a la Cámara de Diputados como órgano que proponía los impuestos, correspondiendo a la Cámara de Senadores su aprobación.
- b. De 1831 a 1880: Salaverry eliminó las contribuciones de patentes y castas; restableció el cobro de los diezmos y repuso la Alcabala de Gremios. La Constitución de 1839 siguió la línea de las precedentes y con Castilla (1855) se determinaron nuevas bases en materia de tributos: Se difundió el Impuesto a los Productos, se creó la contribución predial, la de patente, la de crédito público y la eclesiástica y personal, institucionalizándose igualmente el Impuesto a la Renta. La Constitución de 1856 establece el principio de legalidad y el de proporcionalidad. La Guerra contra España determinó las contribuciones en sucesiones, renta de bienes inmuebles, contribución personal sobre el trabajo, consumo de alcoholes, timbres,

exportaciones, entre otros tributos. Posteriormente también la guerra con Chile determinó el incremento al 5% la tasa para los predios y patentes y se estableció una contribución del 5% sobre la Renta del Capital Movable.

- c. De 1881 a 1919: Con el Presidente Miguel Iglesias en 1886 se emite las normas sobre descentralización fiscal. Entre 1885 y 1899 Nicolás de Piérola realiza una reforma en materia de tributación; crea la Compañía Recaudadora de Impuestos, derogó el Impuesto sobre los Bultos y la Contribución Personal; modificó la Ley de Timbres y rebajó los derechos de importación de arroz, manteca y petróleo; se creó el Estanco de la Sal y elevó el Impuesto al alcohol y al tabaco. En 1902 se introduce el sistema de las retenciones y en 1905 se adopta el sistema de las declaraciones y se impone el pago de moras.
- d. De 1920 a 1932: La Constitución de 1920 establece con mayor claridad el principio de legalidad, la universalidad de los tributos y su progresividad. En 1929 se crea el Registro Fiscal de ventas a plazos y en 1932, Sánchez Cerro impuso un gravamen especial de 75 centavos por quintal a la exportación de algodón.
- e. De 1933 a 1968: La Constitución del 33 establece como atribución del Congreso la imposición o supresión de contribuciones y aranceles; prohíbe gravar la importación y exportación interna y establece una votación calificada para crear impuestos y arbitrios locales. En 1934 se dicta la Ley del Impuesto a la Renta. En 1961 se creó el Impuesto sobre los premios. En 1966 se aprobó el texto del Código Tributario, un importante instrumento normativo que fijó reglas claras y relativamente invariables en este aspecto.
- f. De 1969 a 1980: En 1970 se promulgan distintos decretos leyes con los que se estableció un nuevo Impuesto a la Renta, la obligatoriedad de emitir comprobantes de pago, el Impuesto Único a las bebidas alcohólicas. Posteriormente se reguló el Canon Pesquero, se aprobó la Decisión 40 para evitar la doble tributación en el Acuerdo de Cartagena, se estableció el

Impuesto al Patrimonio Empresarial y No Empresarial así como el Impuesto al Rodaje. Hacia 1973 se crea el Impuesto a la Producción y Comercialización de Bienes y Servicios, así como el Impuesto Único a los Espectáculos Deportivos, se da la ley General de Aduanas, la Ley del Fomento a la Industria Cinematográfica, así como se aprueba el ROF del Tribunal Fiscal y el Tribunal de Aduanas. La Constitución del 79 establece con rango constitucional a los principios de legalidad, uniformidad, justicia, certeza, economía en la recaudación, no confiscatoriedad, entre otros. Igualmente establece la retroactividad benigna en materia tributaria, el “in dubio contra fiscum”, estableciendo igualmente competencia tributaria a las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

- g. De 1980 a 2000: Correspondió a una época en la que se fue delimitando el actual Sistema Tributario Peruano. Entre 1980 y 1985 se establecen incentivos por reinversión de utilidades, se adopta un régimen espacial para la actividad minera, se crea el Impuesto Único a la Renta, el de la Capitalización de los Excedentes de Revaluación. En 1982 se dicta la Ley del IGV, el ISC y el Impuesto Especial sobre Exportaciones Tradicionales. Asimismo en 1988 se crea la SUNAT y la SUNAD (Aduanas), con sólidas facultades, estableciéndose asimismo a los Ejecutores Coactivos que sustituyeron a los Juzgados Coactivos. En 1990 se inicia una reforma tributaria que definiría aún más la dinámica tributaria: se derogaron a partir de 1991 diversos tributos, se otorgaron facultades aún mayores para la Administración Tributaria y se racionalizó el sistema de los tributos, derogándose igualmente diversos beneficios y exoneraciones tributarias.

En una perspectiva más actual, debe indicarse que el Sistema Tributario Peruano tiene desde hace varios años, grandes retos. El propio ingreso del Perú a la OCDE implica en el ámbito impositivo un conjunto de compromisos ineludibles, como sostiene **(ARIAS MINAYA, 2018)**, “un sistema tributario más efectivo para atenuar las brechas socioeconómicas más exigentes. La recaudación equivalente a 18% del PBI es baja comparada con los países de la OCDE y de América Latina (34% y 21%, respectivamente” (p.10), señalando

igualmente como retos de dicho sistema: i) Desequilibrio entre impuestos directos e indirectos; ii) Falta de progresividad del sistema tributario; iii) Tamaño desproporcionado de los gastos tributarios con relación al total; iv) escasa relevancia de los impuestos relacionados con la protección del medio ambiente (p.10).

B. La normativa vigente.

De acuerdo a lo señalado por **(BRAVO CUCCI, 2017)**, los fundamentos normativos de nuestro vigente sistema tributario se retrotraen a la “reforma tributaria llevada a cabo en diciembre de 1990, cuando a través de los D. Leg. 617, 619, 620, 621, 622 y 623 se derogaron una exorbitante cantidad de tributos ineficientes y de baja recaudación que distraían y complicaban la labor de la administración tributaria” (p.86). En diciembre de 1992, proceso signado por el autogolpe de Fujimori hacia abril de ese año, se dictó el D.L. 25988, por medio del cual se derogó otros tributos denominados de escasa recaudación y diversa normativa que había establecido beneficios y privilegios tributarios hartos discutidos.

El 31 de diciembre de 1993 se publicó el D. Leg. 771 denominado Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, documento en el que se configura la estructura principal de nuestro sistema impositivo vigente, que igualmente a través de la Constitución de aquél año, se había establecido en un marco distinto al de la Constitución precedente de 1979.

La base legal de nuestro sistema tributario nacional, además de la Constitución vigente y la Ley Marco antes indicada, vienen expresados por las siguientes disposiciones normativas:

- a. El TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, publicado el 19.08.1999.
- b. El D. Leg. 813, publicado el 20.04.1996, denominado Ley Penal Tributaria, sus modificatorias y ampliatorias.

- c. El D. Leg. 815, publicado el 20.04.1996, Ley de Exclusión o Reducción de Pena, Denuncias o Recompensas en los casos de Delitos e Infracción Tributaria.
- d. La Ley Marco de la Descentralización, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley de Reforma Constitucional y las normas vinculadas a la descentralización.
- e. Ley Marco de la Modernización del Estado.
- f. TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.
- g. Las diferentes leyes que regulan el Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC, Derechos Arancelarios, ITF, ITAN, etc.
- h. La Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y normativa complementaria al respecto.

C. La Política Tributaria.

En el Sistema Tributario Nacional, el diseño, modificación normativa, seguimiento y evaluación de la tributación, es de competencia principalmente de tres dependencias:

- a) El Poder Legislativo, a quien corresponde sustancialmente la tarea de modificar el marco normativo con carácter de ley. En este fuero igualmente funciona la Comisión de Economía y Presupuesto del Congreso, entidad encargada de realizar el seguimiento correspondiente de los asuntos vinculados a la tributación.
- b) El Poder Ejecutivo, a quien corresponde sustancialmente la tarea de la administración, cumplimiento normativo y ejecución en materia tributaria, lo cual lo realiza principalmente a través del MEF. Aquí están insertas diferentes instituciones que realizan labores vinculadas a la tributación como la Presidencia del Consejo de Ministros, otros Ministerios,

organismos públicos descentralizados y dependencias varias.

- c) La SUNAT, como entidad especializada en la recaudación y administración tributaria, tanto de los tributos internos como de los derechos de importación, cumple en este esquema un rol de primer orden puesto que cuenta con autonomía, equipamiento y todo un marco legal pertinente.

Sin embargo, en esta relación también tendrían que estar los Gobiernos Regionales y las Municipalidades del país, no obstante, no se han desarrollado entidades que agrupen a tales dependencias subnacionales con el propósito de establecer políticas tributarias macro a fin de articular nuevos tributos, mejoras en la recaudación, eficiencia de su aparato administrativo tributario o diversos aspectos que los involucren. Incluso en muchas ocasiones el cuadro es más dramático, puesto que ni siquiera a nivel del gobierno regional o de determinada municipalidad, hay un enfoque abierto a seguir, analizar y estudiar la dinámica tributaria, es decir en suma, a establecer una política tributaria destinada a una óptima recaudación de tributos municipales.

D. Diferencia entre Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Conforme señala el Código Tributario, los impuestos, las contribuciones y las tasas se denominan tributos. Los impuestos son tributos que no originan una contraprestación directa del Estado a favor del contribuyente. Los impuestos representan la principal fuente de ingreso nacional. En la estructura impositiva peruana tenemos poco más de una docena de impuestos.

Por su parte, las contribuciones son tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En nuestro modelo, las contribuciones se destinan a fines específicos. De las contribuciones, la de Essalud es la más importante por su significación económica y demográfica.

Las tasas son tributos que tienen como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado para el contribuyente, lo que significa que, a diferencia de los impuestos y las contribuciones, las tasas

tiene como correlato una atención individual al contribuyente a cargo de la obligación de pago. Las tasas, de acuerdo al Código Tributario, pueden ser:

- a. Arbitrios, constituyen tasas que se cobran por el mantenimiento de un servicio público a cargo de las Municipalidades Provinciales o Distritales.
- b. Derechos, que se encuentran constituidos por el cobro por aprovechamiento de bienes públicos o por la prestación de servicios públicos.
- c. Licencias, son tasas que gravan autorizaciones o permisos específicos que se otorgan a favor del administrado.

E. Los tributos vigentes.

Como ya se indicó, en nuestro actual sistema tributario tenemos impuestos, contribuciones y tasas. Las tasas, a su vez, pueden ser derechos, arbitrios y licencias. Como se sabe igualmente, los tributos son administrados por el Gobierno Central, ya sea por parte de la SUNAT o de las propias entidades públicas tratándose de contribuciones y tasas; por parte de los Gobiernos Regionales tratándose de contribuciones y tasas; y, de los Gobiernos Locales, en el caso de que sean impuestos y tasas.

El Gobierno Nacional recauda los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Jurídicas (IR): Es un impuesto que se recauda desde 1935 y grava los ingresos de diversa fuente, tanto de personas naturales o jurídicas, domiciliadas y no domiciliadas. El Impuesto a la Renta comprende renta de capital, renta de trabajo y renta empresarial. La renta de Primera Categoría grava el arrendamiento, subarrendamiento o las cesiones de bienes muebles e inmuebles. Las alícuotas son de 6.25% sobre la renta neta o el 5% de la renta bruta. La renta de Segunda Categoría grava la transferencia de acciones, valores mobiliarios, intereses de capital, patentes, regalías y otros, con una tasa

impositiva única del 6.25%. La renta de Tercera Categoría grava las utilidades que se derivan de la actividad empresarial y se fija un régimen general (RG) de ese impuesto, un régimen especial (RER), el nuevo régimen único simplificado (NRUS) y como una alternativa en este sistema impositivo se ha creado el Régimen MYPE Tributario (RMT) para aquellas empresas que consignen ingresos netos no mayores a 1700 UITs. La renta de Cuarta Categoría grava la prestación de servicios personales en calidad de trabajadores independientes, estableciéndose una alícuota mínima de 8%; y, la renta de Quinta Categoría se impone sobre el trabajador dependiente.

- b) Impuesto General a las Ventas (IGV): Es un impuesto que fue establecido por el D. Leg. N° 190, vigente desde 1981. Grava el consumo plurifásico que afecta el valor agregado generado en las diferentes etapas del proceso de la producción, distribución y el comercio. Su alícuota es de 16% y recae sobre la venta de bienes muebles, prestación de servicios, contratos de construcción, utilización de servicios prestados por sujetos no domiciliados, importación de bienes, primera venta de inmuebles, entre otros aspectos. Desde el 2002 se han establecido los regímenes de retención, percepción y sistema de pago de obligaciones con detracciones. Es un tributo que está orientado a ser de cargo del consumidor final.
- c) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC): Es un impuesto de tipo monofásico, aplicable a las ventas de diversos productos en el país a nivel del productor, así como la importación de bienes. Grava la venta de vehículos, combustible, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, pisco, cigarrillos y tabacos, así como juegos de azar y apuestas. Se propone evitar la competencia desleal, el contrabando y las falsificaciones.
- d) Impuesto o derecho a las Importaciones: Constituye un tributo que recae sobre la adquisición de bienes del exterior que realizan las personas naturales o jurídicas nacionales y sus alícuotas son variables dependiendo del tipo de producto materia de la importación. A este impuesto se le conoce también como los derechos arancelarios que gravan el comercio exterior.

- e) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN): Grava los activos netos hacia fines del año anterior, de acuerdo al Balance, cuyos sujetos son generadores de la renta de tercera categoría del régimen general del impuesto a la renta. Se aplica cuando el activo tiene un valor mayor a 1 millón de soles y su alícuota es de 0.4 %. Se ha señalado reiteradamente que la finalidad de este impuesto es incentivar el uso y la eficiente asignación de los activos, constituyéndose asimismo como un mecanismo de control del Impuesto a la Renta.
- f) Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF): Es un impuesto que grava las transacciones financieras a través de cuentas abiertas en el sistema financiero. Su alícuota es de 0.005 y se aplica sobre el importe de la operación afecta. Se ha señalado igualmente que se utiliza como un instrumento contra la evasión tributaria. Se deduce como gasto para los efectos del IR de las personas jurídicas y es un crédito contra el IR de las personas naturales.
- g) Impuesto Especial a la Minería (IEM): Es un impuesto que grava la utilidad de operaciones que obtienen los sujetos de la actividad minera provenientes de las ventas de los recursos materiales que realizan. Se regulan por la Ley 29789 y sus normas complementarias. Su monto se determina trimestralmente y su alícuota fluctúa entre 2 y 8.4%.
- h) Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas: Con este impuesto se grava el ingreso de las empresas que realiza la explotación de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas y la alícuota que establece la ley es de 12%.
- i) Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Es un impuesto que grava el ingreso al país de personas naturales por medio de transporte aéreo de tráfico internacional. Se ha establecido que el monto del tributo es de US\$ 15.00 Dólares, el que será consignado en el boleto del pasaje aéreo.

- j) Impuesto a las Ventas del Arroz Pilado (IVAP): Se trata de un impuesto monofásico que grava la primera venta del arroz pilado en el territorio del país, así como la importación del referido bien. Se pretende con ello incentivar la formalización de los agricultores del arroz, habiéndose establecido una alícuota del 4%.
- k) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS): Se trata de un régimen que pretende beneficiar a los pequeños contribuyentes, sean personas naturales o E.I.R.L a partir del 03.07.2013, mediante el cual se realiza un pago único mensual en relación a los ingresos por concepto de IR, IGV y el IPM. La idea igualmente es la de fomentar la formalización de los pequeños contribuyentes.
- l) Impuesto de Promoción Municipal (IPM): Es un impuesto que grava las mismas operaciones afectas al IGV, estableciendo una alícuota de 2%. La recaudación total de este tributo se destina al FONCOMUN, que tiene por finalidad lograr el aseguramiento en el funcionamiento de las Municipalidades, promoviendo igualmente su desarrollo, distribuyéndose entre las municipalidades provinciales y distritales de todo el país de acuerdo a diferentes indicadores situacionales.
- m) Impuesto al Rodaje: Se trata de un impuesto que grava la venta de la gasolina a nivel del productor, estableciendo una alícuota del 8% respecto del valor de venta de las gasolineras. Como en el caso anterior, su recaudación total se destina al FONCOMUN con la misma finalidad.
- n) Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: Es un impuesto que incide sobre la capacidad contributiva que se revela en el valor de las embarcaciones de recreo y similares. La alícuota del impuesto es de 5% sobre el valor original de adquisición. Su recaudación total se destina al FONCOMUN con la finalidad antedicha.

Por su parte, en lo concerniente a las contribuciones, el Gobierno Nacional recauda los siguientes tributos que tienen esa denominación:

- a) Contribución a la Seguridad Social (Essalud): Es la contribución que se realiza con la finalidad de garantizar las prestaciones de salud en favor de los trabajadores afiliados al sistema. Se atiende prestaciones de salud preventivas y de recuperación de la misma, prestaciones económicas (subsidio por lactancia, por maternidad e incapacidad temporal por enfermedad); y, prestaciones de bienestar, promoción social y el reembolso por gastos de sepelio. La tasa que se aplica es el 9% respecto de su remuneración, para los trabajadores en actividad. Tratándose de pensionistas, la tasa que se aplica es el 4% sobre su pensión.
- b) Contribución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): Es la contribución que se realiza con el objeto de que luego de la experiencia de trabajo, el administrado tenga a su disposición la pensión de jubilación e invalidez; y, sus sobrevivientes, dispongan de la pensión de viudez, orfandad, ascendencia y capital de defunción. Se trata de un tributo que se encuentra a cargo del empleador, quien retiene el 13% de la remuneración.
- c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI): Es un tributo que se aplica a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades laborales o industriales de instalación, reparación y mantenimiento. La base imponible es el total de las remuneraciones que se pagan a los trabajadores que realizan las referidas actividades y la alícuota es de 0.75%.
- d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO): Es un tributo que se aplica a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de construcción. La base imponible es el total de los ingresos percibidos por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad o cualquier otro elemento que se facture al cliente y su alícuota es de 0.2%.

Igualmente en lo que respecta a las tasas, el Gobierno Nacional y/o los Gobiernos Sub nacionales, recaudan las siguientes tasas:

- a) Derechos: Por la prestación de servicios públicos y procedimientos administrativos. Existen diversos derechos que se han constituido a nivel de las diferentes dependencias de la Administración Pública. Están por ejm. Los derechos administrativos regulados por los TUPAS, derechos registrales, tasas educativas y un vasto conjunto de derechos.
- b) Licencias: Se otorgan por la autorización de determinados permisos que se tramitan de manera individualizada, como por ejemplo la licencia de funcionamiento, la licencia de conducir, las licencias de transporte, las licencias para determinadas actividades y usos.
- a) Arbitrios: Corresponden a las prestaciones que realizan las municipalidades en favor de los contribuyentes en lo relativo a la limpieza pública, a los parques y jardines, así como al serenazgo. Son aprobados mediante las Ordenanzas Municipales y se regula por el TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776, que establece dicha competencia a las municipalidades. Este tópico se desarrollará más adelante.

F. La Administración Tributaria.

Como se ha indicado antes, constituye el órgano que se encarga de la recaudación tributaria. En nuestro sistema tributario interviene:

- a) La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, como órgano centralizado, encargado de administrar los tributos internos y los derechos arancelarios a nivel de todo el país como órgano supra nacional.
- b) Los órganos recaudadores de los Gobiernos Regionales, competentes para administrar contribuciones y tasas, pudiendo ser Direcciones, Gerencias o Sub gerencias.
- c) Los órganos recaudadores de los Gobiernos Locales, competentes para administrar los ingresos tributarios, organizados como Servicio de Administración Tributaria – SAT, Gerencia de Rentas, de Recaudación, Sub gerencias o las que la Municipalidad les determine.

De acuerdo a lo establecido por el Código Tributario, tales órganos tienen la facultad de recaudación (percibir el cobro de los tributos), la facultad de la determinación (establecer la obligación tributaria, acotar, liquidar la deuda tributaria), la facultad de fiscalización (inspección, investigación y control), y facultad sancionadora (establecer las infracciones y sanciones de acuerdo al procedimiento tributario).

G. Los obligados tributarios.

Son los sujetos pasivos de la relación tributaria, en torno a ellos recae la obligación tributaria. Está formado por:

- a) Los contribuyentes: Son aquellos a quienes les corresponde directamente la obligación, puesto que se produce respecto a ellos, el hecho generador de la obligación tributaria. Los contribuyentes pueden ser personas naturales o jurídicas, entidades colectivas u otras entidades.
- b) Los Responsables Tributarios. Se trata de quienes deben cumplir con la obligación tributaria sin tener la condición de contribuyentes. Es el caso de los representantes de personas jurídicas, de los tutores, curadores, padres, albaceas testamentarios, entre otros.

Evidentemente los obligados tributarios tienen deberes y derechos que la ley les franquea. Dentro de los primeros se encuentran su inscripción en los registros de la Administración Tributaria; emitir y entregar comprobantes de pago; presentar o exhibir declaraciones y pagos; llevar libros, registros y sistemas contables, permitir el control tributario, proporcionar a la Administración la información requerida.

Constituyen derechos de los administrados, ser tratados con consideración y respeto; exigir la devolución de lo indebidamente pagado; sustituir o presentar rectificaciones de sus declaraciones; interponer reclamaciones, apelaciones o cualquier otro medio impugnatorio establecido en las normas; conocer el estado de la tramitación de los procedimientos que fuere parte; formular consultas, requerimientos informativos; contar con el asesoramiento particular

que considere necesario; así como el tratamiento confidencial de la información proporcionada.

2.2.3. La Tributación Municipal.

A. Antecedentes.

Así como aludimos al Sistema Tributario Nacional, puede referirse asimismo a la existencia de diversos subsistemas, uno de los cuales es el que respecta a la Tributación Municipal, con un campo específico de acción, una normativa especializada, tributos claramente determinados, órganos competentes, contribuyentes establecidos y, sobre todo, una problemática común.

La institución municipal es gravitante en nuestro país, no solo porque se trata de una entidad estatal que se encuentra más cerca de la gente sino por su alcance nacional, dado que estamos abordando la situación de 1853 gobiernos locales, de los cuales 155 son Municipalidades Provinciales y 1698 son Municipalidades Distritales, sin referir a otros muchos denominados Centros Poblados Menores que tienen una organización semejante y cuyo número sobrepasa los 2,500.

Conforme lo señala **(YABAR SANTILLAN, 2019)**, las municipalidades provinciales y distritales son “órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” (p.12), por lo que el financiamiento de sus actividades resulta imprescindible, de ahí la necesidad de dotarlas de recursos tributarios a efectos de que no dependan de otras entidades estatales para su sostenibilidad.

Los casi 2000 Municipios existentes en el país tienen probablemente diversas realidades y por ello mismo muchas dificultades en el cumplimiento de sus fines institucionales, pero todas sin excepción necesitan de mayores niveles de captación de ingresos tributarios, habida cuenta además de que los niveles de evasión son enormemente altos.

Se trata de pensar en tales entidades puesto que en la mayoría de ellas, la recaudación es absolutamente simbólica y sobreviven en realidad por las transferencias que realiza el gobierno central y gracias al esfuerzo encomiable de sus autoridades, y a veces, de sus trabajadores. Se trata entonces de realidades bien heterogéneas, pero generalmente con escasos recursos, una muy limitada Administración Tributaria, e inaplicable muchas veces para garantizar la recaudación de impuestos, contribuciones y tasas.

B. La normativa vigente sobre Tributación Municipal.

En la línea de lo señalado por el maestro (**JARACH, 1971.**) en su clásica obra *El Hecho Imponible*, cuando señala que “no tengo reparo alguno en reconocer que el derecho tributario merece ser estudiado en todos sus aspectos, pero sigo sosteniendo que la visión de conjunto no puede excluir el análisis y la clasificación que antecede, aunque se acepte como criterio fundamental la unidad del derecho...” (pp. XVI-XVII), hay determinadas materias jurídicas que van adoptando una identidad singular, que requiere su tratamiento, aunque en la lógica del autor argentino, sin perder la “visión de conjunto”. Es el caso del Derecho Tributario y que igualmente alcanza al Derecho Tributario Municipal, como una especialidad que aborda en concreto la legislación tributaria municipal y todos los aspectos relacionados con la recaudación de impuestos, contribuciones y tasas por medio de las entidades denominadas municipalidades.

En el caso peruano, hacia las décadas 80 y 90 del siglo pasado, el fenómeno de la descentralización fue un clamor nacional en un país marcadamente centralista. Desde luego la esperanza se cifró en los gobiernos sub nacionales, principalmente en las Regiones y las Municipalidades. El tema se discutió con amplitud en la Asamblea Constituyente de 1978 y la Constitución del 79 reseñó incluso un capítulo sobre este aspecto.

Si bien se ha criticado a la Constitución vigente de 1993 el hecho de limitar el alcance de las normas previstas en la Carta Magna del 79 en materia de derechos personales, reorganización del Estado, descentralización, economía

social de mercado, entre otros aspectos. Sin embargo, en lo relativo a la institución municipal y su tributación, no hay mayores modificaciones y, en realidad con adiciones y sustracciones, se mantiene la línea establecida por la Constitución precedente.

En el año de 1994 se dictó una norma que sería gravitante en este proceso, a través del D. Leg. N° 776 denominado precisamente Ley de Tributación Municipal. Ya en su exposición de motivos, se establecía el propósito de aquella norma, que hasta ahora se encuentra vigente: “racionalizar el sistema tributario, simplificar la administración de los tributos y optimizar su recaudación”.

En el año de 1998 se dictó la Ley Marco de la Descentralización. En la Constitución de 1993, además del Art. 74 denominado de la potestad tributaria y modificado por la Ley N° 28390, existen varias disposiciones que refieren al tema de las municipalidades. Se trata del Art. 194 y 195 que establecen la naturaleza y las competencias de las municipalidades, el Art. 196 que señala cuáles son los bienes y rentas de las municipalidades. Cabe indicar que el Art. 195 inc. 4) establece que los gobiernos locales son competentes para “4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”; y, el Art. 196 inc. 3) que señala que “Son bienes y rentas de las municipalidades: ... 3) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley”. **(SOTO, 2010.)**

Por su lado, el 27.05.2003 se publica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo Art. 9 refiere a las atribuciones del Concejo Municipal, en el Art. 44 se dispone el principio de la publicidad, el Art. 46 y 47 refiere al tema de las sanciones y el Art. 69 de dicho instrumento normativo, alude a las rentas municipales.

En ese período igualmente se dicta la siguiente normativa:

- a. El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y la Modernización Municipal.

- b. La Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- c. La Ley de Bases de la Descentralización.
- d. La Ley N° 27783 sobre FONCOMUN, Canon y Renta de Aduana.
- e. La Ley Marco de la Modernización del Estado.

En el año 2004 se dicta el D.S. N° 156-2004- EF, publicado el 15.11.2004, por medio del cual, se aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en cuyo Art. 3° se refiere a los ingresos tributarios y que hasta la fecha se ha constituido en el principal instrumento normativo que regula los tributos de las Municipalidades. Posteriormente se dictó la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva

C. La Política Tributaria Municipal.

Si bien el MEF y el Congreso tienen competencia para establecer iniciativas y modificaciones normativas al marco legal sobre tributación municipal, sin embargo excepto las precitadas disposiciones, no existe una profusa legislación que regule este aspecto, a diferencia de la tributación nacional o la vinculada a la Administración Tributaria Nacional, sobre el que hay normativa, material de capacitación, mesas institucionalizadas y diversa información.

Ciertamente a nivel del MEF se han elaborado diversos documentos de gestión, de señalamiento de determinada problemática municipal o planteamiento de alternativas muy puntuales. Aquí una lista de los documentos que se han publicado sobre el tema que nos interesa:

- a. Manual para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades, Junio 2011.
- b. Taller de inducción sobre Técnicas para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial, Octubre 2012.
- c. Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial, 2016.
- d. Marco normativo de la Recaudación Tributaria Municipal.

- e. Manuales del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) – MEF, diversas versiones, años varios.
- f. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Metas 2019, 2020 y 2021.

A nivel del Congreso se ha desarrollado diversa normativa que en realidad, ha modificado muy parcialmente el conocido D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal del 31.12.1993, entre la que cabe citar:

- a. Ley N° 26725, de 1996: Se modifican los Arts. 69 y 69-A sobre arbitrios.
- b. Ley N° 26836, de 1997: Se modifican la base imponible para el pago del Impuesto Predial en terminales, aeropuertos y pistas de aterrizaje.
- c. Ley N° 27180, de 1999: Se modifican aspectos sobre tasas municipales.
- d. Ley N° 27305, del 2000: Se modifican aspectos sobre el Impuesto Predial.
- e. Ley N° 27308, del 2000: Inafectación para concesiones en predios forestales del Estado.
- f. Ley N° 27616, del 2001: Se restituye recursos a los gobiernos locales.
- g. Ley N° 27647, del 2002: Inafectación del impuesto predial para predios de organizaciones políticas.
- h. Ley N° 27675, del 2002: Se modifica el Art. 41 sobre Impuesto a las Apuestas.
- i. Ley N° 27924, del 2003: Se modifica el Art. 42 sobre la tasa porcentual del Impuesto a las Apuestas.
- j. Ley N° 27963, del 2003: Se modifica el Art.25 sobre la tasa aplicable en el Impuesto a la Alcabala.
- k. D. Leg. N° 952, del 2004: Se modifican varios artículos de la Ley de Tributación Municipal.

- l. Ley N° 289765, del 2007: Se deroga algunos artículos para crear la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- m. Ley N° 29168, del 2007: Se promueve el desarrollo de los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- n. Ley N° 29363, del 2009: Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales.
- o. Ley N° 29566, del 2010: Se modifica el Art. 7 referido a los Notarios Públicos.
- p. Ley N° 30230, del 2014: Se establecen medidas tributarias, simplificación y permisos en lo referido a las tasas, derechos y licencias municipales.
- q. Ley N° 30490, del 2016: Ley de la Persona Adulta Mayor.
- r. Ley N° 30494, del 2016: Se modifica la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- s. D. Leg. N° 1246, del 2016: Se aprueban medidas de simplificación administrativa.
- t. D. Leg. N° 1256, del 2016: Se aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas.
- u. D. Leg. N° 1286, del 2016: Se modifica el Art. 20 sobre el destino del rendimiento del Impuesto Predial.

No obstante lo señalado, la Política Tributaria Municipal, de acuerdo a la autonomía que refiere la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondería a las propias Municipalidades establecer a través de sus órganos de gobierno correspondientes, las medidas de política más idóneas para lograr con éxito establecer mayores niveles de ingresos tributarios.

El propio **(MÁLLAP RIVERA, 2013)**, señala que existen 4 componentes básicos que determinan la autonomía municipal: “a) Elección de sus propias autoridades y potestad normativa para producir legislación municipal (autonomía política); b) Organización de los servicios públicos locales y prestación de tales servicios (autonomía administrativa); c) Creación de rentas e inversión de éstas (autonomía financiera); y, d) Garantía de que solo judicialmente podrán impugnarse resoluciones y demás actos de sus autoridades, realizadas en el ejercicio de sus funciones (garantía judicial de la autonomía)” (pp.11-12).

Curiosamente, sin embargo, no han trascendido experiencias que se haya recogido como modelos a seguir en asuntos de política tributaria municipal, dado que los casos más exitosos de recaudación tienen que ver generalmente con aspectos que otras Municipalidades no pueden compartir, como el hecho de establecer procedimientos más simplificados, modernizar y equipar sus sistemas de cobros, capacitar a su personal que tiene que ver con la recaudación, establecer sistemas de control y seguimiento a los contribuyentes, campañas de pago y otros procedimientos, que generalmente requieren inversiones determinadas, las que no siempre se está dispuesto a realizar.

El funcionamiento básico de la política tributaria municipal supone también un adecuado cumplimiento en el sistema de funciones que precisamente **(AMORETTI, 2012.)** plantea: el sistema de funciones operativas o ejecutoras con las funciones de recaudación, de fiscalización tributaria y de cobranza coactiva; el sistema de funciones de apoyo con la función de registro de contribuyentes y de gestión; el sistema de funciones de asesoramiento o normativas con el área de asesoría legal y planeamiento; así como el sistema de funciones de coordinaciones y dirección.

D. Los Tributos Municipales vigentes.

D.1. Impuestos Municipales.

Los Gobiernos Locales recaudan los siguientes impuestos:

- a) Impuesto Predial (IP): Es un impuesto que grava el valor de los predios como manifestación de la capacidad contributiva de los agentes. La normativa vigente ha establecido una alícuota variable: Hasta 15 UIT, 0.2%; más de 15 UIT y hasta 60 UIT, 0.6%; y, más de 60 UIT, 1%. Recae tanto en bienes urbanos (comprende los terrenos en la urbe, sus edificaciones y obras complementarias), como rústicos (comprende los terrenos en zona rural dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección)
- b) Impuesto a la Alcabala (IA): Es un impuesto que grava las transferencias de propiedad inmobiliarias como manifestación de la capacidad contributiva. La Ley ha establecido una alícuota del 3%, la que se aplica sobre el valor de la transferencia, el que no podrá ser menor al valor del autoavalúo, deduciendo 10 UITs..
- c) Impuesto a la Propiedad Vehicular (IPV): Es un impuesto que grava el valor de los vehículos con una antigüedad no menor de 3 años, como manifestación de la capacidad contributiva de los agentes. La normativa vigente ha establecido una alícuota de 1% sobre el valor del vehículo.
- d) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos: Es un impuesto que grava el valor de las entradas para presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos, como manifestación de capacidad contributiva de los agentes. La normativa vigente ha determinado diferentes alícuotas: espectáculos taurinos (10% y 5%), carreras de caballos (15%), espectáculos cinematográficos (10%), conciertos de música (0%); folklore, teatro cultural, zarzuela, música clásica, ópera, opereta, ballet y circo (0%), otros (10%).
- e) Impuesto a los Juegos de alcance provincial: Es un impuesto que grava el valor de los premios por loterías y otros juegos de azar, como manifestación de capacidad contributiva. La ley ha establecido una alícuota de 10% sobre el valor de los premios.

- f) Impuesto a los Juegos de alcance distrital: Es un impuesto que grava los ingresos de las empresas que efectúan actividades relacionadas con los juegos (bingos, sorteos, rifas, videos, pimball, etc.), como manifestación de capacidad contributiva. La ley ha establecido una alícuota de 10% sobre los ingresos de las empresas.
- g) Impuesto a las Apuestas: Es un impuesto que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y otros, como manifestación de capacidad contributiva de los agentes. La normativa vigente ha establecido una alícuota de 12% en eventos hípicos y 20% en otras actividades.

D.2. Las Contribuciones Municipales.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal antes citada, los Gobiernos Locales recaudan la Contribución Especial de Obras Públicas, la misma que grava los beneficios que se derivan de la ejecución de las obras públicas por parte de las Municipalidades.

Igualmente el citado instrumento normativo señala expresamente que las municipalidades calcularán el monto materia de la contribución teniendo presente el mayor valor que debe adquirir la propiedad beneficiada precisamente por la obra municipal desarrollada.

Asimismo el Art. 65 de la Ley de Tributación Municipal dispone que “el cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución”.

D.3. Las Tasas Municipales.

Los Gobiernos Locales recaudan las siguientes tasas:

- a) Los Derechos Municipales: Las Municipalidades como toda entidad pública tiene a su cargo el cobro de derechos a través de:

- i. Diferentes derechos administrativos, establecidos de acuerdo a su correspondiente TUPA. Refiere a las tasas por diferentes servicios administrativos. Podemos citar como ejemplos, los derechos de estacionamiento de vehículos o los derechos por transporte público.
 - ii. Diferentes procedimientos administrativos, establecidos también de acuerdo a sus correspondientes TUPAs.
- b) Los Arbitrios Municipales: Se trata del cobro de tasas especiales por la prestación de determinados servicios públicos por parte de las Municipalidades, tales como:
 - i. Arbitrios de Limpieza Pública: Comprende dos tipos de servicios: barrido de calles y recolección de residuos sólidos. El primero comprende el servicio de barrido de espacios y vías de dominio público, así como el transporte y disposición final de los desechos sólidos; el segundo comprende la recolección de todo el material desechado como desperdicio o basura.
 - ii. Arbitrios de Mantenimiento de Parques y Jardines: Comprende el cobro de los servicios de mejoras, mantenimiento, recuperación e implementación de parques y jardines de uso y de dominio público, así como la recolección de residuos de maleza, transporte y disposición final.
 - iii. Arbitrios de Serenazgo: Comprende el cobro de los servicios por mantenimiento y mejora de vigilancia pública, seguridad y atención de emergencias, en la perspectiva de garantizar la seguridad de la ciudadanía.
- c) Las Licencias Municipales: Los gobiernos locales igualmente están facultados para expedir determinadas autorizaciones para la realización de diferentes actividades. Es el caso, cuando las Municipalidades otorgan por ejemplo:

- i. Licencia de Construcción.
- ii. Licencias de Funcionamiento.
- iii. Licencias de ocupación de vía pública.

E. La Administración Tributaria Municipal.

Es un elemento fundamental en el subsistema tributario municipal. Se establece con frecuencia que la recaudación depende de la organización y buen funcionamiento de otro sistema gravitante: la Administración Tributaria Municipal. Ello mismo ha sucedido a nivel de la SUNAT, órgano especializado en la recaudación que hubo de modernizarse desde los últimos años de la década del 90 para pronto obtener objetivos importantes.

Conforme se dijo antes, sin embargo, esa modernización implica diferentes aspectos que centralmente tienen que ver con una decisión política de desarrollarla, equiparla con una serie de sistemas informáticos, base de datos y programas de seguimiento, capacitación continua, beneficios económicos a los operadores, entre otros aspectos, que es importante establecer.

En la actualidad cuál es nivel de la Administración Tributaria Municipal? Lamentable si excluimos la SAT de Lima Metropolitana, las Oficinas de Rentas de Recaudación de algunos Municipios de la Provincia de Lima, el Callao y de algunas principales ciudades del país. Efectivamente, con mayores o menores críticas, los órganos recaudadores antes indicados tienen un nivel aceptable de funcionamiento, pero no podemos olvidar que además de ellas, hay otros 1853 Municipalidades, entre provinciales y distritales, que simplemente no funcionan o lo hacen con deficiencias significativas.

F. Los contribuyentes de la Tributación Municipal.

Se trata de otro elemento importante de la tributación municipal, puesto que a diferencia de los obligados tributarios del gobierno nacional, en el caso de la tributación municipal, se diría que están más individualizados. Más, si consideramos los 3 impuestos que en realidad tienen trascendencia: el IP, el IA

y el IPV, así como los arbitrios municipales; todos en los cuales, los contribuyentes se encuentran prácticamente predeterminados, de manera que no hay que lidiar con sujetos o empresas desconocidas o inubicables.

De los tributos antes mencionados, el principal es el IP que abarca casi el 40% de la recaudación municipal y, probablemente sea junto a los Arbitrios Municipales, en el que el nivel de incumplimiento de la obligación sea mayor. Se ha indicado que en las Municipalidades en promedio, el nivel de evasión de esa obligación supera el 50%. Hay estadísticas, sin embargo dramáticas en las que esa cifra bordea el 90%.

Y es que, en el caso del IA y el IPV los mecanismos de control o la propia obligatoriedad del pago están establecidos casi compulsivamente. Al establecerse legalmente que en la Escritura Pública de transferencia de un inmueble se inserte el recibo de pago por el IA o al dictarse orden de captura contra el vehículo cuando no se ha cumplido con pagar el IPV, los mecanismos de compulsión están clara y directamente activados. Sin embargo ello no pasa con el IP o los Arbitrios Municipales, en los que en realidad no hay mecanismo de presión al contribuyente y, la posibilidad de una ejecución coactiva, es prolongada y sumamente distante.

Además de lo mencionado debe indicarse que los mecanismos de control y fiscalización de los pagos que realizan los contribuyentes a la Municipalidad, son más limitados dado que no existen los equipos, sistemas, procedimientos y personal suficiente para ese propósito. Incluso habiéndose cumplido con estos mecanismos de control, no hay una base legal pertinente para establecer la inaplazabilidad y los elementos de coerción para lograr el cumplimiento de la obligación.

2.2.4. Los Gobiernos Locales y su financiamiento.

A. La institución municipal en el Perú.

La importancia de la institución municipal no es para nada discutible. Quizá **(MÁLLAP RIVERA, 2013)** resuma más sencillamente su significación cuando

sostiene que: “las municipalidades sirven para mejorar la vida cotidiana de la gente y allí radica sustancialmente su importancia. Las competencias municipales están relacionadas con los ciudadanos desde su nacimiento hasta su muerte (...). Los actos que adopta el Alcalde, los regidores, los funcionarios y los servidores administrativos, inciden en la calidad de vida de cada uno de los pobladores de su jurisdicción” (p.7).

La expresión municipio proviene del latín “municipium” que significa “ciudad principal gobernada por sus propias leyes”, al decir de **(SALAS ZEGARRA, 2010)**, quien también señala que la institución municipal viene desde Roma y que incluso antecede propiamente al Estado, organizándose en Europa con más difusión, a partir del siglo XII. El mismo autor define al Municipio como “la entidad territorial, fundamento de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio” (p.186)

En el Perú, la institución municipal tiene un pasado histórico importante. Como ya se ha señalado, algunos autores retrotraen al pasado inca con la institución de los ayllus, aunque en su connotación más actual, se hace referencia a la entidad española originaria. Dicho itinerario, se puede resumir de la siguiente manera:

- a) Una primera etapa, en la que se impuso el modelo español, en la que las autoridades eran designadas por el Virrey, por el Rey de España o por funcionarios de gobierno más centralizados, o incluso en la propia república, por decreto presidencial.
- b) Una segunda etapa, en el que hay una continuidad institucional, con atribuciones más o menos establecidas y que su autoridad es generalmente elegida por determinados sectores de la población o por Decretos pero con interrupciones y renovaciones.
- c) Una tercera etapa que corresponde a las últimas décadas, en las que se

consolida una institución con trabajadores, organización y recursos, formalmente autónoma, con atribuciones claramente establecidas y que es dirigida por el Alcalde, el Burgomaestre o el funcionario correspondiente.

Cronológicamente, la evolución numérica de las Municipalidades en el Perú, ha sido la siguiente:

- a) Hacia el año 2007 se establecieron 1833 Municipalidades.
- b) Hacia el 2010 se registraron 1833 Municipalidades, correspondiendo 196 Provinciales y 1638 Distritales.
- c) Hacia el 2014 se establecieron 1838 Gobiernos Locales en 25 Regiones, incluidas las del Callao.
- d) Hacia el 2017 se computaron 1853 Municipalidades, correspondiendo 155 Provinciales y 1698 Distritales.
- e) Para el 2021, en el Programa de Incentivos correspondiente al período 2019, 2020 y 2021, señalan 1874 Municipalidades.

El nivel de institucionalización y desarrollo de las Municipalidades es sin embargo sumamente heterogéneo. Un aspecto importante de su diferenciación lo ha establecido el propio MEF que de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, ha distribuido las Municipalidades en el país de acuerdo a lo siguiente:

- a) Municipalidades de Ciudades Principales Tipo A.
- b) Municipalidades de Ciudades Principales Tipo B.
- c) Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.
- d) Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

El propio Ministerio de Economía y Finanzas ha reconocido que el clasificador precedente es limitado y en su Programa de Incentivos a la Mejora de la

Gestión Municipal correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 establece 7 tipos de Municipalidades, con características más precisas y cuyo número hemos tomado como la muestra correspondiente en la presente investigación:

- a) Tipo A: Municipalidades Provinciales de ciudades principales: 74
- b) Tipo B: Municipalidades Provinciales que no conforman ciudades principales : 122
- c) Tipo C: Municipalidades de Lima Metropolitana : 42
- d) Tipo D: Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales : 129
- e) Tipo E: Municipalidades Distritales que no conforman ciudades principales, con más de 70% de población urbana : 378
- f) Tipo F: Municipalidades que no conforman ciudades principales, con población urbana entre 35 y 70% : 509
- g) Tipo G: Municipalidades que no conforman ciudades principales, con menos de 35% de población urbana : 620

B. El tratamiento doctrinario a la entidad municipal.

El tema municipal no ha sido abordado con amplitud en la doctrina nacional en su perspectiva integradora. Si bien algunos autores como (MACEDO LOPEZ, 1995.), han contribuido sustancialmente con el estudio del Derecho Municipal esbozándola inicialmente como una rama del Derecho Público totalmente independiente de otros campos más desarrollados, abordando la estructuración de una materia autónoma con coherencia y unidad temática. Sin embargo, el precitado autor trata el tema de la Tributación Municipal muy parcialmente.

(DAVILA, 2005.) en su obra “Administración Tributaria Municipal” ha desarrollado el tema con mayor detalle, sobre todo el que compete directamente al presente trabajo. El autor aborda propiamente la tributación municipal estudiando los principales tributos que recaudan las municipalidades

para luego detenerse en el estudio de los diferentes modelos de administración tributaria municipal. Igualmente en la aludida publicación se subraya ciertos aspectos críticos a la tributación municipal, señalando sus limitaciones y debilidades, planteando también un modelo alternativo de administración tributaria desde los gobiernos municipales.

La Asociación Civil ALTERNATIVA, (ONG, MATERIAL SOBRE TRIBUTACION MUNICIPAL., 2007.) también ha editado diversas publicaciones denominadas Módulos de Rentas Municipales y (ONG, COMENTARIOS A LA NUEVA LOM., 2005.), en las que se han glosado los principales instrumentos normativos sobre el tema, elaborando también una serie de materiales didácticos sobre capacitación y adiestramiento en este tema. El mérito del trabajo consiste también en tratar de contribuir a que este tema se desarrolle de manera común, sin el estudio de conceptos o teorías propias, pues el tema tributario nos afecta cotidianamente a todos sin excepción.

Posteriormente el tema municipal sería motivo de tratamiento de diversos autores como Javier Alfaro Limaya, quien en sus libros “Tributación Municipal”, “Manual de Tributación Municipal” ó “Manual de Legislación Municipal” establece valiosos aportes desde la perspectiva del especialista y del conocedor de esta problemática, aunque su presentación es sumamente didáctica. Igual puede señalarse de (VERA NOVOA, 2007), (MÁLLAP RIVERA, 2013) ó (BENDEZU NEYRA, 2015), entre otros distinguidos autores que nos han enseñado que el tema municipal es también un aspecto de primer orden, que desafortunadamente no siempre es visto en su dimensión real.

C. El financiamiento de las Municipalidades.

Las Municipalidades como cualquier unidad económica, tienen ingresos y egresos. Los ingresos siempre son limitados y por su parte, sus necesidades son enormes. Al ser una entidad pública, desde luego se encuentra regulados sus procesos y se instrumenta además en el presupuesto correspondiente.

No corresponde a este trabajo abordar sus gastos y en realidad de sus

ingresos, también lo que resultan relevantes son los denominados ingresos tributarios o puntualmente, los que la entidad municipal en concreto, recauda cotidianamente y, que en realidad, corresponde a los tributos que tienen bajo su administración, las Municipalidades.

Las Municipalidades tienen cuatro fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo señalado por (ALFARO LIMAYA, TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, 2011). A saber:

- a) Los recursos directamente recaudados (RDR) o Ingresos Corrientes, determinados por el cobro de impuesto, contribuciones y tasas; Rentas de Propiedad (Canón); y, multas, sanciones y otros.
- b) Los ingresos de capital, integrados por créditos, ventas de bienes de capital y la recuperación de capital colocado a préstamo.
- c) Las transferencias del Gobierno Central. Aquí se consignan transferencias corrientes (FONCOMUN) y Programa de Vaso de Leche. Pueden ubicarse igualmente transferencias de capital por gasto de capital en la modalidad de estudios y obras. Se pueden integrar igualmente los recursos por convenios o gestión directa.
- d) Los Saldos de Balance, que refieren a los recursos del ejercicio fiscal anterior.

Realizando una evaluación respecto de las posibilidades de financiamiento de las Municipalidades podemos señalar que estas dependen fundamentalmente de sus ingresos corrientes y ahí precisamente reside una limitación significativa, pues por ejm. siendo el IP el principal impuesto materia de recaudación, en el año 2017, casi 500 Municipalidades (esto es, más de la cuarta parte de Municipios del país, registraron ingreso 0 “cero” por ese concepto, lo cual torna la realidad en difícil de comprender.

Al final entonces las Municipalidades subsisten en el país por las transferencias que les realiza el Gobierno Nacional. Así, en el 2017, los tributos municipales recaudados alcanzaron solo el 15.5%, en tanto que las transferencias fueron el

48.8%, otros ingresos propios el 10.8% e ingresos por otros conceptos el 25.4%. En el 2018, los tributos municipales ascendieron a 16.7%, las transferencias también se incrementaron a 52%, otros ingresos propios 11.5% e ingresos por otros conceptos de 19.8%. En definitiva, las transferencias representan más de la mitad del presupuesto de las entidades municipales.

D. La recaudación tributaria de las Municipalidades.

La recaudación del gobierno nacional históricamente se ha venido incrementando. Ha habido algunos años de incremento importante, otros como en el 2008 en que la recaudación disminuyó, aunque la línea direccional siempre ha sido de constante pequeño crecimiento, a diferencia del incremento del PBI, que en las dos últimas décadas ha sido relativamente significativo.

Así, los ingresos tributarios nacionales en el 2005 sumaban la cifra aproximada de 39 mil millones de soles. En el 2010 esa cifra casi se había duplicado a 72 mil, llegando en el 2015 a casi 103 mil, alcanzando en el 2019 la suma de 126 mil millones de soles. Por su parte, los ingresos tributarios municipales ascendieron en el 2015 a la cifra aproximada de 4.3 mil millones de soles, incrementándose lentamente los años siguientes hasta llegar a 5.1 mil millones en el año 2019.

Los ingresos tributarios en el Perú que recauda la SUNAT constituyen para los impuestos entre el 70 a 75% del total, 15 a 20% lo constituyen las contribuciones. La recaudación por impuestos que realizan las Municipalidades constituyen en promedio el 65% de los ingresos tributarios, en tanto que el 25% corresponden a los arbitrios y casi el 10% a los derechos y tasas administrativas.

En nuestro país, la presión tributaria, entendido como el indicador cuantitativo que determina la relación entre la recaudación tributaria y el PBI, no ha alcanzado niveles gravitantes como en diversos países europeos o EE.UU, que alcanzan un nivel de 30% a 35% o el promedio de los países de América Latina que se ubica entre el 18% a 24%. En el Perú, la presión tributaria se ha

ubicado históricamente entre 13 y 15%. En un trabajo anterior (MERMA MOLINA, ANALISIS Y PERSPECTIVAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO, 2010), citábamos de esta forma: “En el 2005, por ejemplo ha sido de 13.8%, el 2008 por primera vez debido al alza del precio de las materias primas en el mercado internacional, subió a 15.6%, el 2009 bajó al histórico 13.5%” (p.51).

Esas cifras, sin embargo fueron paulatinamente mejorando, en realidad desde fines de la primera década del presente siglo, puesto que datos oficiales establecen que la presión tributaria hacia el 2011 sería de 16%, llegando hacia el año 2014 a nuestro mejor coeficiente de los últimos 30 años de 16.7% para posteriormente en el año 2016 descender a 13.8%³, disminución que continúa en el 2017 alrededor de 13% y el 2018 y 2019 promediando el 14%.

Los Gobiernos Locales, de acuerdo a las cifras oficiales del MEF, se han registrados ingresos totales por tributación municipal, en el 2016, S/. 4,388 millones de soles; en el 2017, S/. 4,432'; y, en el 2018, S/. 4,425 millones de soles. De esos montos, en promedio, corresponden a Impuestos Municipales recaudados por la Municipalidades, el 64% (IP: 40%, IA: 17%, IPV: 6.6%) y Tasas, el 36%; correspondiendo dentro de las tasas, el 25% a Arbitrios Municipales y el restante 11% a Derechos, Licencias y Tasas Administrativas.

Estas cifras expresan de por sí un cuadro dramático de la recaudación tributaria municipal, la misma que en términos del PBI alcanza tan solo al 0.60% del PBI.

Pero, porqué la recaudación es tan baja? (ALFARO LIMAYA, MANUAL DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, 2015), propone la siguiente explicación, denominándola debilidades de la recaudación, en un listado respectivo: “Desorganización administrativa y funcional de la Oficina de rentas; carencia y/o desactualización de los padrones de contribuyentes por cada tributo que se administra; carencia y/o desactualización de las cuentas corrientes de cada contribuyente en los diferentes tributos a su cargo; carencia y/o

³ Datos oficiales INEI en el enlace:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1635/cap26/cap26.htm

desactualización de los principales documentos de gestión con que deben contar cada una de las áreas orgánicas que conforman la Oficina de Rentas, encargada de administrar los tributos municipales que les corresponda; ausencia de mecanismos de coordinación e interrelación entre las unidades orgánicas responsables de recaudar los tributos municipales; desimplementación y/o inoperancia de la Oficina de Ejecución Coactiva; inexperiencia y/o desconocimiento de la materia de los funcionarios responsables que laboran en la Oficina de Rentas; falta de eventos y/o actividades de capacitación y actualización dirigido al personal que trabaja en la Oficina de Rentas; y, falta de apoyo logístico, equipos de cómputo y software adecuados para la modernización y óptimo funcionamiento de la Oficina de Rentas, entre otros” (p.71).

No obstante, mal podríamos señalar que la baja recaudación tributaria municipal es responsabilidad íntegra de la administración municipal en general, puesto que también concurren con ese resultado aspectos extra locales, como la carencia de una normativa más funcional a este propósito, reforma de los impuestos municipales, creación de contribuciones y tasas de semejante naturaleza, adopción de una política tributaria macro, recursos para las municipalidades, entre otros factores.

E. La evasión tributaria de las Municipalidades.

La serie de hechos antes indicados limitan la recaudación tributaria en las Municipalidades siendo los factores causantes la propia entidad municipal. Sin embargo, también se encuentra presente otro factor sumamente importante, pero por el lado del contribuyente: el incumplimiento de la obligación de pago o simplemente la evasión tributaria.

En términos agregados, más de la mitad de los contribuyentes del IP y los Arbitrios Municipales simplemente no cumplen con su obligación de pago, a pesar que no hay necesidad de presentar su declaración jurada, dado que los montos se encuentran predeterminados. Se podría pensar que solo es un tema de incumplimiento en las fechas de vencimiento, pero en realidad se trata de un

incumplimiento permanente y sistemático. A este respecto, es útil la conclusión expuesta por (ORTEGA HUISA, 2017) , quien luego de analizar la información recopilada para su tesis y citando otros varios trabajos de investigación para la zona de Puno, concluye señalando que la baja cultura tributaria ha determinado niveles de pago muy bajos, en promedio menores a 40% (p.104).

En estos casos no hay propiamente evasión tributaria, lo que hay es un desconocimiento o desinformación respecto de la importancia y de la obligación de pago de los tributos municipales. Se trata entonces, de un tema también de cultura tributaria. (DAGA QUISPE, 2016), reproduce a ese respecto una figura importante tomado de Timana Pazo, en el que se establecen como factores de la cultura tributaria: “la educación familiar, el nivel del sistema educativo, la condición social de los ciudadanos, el nivel de desarrollo económico, la experiencia histórica y los factores específicos del sistema fiscal” (p.28).

En lo relativo a la evasión tributaria municipal, existen diferentes aspectos por los que se hace posible este hecho. Dentro de tales aspectos, se puede indicar:

- a) Por voluntad de incumplimiento de los contribuyentes.
- b) Por declaración sub valorizada de la propiedad predial.
- c) Por la situación de pobreza dineraria que sufren importantes estratos de la población.
- d) Por la falta de una política activa de cobro de las deudas por parte de la Administración Tributaria Municipal.

(ARIAS MINAYA, LA TRIBUTACIÓN DIRECTA EN AMÉRICA LATINA: EQUIDAD Y DESAFÍOS. EL CASO DEL PERÚ, 2009) establece 5 causas de la evasión en nuestro país:

- a. El alto porcentaje de informalidad, la cual supera el 50% del PBI
- b. Los altos costos de formalización.
- c. Un “sistema tributario muy complicado”
- d. Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado; y,

e. La percepción de la evasión como una conducta común. (p.46)

F. Las modificaciones a la Ley de Tributación Municipal.

En su momento, el D. Leg. 776, publicado el 31.12.1993 que aprobó la Ley de Tributación Municipal, fue fundamental, dado que por vez primera se reordenó los tributos de los gobiernos locales y se estableció una regulación que antes estaba completamente desperdigada y que en realidad, hasta ahora se encuentra vigente.

Por supuesto que esa norma en su devenir, ha merecido diversas modificaciones. El propio MEF nos indica en el Gráfico 2.1. que se han establecido 21 modificaciones normativas al decreto antes mencionado. Entre tales modificaciones, destacan la normativa relativa al IP, al IA, a los Arbitrios Municipales, Tasas, Apuestas, Licencia de Funcionamiento y, las últimas, del año 2016 relativas a la regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y barreras burocráticas.

Las modificaciones antes indicadas se han realizado fundamentalmente atendiendo a la aplicabilidad y efectividad de los tributos municipales, de manera que resulten verdaderamente eficaces para asegurar mayor recaudación, aunque –conforme se puede colegir fácilmente- se ha tratado de establecer una serie de parches, de medidas que la práctica lo demandaba, sin ser parte de un proceso de reformas debidamente delineada.

Cierto es también como lo hace notar el mismo documento antes indicado, que “desde la publicación de la Ley N° 27616 el 29 de diciembre de 2001 y el D. Leg. N° 952 el 03 de febrero de 2004, no se han dado modificaciones a la LTM con el objetivo de mejorar la administración y gestión de la recaudación del IP, del IA e IPV, lo que amerita una reforma en este aspecto, a fin de ampliar la base tributaria, simplificar la determinación de los tributos y optimizar los mecanismos para su cobranza.

Gráfico 2.1. : Modificaciones a la Ley de Tributación Municipal



Norma	Fecha	Tema
Decreto Legislativo N° 776	31.12.1993	Ley de Tributación Municipal (en adelante LTM)
Ley N° 26725	29.12.1996	Modifica la LTM en lo referente a los Arbitrios, artículos 69 y 69-A.
Ley N° 26836	09.07.1997	Modifica la LTM en lo referente a la base imponible para el pago del Impuesto Predial correspondiente a terminales, pistas de aterrizaje y demás terrenos de aeropuertos.
Ley N° 27180	05.10.1999	Modifica la LTM en lo referente a las tasas municipales.
Ley N° 27305	14.07.2000	Modifica la LTM en lo referente al Impuesto Predial.
Ley N° 27308	16.07.2000	Ley Forestal y de Fauna Silvestre, incorpora inciso e) del art 17 de la LTM respecto a la inafectación para concesiones en predios forestales del Estado.
Ley N° 27616	29.12.2001	Ley que restituye recursos a los gobiernos locales.
Ley N° 27647	23.01.2002	Ley que adiciona inafectación del Impuesto Predial a los predios de propiedad de las organizaciones políticas.
Ley N° 27675	21.02.2002	Ley que modifica el artículo 41 de la LTM referido al Impuesto a las Apuestas.
Ley N° 27924	03.01.2003	Ley que modifica el artículo 42 de la LTM sobre la tasa porcentual del Impuesto a las Apuestas.
Ley N° 27963	17.05.2003	Ley que modifica el artículo 25 de la LTM referido a la tasa aplicable del Impuesto de Alcabala y la deducción de las 10 UIT.
Decreto Legislativo N° 952	03.02.2004	Decreto Legislativo que modifica la LTM en temas referidos al Impuesto Predial, Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuestos a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, tasas, contribuciones, impuesto a las embarcaciones de recreo y el Fondo de Compensación Municipal.
Ley N° 28976	05.02.2007	Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que deroga los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 de la LTM
Ley N° 29168	20.12.2007	Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos no Deportivos
Ley N° 29363	22.05.2009	Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales.
Ley N° 29566	28.06.2010	Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias modificando el artículo 7 de la LTM referido a los notarios públicos.
Ley N° 30230	12.07.2014	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificando la LTM en lo referido a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales.
Ley N° 30490	21.07.2016	Ley de la Persona Adulta Mayor
Ley N° 30494	02.08.2016	Ley que modifica la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones que incorpora al Decreto legislativo N° 1225 la séptima disposición complementaria final
Ley N° 1246	10.11.2016	Decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en su artículo 11 se refiere a la declaración jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en el inciso b) de los artículos 14 y 34 de la LTM.
Decreto Legislativo N° 1256	08.12.2016	Decreto legislativo que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, modifica el artículo 61 de la LTM en lo referido a las tasas municipales.
Decreto Legislativo N° 1286	29.12.2016	Decreto legislativo que modifica el artículo 20 de la LTM referente al destino del rendimiento del Impuesto Predial.

Fuente: Congreso de la República del Perú: Proyecto de Ley N° 4647/2019-PE.

G. Aspectos para la reformulación de la Tributación Municipal.

Si como se ha señalado, la recaudación tributaria, tiene deficiencias tanto por el lado de la Administración como por el ámbito de los Administrados, resulta pertinente plantear su reformulación. Ello, desde luego, implicaría una sustancial reforma tributaria en este aspecto que involucra un rediseño de este subsistema. En su obra (ALFARO LIMAYA, MANUAL DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL, 2015) sostiene la necesidad de implementar diversas acciones a desarrollarse: capacitación y actualización, contar con indicadores de gestión, fomentar oportunidades laborales, promover relaciones interinstitucionales, nueva cultura, organización, liderazgo, claridad y transparencia, así como delegación de funciones, entre otros aspectos.

Algunos elementos en ese sentido propositivo, puede formularse de la siguiente manera:

- a) En el ámbito de la Política Tributaria: Se requiere:
 - i. Efectuar un diagnóstico situacional sobre la Tributación Municipal y todos los aspectos consiguientes.
 - ii. El establecimiento de una Coordinación Municipal Nacional vinculante que atienda los problemas de los ingresos municipales.
 - iii. El establecimiento de una Coordinación Municipal a nivel regional o departamental que desarrolle la problemática de los ingresos municipales con una visión geográfica regional.
 - iv. La formación de Comisiones Técnicas Especiales que realicen un seguimiento permanente del tema tributario municipal.
 - v. El establecimiento de una dependencia especializada a nivel de Congreso que siga la problemática de los Gobiernos Locales.
 - vi. El establecimiento de una dependencia especializada a nivel del MEF

- vii. que desarrolle la problemática de las Municipalidades.
 - viii. La elaboración de diversos instrumentos de planificación relativos a la Tributación Municipal.
- b) En el ámbito Normativo:
- i. El desarrollo urgente de una Reforma Nacional de la Tributación Municipal con el propósito de fortalecer la entidad municipal, dotarla de mayores ingresos tributarios, modernizar su administración y simplificar la determinación de los tributos.
 - ii. El desarrollo urgente de una Reforma de la Tributación Municipal con la finalidad de ampliar la base tributaria, fortalecer los mecanismos de cobro y otorgarle los instrumentos adecuados de coercitividad a la obligación tributaria.
 - iii. El desarrollo urgente de una normativa general que permita a las municipalidades del interior del país, de las zonas rurales y de los lugares con características especiales, adapten la legislación y sus instrumentos a sus propias necesidades y particularidades.
- c) En el ámbito de los Tributos:
- i. Debe focalizarse la atención en los tributos municipales de rendimiento regular y óptimo de las municipalidades, de manera que los esfuerzos se vuelquen sobre los impuestos recaudadores.
 - ii. Debe establecerse un sistema de contribuciones municipales por obras públicas, estableciendo estímulos de coinversión por parte del Gobierno Central.
 - iii. Debe racionalizarse el cobro de tasas municipales, redefiniendo los alcances, mecanismos de pagos efectivos y sanciones en caso de incumplimiento, respecto al pago de los arbitrios municipales.

d) En el ámbito de la Administración Tributaria Municipal:

- i. Equipamiento, instalación de sistemas y modernización de la Administración Tributaria Municipal.
- ii. Capacitación permanente y de calidad al personal de la Administración Municipal, así como mejores remuneraciones y beneficios económicos por cumplimiento de metas.
- iii. Implementación de sistemas, programas, bases de información o software que apunten en la línea de la informatización, optimización y virtualización del trabajo de recaudación municipal.
- iv. De acuerdo con (ALFARO LIMAYA, TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, 2011), se plantea la Ejecución del Programa de Fiscalización Tributaria, establecimiento programado de Beneficios Tributarios, Descentralización de la Recaudación, organización del Catastro, segmentación del mercado de contribuyentes, entre otros aspectos, orientados a la organización, especialización, seguimiento y supervigilancia del funcionamiento del subsistema tributario municipal.

e) En el ámbito de los Contribuyentes:

- i. Se requiere poner a su disposición la información sobre la necesidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ii. Integrar a las organizaciones vecinales y comunales a la dinámica municipal, promoviendo su permanente participación y valoración del trabajo municipal.
- iii. Difusión masiva de las acciones a implementarse, de manera que los contribuyentes tengan una relación más activa con los gobiernos locales.
- iv. Realizar labores de rendición de cuentas a los sectores organizados de la población.

2.3. Marco Conceptual:

La Tributación Municipal y el Sistema Tributario son categorías que corresponde al Sector Público Nacional, al Derecho Tributario, al Derecho Municipal, entre otras ramas especializadas, cuyo objeto de estudio principal refiere a los impuestos, contribuciones y tasas, que se recaudan en las Municipalidades de nuestro país y cómo ellas, se relacionan con la tributación nacional o, lo que se ha dado en llamar, el Sistema Tributario Peruano.

En la doctrina se han planteado diferentes teorías para explicar cuál es la naturaleza de las dos variables que nos ocupa en la presente investigación, es decir, la tributación subnacional y más típicamente la que concierne a los gobiernos locales:

2.3.1. Teoría de la Organización y Administración Pública:

Conforme lo cita (ABANTO QUINTANA, 2017), C. Ramio, “define a las organizaciones como unidades sociales con objetivos particulares, asociados para el logro de un fin común, que establecen entre ellas relaciones formalizadas, con pretensión de continuidad en el tiempo, legitimadas por el sistema social externo y con la posibilidad de sustituir a sus propios miembros sin que peligre la supervivencia de la organización” (p.14).

Esto supone primero un tratamiento de la Tributación Municipal o del Sistema Tributario Peruano como una organización predeterminada dentro de la Administración Pública, que se desarrollan con cierta dinámica, con relativa autonomía y con desempeño funcional o sistémico.

Es evidente que nuestras variables en estudio desarrollan entre ellas, vínculos formalizados, que se sostienen en el tiempo y en el espacio, encontrándose además legitimadas por un marco normativo e institucional que así lo establece, superviviendo también al margen de los funcionarios, trabajadores o usuarios de los subsistemas, quienes pueden ser cambiados, lo cual no atenta contra la continuidad de la organización.

Esta teoría si bien explica la concreción de las variables, sin embargo resulta muy genérica. Por ello mismo, (ABANTO QUINTANA, 2017), continúa señalando que “hay un enfoque contemporáneo de esta teoría”, cuyo representante es Stefano Zan, para quien la Teoría de la Organización comprende: “el análisis longitudinal” es decir, estudia la evolución de las organizaciones; “el análisis inter organizativo” que estudia el vínculo entre organización y entorno; “la economía organizativa”, pues surge del área de los estudios económicos; y, “la cultura y el aprendizaje organizativo”, la misma que incorpora en el análisis el tema de la cultura, esto es “la cultura como variable independiente”, “la organización como cultura” y “la cultura como organización” (pp.14-15).

2.3.2. Teoría de la Potestad Tributaria del Estado:

Es la tesis más difundida respecto a la necesidad de la tributación y su regulación por parte del Estado y, en la doctrina en materia de tributación es la vertiente más aceptada, recogiendo su postulación nuestros propios textos constitucionales de 1979 y 1993. El Art. 74 de la Constitución vigente lo establece con claridad y lo define como el poder, atribución o facultad del Estado para crear, modificar y suprimir un tributo, pudiendo asimismo exonerar de él. Adviértase que en general se alude a la potestad del Estado Peruano, lo cual comprende asimismo los Gobiernos Locales.

(PAREDES MONTOYA, 2013) señala que dentro de esta perspectiva es posible considerar diversas teorías, sobre todo vinculadas al ámbito de los impuestos antes que a las tasas y contribuciones, entre las que cita a:

- a) La teoría de los servicios públicos o de la equivalencia, mediante la cual “el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga es el equivalente a los servicios públicos que recibe” (pp.243-244).
- b) La teoría de la relación de sujeción, mediante la cual hay una relación de subordinación, de “súbdito que tienen los ciudadanos con el aparato

estatal, sin importar que se pueda recibir algún beneficio por el pago de impuestos” (p.244).

- c) La teoría de la necesidad social, bajo la cual los tributos se explican puesto que “sirven para la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado”⁴.
- d) La teoría del seguro, mediante la cual, los tributos constituyen en realidad, el “pago de una prima de seguro por la protección que el Estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares”⁵
- e) La teoría de Eheberg, según la cual, “el pago de los tributos es un deber que no necesita fundamento jurídico especial” (p.245)

2.3.3. Teoría de las Finanzas Públicas:

Se trata de una teoría que explica igualmente la necesidad de la recaudación pública en relación con los ingresos del sector público. En su momento, hacia mediados de la década de los 80, fue planteado en nuestro país por el Prof. (FLORES POLO, 1997.), quien considera que el tema de la tributación corresponde a un tema mayor, el de las finanzas del Estado.

De acuerdo a lo citado por (ABANTO QUINTANA, 2017), M.G. Aldao hacia el 2015, la teoría de las finanzas públicas “se ocupa de estudiar la intervención que la autoridad pública efectúa en una economía de mercado, principalmente a través de los ingresos y gastos (del Estado)” (p.18).

Esta teoría entonces, trata de considerar la tributación municipal o la tributación nacional como aspectos derivados más bien de las finanzas públicas, particularmente en lo que refiere a los ingresos del Estado. Cabe señalar que, sin embargo, a diferencia de la situación en años anteriores, cada vez más, los ingresos públicos dependen de la tributación. Probablemente antes, la actividad empresarial del estado u otros ingresos del Estado eran más gravitantes, lo

⁴ Ibidem.

⁵ Id.

cierto es que en los últimos años, nuestros sistemas públicos se han transformado en dependientes de los tributos.

2.4. Definiciones de términos básicos.

2.4.1. La Tributación Municipal: Refiere al conjunto de instituciones, tributos, normas legales, jurisprudencia, administración tributaria y todo lo relacionado con los impuestos, contribuciones y tasas que respectan a la recaudación de los gobiernos locales del país. Constituye igualmente una rama del Derecho Tributario y comprende tanto la tributación material como la tributación formal. Tiene como fuente fundamental formal, entre nosotros, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Decreto Legislativo de Tributación Municipal.

2.4.2. El Sistema Tributario Peruano: es la articulación simbiótica de las normas tributarias nacionales, las administraciones tributarias que funcionan en el país, los tributos que se encuentran en vigencia, la política tributaria que se establece en función de las determinaciones del Congreso, del Ministerio de Economía y Finanzas así como de las Autoridades Tributarias; y, finalmente, los contribuyentes y responsables tributarios expresados en lo que la doctrina ha llamado puntualmente conciencia tributaria. Cuando se alude al Sistema Tributario Peruano se refiere al funcionamiento orgánico de todo el aparato tributario en la que también se encuentran comprendidos las personas que tienen la condición de deudores tributarios o simplemente –como el Código Tributario los designa- los Administrados.

2.4.3. El nivel de funcionamiento de la Tributación Municipal: Aborda la forma práctica cómo se encuentra organizada la Tributación Municipal en nuestro país y cómo verdaderamente funciona en las diferentes colectividades que conforman el Perú, encontrando multiplicidad de experiencias, desde algunas modernas y bien equipadas en determinadas grandes ciudades del país y otras sumamente precarias, sin infraestructura o personal calificado que igualmente se encuentran en diversas localidades del denominado Perú profundo.

2.4.4. La Administración Tributaria: Surge dada la necesidad de una entidad con autonomía operativa y funcional encargada de la recaudación de los tributos. Anteriormente la función recaudadora se había encargado a la Dirección de Contribuciones. Luego por Ley N° 24829 se creó la SUNAT – Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria. Por su parte, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen igualmente sus órganos recaudadores, denominadas SAT, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación Tributaria o lo que corresponda.

2.4.5. Los Órganos resolutores de la Administración Tributaria: Son diferentes entidades que dictan resoluciones o pronunciamiento en materia tributaria. Son los siguientes:

- a) La SUNAT.- Es competente para la administración de los tributos internos y de los derechos arancelarios.
- b) Los Gobiernos Regionales.- Administran los tributos de naturaleza regional.
- c) Los Gobiernos Locales.- Administran las contribuciones y tasas municipales, así como excepcionalmente los impuestos que la ley les asigne.
- d) El Tribunal Fiscal (última instancia tributaria administrativa en materia tributaria).
- e) ESSALUD y ONP.
- f) Otros que la ley señale.

2.4.6. El Acreedor Tributario: Es el sujeto activo de la obligación tributaria. Es aquél para quien se realiza la prestación tributaria: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades de derecho público asignadas por la ley. El acreedor tributario tiene obligaciones de hacer (devolución de los excedentes pagados, liquidación del impuesto, verificación de los hechos imponible), obligaciones de no hacer (no proporcionar

información confidencial a terceros), y de soportar (la asistencia, educación y orientación al contribuyente).

2.4.7. El Deudor Tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria. El contribuyente es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. El responsable es aquél que sin tener la condición de contribuyente debe cumplir la obligación atribuida a éste.

2.4.8. Las Municipalidades: Representan institucionalmente al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. De acuerdo a su génesis histórica, la institución municipal deviene desde la Edad Media en lo que se conoció como los ayuntamientos. En el Perú, a nivel normativo, entre 1892 y 1919 se organizó la institución municipal de acuerdo al perfil moderno que ahora tiene.

2.4.9. La optimización de la Tributación Municipal: Refiere al establecimiento de una propuesta que implique el mejor nivel de funcionamiento de la tributación municipal, de acuerdo a lo que se colige de (BERRIO, 2017.), que a su vez implica el señalamiento de mejores normas en materia tributaria, un sistema administrativo que mínimamente satisfaga determinados protocolos básicos, una infraestructura también elemental que permita atender a los contribuyentes, registrar sus obligaciones y pagos, entre otros aspectos, que deberán hacer viable dicha propuesta.

III. HIPOTESIS Y VARIABLES.

3.1. Hipótesis.

En concordancia con los problemas establecidos, así como los objetivos propuestos, en el Proyecto de la presente investigación, se planteó las hipótesis de trabajo que se han desarrollado en su ejecución. Ello porque en realidad, las hipótesis constituyen aseveraciones que precisamente deben ser materia de comprobación.

La hipótesis general refiere al impacto que tiene en nuestro país la tributación municipal en el Sistema Tributario Peruano, en tanto que las hipótesis específicas refieren a la relación de las dimensiones de la tributación municipal con las del sistema tributario nacional.

En calidad de dimensiones de la primera variable se ha consignado a los impuestos, las contribuciones y las tasas, en tanto que las dimensiones de la segunda variable están configuradas por la administración tributaria, la política tributaria y el accionar de los contribuyentes.

Habiendo consignado tres dimensiones para la variable independiente y otras tres dimensiones para la variable dependiente, se ha determinado establecer 3 hipótesis específicas, en relación nuevamente con los problemas específicos, así como también con los objetivos específicos propuestos en el estadio correspondiente.

3.1.1. Hipótesis General.

Las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal no afectan relativamente el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

- a) Los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana.

- b) Las mínimas contribuciones municipales captadas, no afectan gravitantemente la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto.
- c) La desigual captación de arbitrios y tasas municipales no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

3.2. Definición conceptual de las variables.

- Variable Independiente (VI): Tributación Municipal.- La tributación municipal es un subsistema tributario integrado por el conjunto de normas, tributos, políticas, dependencias administrativas y administrados que se establecen y se relacionan a propósito de los impuestos, contribuciones y tasas de exclusiva competencia de los gobiernos locales.
- Variable Dependiente (VD): Sistema Tributario Peruano.- El sistema tributario peruano conforme lo hemos definido, es la articulación simbiótica de los diferentes elementos que lo componen e integra igualmente a los subsistemas de tributación nacional, regional y municipal.

3.2.1. Operacionalización de las variables:

Variables	Dimensión	Indicadores
VI: Tributación Municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Los impuestos municipales. - Las contribuciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recaudación por tipo de tributo. - Gasto en la recaudación de tributos municipales.

	<ul style="list-style-type: none"> - Las tasas municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presión tributaria municipal. - Ingresos diversos de fuente municipal. - Transferencias del gobierno central.
<p>VD: Sistema Tributario Peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recaudación tributaria nacional. - Política tributaria Nacional. - Legislación tributaria nacional - Administración tributaria municipal. - Política tributaria municipal. - Contribuyentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Monto de la recaudación tributaria. - Número de medidas de política dispuestas. - Número de normas tributarias dictadas. - N° de trabajadores en recaudación. - Infraestructura y equipamiento en recaudación. - N° de contribuyentes. - Nivel de coordinación intermunicipal. - Nivel de morosidad en las obligaciones tributarias municipales. - Normas dictadas.

IV. DISEÑO METODOLÓGICO.

4.1. Tipo y diseño de Investigación.

La presente investigación corresponde a los estudios del tipo de investigación explicativo, mixto y correlacional, en razón de que nos permitirá abordar el problema de estudio desde una perspectiva explicativa, usando elementos cuantitativos y cualitativos, así como relacionando las variables en estudio en permanente revisión de nuestra realidad tributario municipal.

Igualmente y a pesar de la naturaleza precitada, se utilizarán aspectos que se relacionan con el objeto y las variables en estudio, señalando efectos, asociaciones, vínculos y en general relaciones que nos permitan entender la significación de la investigación. Por ello también el trabajo propuesto nos permitirá responder a las interrogantes y objetivos de la investigación, utilizando los conocimientos de la normatividad y de la doctrina vigente.

Conforme a los propósitos y naturaleza del estudio, la investigación se ubica en el nivel analítico pues como se ha dicho, se trata de estudiar la realidad en una dimensión práctica, observando las variables en su expresión fenomenológica.

La investigación ha realizado la aplicación de la metodología descriptiva a través de los vínculos correlacionales entre las variables en estudio. El diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir en el que no se manipula fácticamente ninguna variable.

La investigación entonces al constituirse en un trabajo que estudia la relación entre la Tributación Municipal y el Sistema Tributario Peruano, tiene el siguiente esquema funcional: M1: $O_x - O_y$.

4.2. Método de Investigación.

En la presente investigación es imperativo utilizar los métodos que se usan en la investigación científica, pues ellos deben otorgar un procedimiento, un marco

y un derrotero al trabajo que se ha desarrollado, como en efecto, se ha logrado. Ello quiere decir que la primera metodología utilizada es ciertamente el método de la investigación científica.

Asimismo en lo relativo a los métodos específicos, en el trabajo se ha utilizado el método hipotético deductivo, que nos ha permitido partir de datos generales considerados como válidos y llegar a conclusiones de tipo particular, sin dejar de lado igualmente el método inductivo que consiste en partir de hechos particulares para arribar a conclusiones generales. Tampoco escapa a la presente investigación el método dialéctico, del análisis y el método de síntesis, sin perjuicio de otros procedimientos útiles para determinados aspectos de la investigación.

La investigación entonces, así glosada no excluye en realidad métodos de investigación, excepto resulten incompatibles por la naturaleza del tipo de trabajo realizado. Tratándose además de una investigación inicial en un campo sumamente abierto para un mayor desarrollo, resulta más exigible la necesidad de métodos complementarios.

4.3. Población y muestra.

El universo de la investigación está determinado por las Municipalidades del país que obtienen recursos de naturaleza tributaria, es decir prácticamente todo el conjunto de Municipalidades que conforman nuestra población total de 1853 gobiernos locales, de los cuales 155 son Municipalidades Provinciales y 1698 son Municipalidades Distritales.

Se ha planteado distintas metodologías de clasificación de las municipalidades en nuestro país. Inicialmente se propuso la clasificación en 2 grandes grupos: municipalidades provinciales y distritales. Luego se añadió la de los centros poblados menores. Posteriormente la clasificación frecuente estableció 4 grupos: la de Ciudades Principales tipo A, la de Ciudades Principales tipo B, la de Ciudades No Principales, con igual o más de 500 VVUU (Viviendas Urbanas) y la de Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

En la actualidad la clasificación más utilizada en los estudios económicos y sociales, es aquella que establece 7 grupos de municipalidades: las que corresponden a las municipalidades:

- a) Tipo A: Municipalidades Provinciales de ciudades principales : 74
- b) Tipo B: Municipalidades Provinciales que no conforman ciudades principales: 122
- c) Tipo C: Municipalidades de Lima Metropolitana : 42
- d) Tipo D: Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales : 129
- e) Tipo E: Municipalidades Distritales que no conforman ciudades principales, con más de 70% de población urbana : 378
- f) Tipo F: Municipalidades que no conforman ciudades principales, con población urbana entre 35 y 70% : 509
- g) Tipo G: Municipalidades que no conforman ciudades principales, con menos de 35% de población urbana : 620

De acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Metas 2021, publicado por el MEF en enero del 2021, el total actual de municipalidades en el Perú es de 1874 (distinta a la cifra precedente), lo que entonces constituye nuestro universo.

Para el caso de nuestra investigación, se ha desarrollado una muestra no probabilística, por conveniencia fijando dos Municipalidades por cada grupo antes mencionado, es decir:

- 02 Municipalidades de Tipo A: Municipalidad de la Provincia Constitucional del Callao y Municipalidad Provincial de Sicuani en el Cusco.
- 02 Municipalidades de Tipo B: Municipalidad Provincial de Canta y la Municipalidad Provincial de San Antonio.

- 02 Municipalidades de Tipo C: Municipalidad Distrital de Comas y la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- 02 Municipalidades de Tipo D: Municipalidad Distrital de Bellavista en el Callao y Municipalidad Distrital de Santiago en el Cusco.
- 02 Municipalidades de Tipo E: Municipalidad Distrital de Accomarca en Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Éten en Lambayeque.
- 02 Municipalidades de Tipo F: Municipalidad Distrital de Madre de Dios y Municipalidad Distrital de Moya en Huancavelica.
- 02 Municipalidades de Tipo G: Municipalidad Distrital de Pozuzo en Pasco y Municipalidad Distrital de Napo en Loreto.

4.4. Lugar del estudio y período desarrollado.

Atendiendo a la naturaleza de la presente investigación, el ámbito territorial del estudio es nuestro país, es decir, el Perú en su totalidad, dado que la problemática municipal tiene ese alcance. Sin embargo, conforme ya se precisó antes, el espacio desde el que la investigación se realizó es Lima Metropolitana., lugar donde el trabajo de gabinete se ha desarrollado, en tanto que para el trabajo de campo se ha realizado la búsqueda de información en las municipalidades señaladas para el caso de la muestra.

Por su lado, el horizonte temporal de nuestra investigación es el que refiere a la situación descrita en el Proyecto de Investigación, es decir, el período del 2019-2020, puesto que desafortunadamente no se ha podido encontrar información mucho más actualizada.

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las principales técnicas que se han utilizado son las siguientes:

- a) Técnicas de Recolección de Información Indirecta.- Mediante la recopilación de información a través de entrevistas y encuestas a los

agentes involucrados en la problemática, además de análisis documental sobre el tema.

- b) Técnicas de Recolección de Información Directa.- La información directa procedente de algunas Municipalidades del país, así como la observación del investigador.

Utilizando las técnicas antes aludidas, es pertinente referir a diversos Instrumentos de recolección de datos, como es el caso de:

- a) Los cuestionarios.
- b) Las fichas de registro de datos.
- c) Las guías de observación.
- d) Cuadernos, archivos, entre otros instrumentos, todo lo cual en el caso de la presente investigación, se ha desarrollado en función de las áreas temáticas y de los objetivos propuestos.

4.6. Análisis y procesamiento de datos.

Son las distintas operaciones a las que se han sometido los datos que en la etapa anterior, se han recolectado. Ello ha implicado la clasificación, el registro, la tabulación y la codificación de la información que se ha obtenido, todo lo cual sin embargo, se ha realizado de acuerdo a procedimientos estandarizados.

El análisis e interpretación de los datos se ha utilizado en asociación estadística, en lo que corresponde al análisis de frecuencias y correlación entre las variables de la investigación y sus respectivas dimensiones e indicadores, todos relativos a la información y datos que se ha recolectado en la parte correspondiente. Los procesos de clasificación, registro, tabulación y codificación se realizan en base a procedimientos electrónicos y sistemas organizados que se encuentra al alcance de los investigadores, por lo que en función de la conveniencia del presente trabajo, se utilizará indistintamente los acotados procedimientos.

V. RESULTADOS.

5.1. Resultados descriptivos.

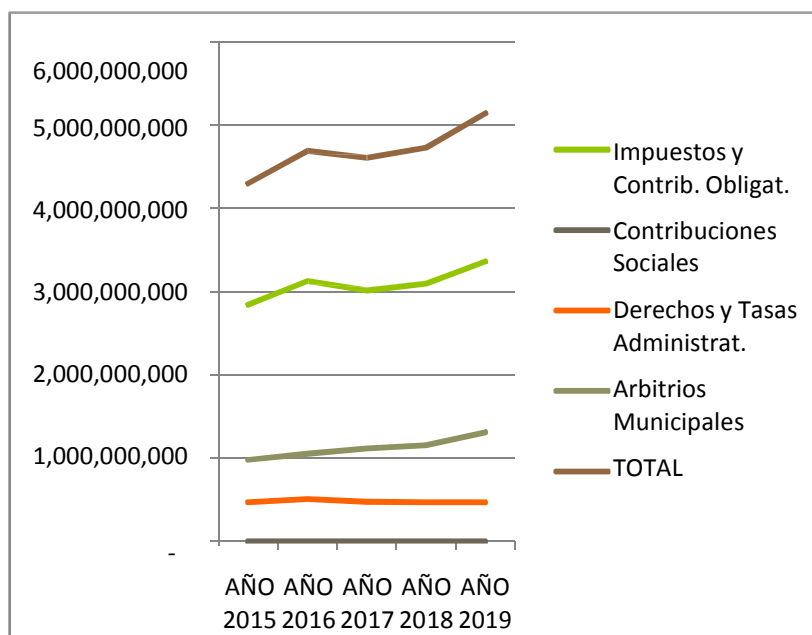
5.1.1. Resultados descriptivos de la Tributación Municipal.

i. Evolución de los Ingresos Tributarios Municipales:

TABLA 5.1: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES (en soles)					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Impuestos y Contrib. Obligat.	2,848,629,765	3,129,617,117	3,015,880,085	3,098,293,226	3,363,282,274
Contribuciones Sociales	408,094	435,765	656,152	650,336	-
Derechos y Tasas Administrat.	474,139,180	509,511,486	476,309,060	472,523,217	468,677,374
Arbitrios Municipales	982,858,144	1,056,059,531	1,118,118,260	1,160,088,808	1,313,134,111
TOTAL	4,306,035,183	4,695,623,899	4,610,963,557	4,731,555,587	5,145,093,759

FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.
ELABORACION: Propia.

GRAFICO 5.1: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES



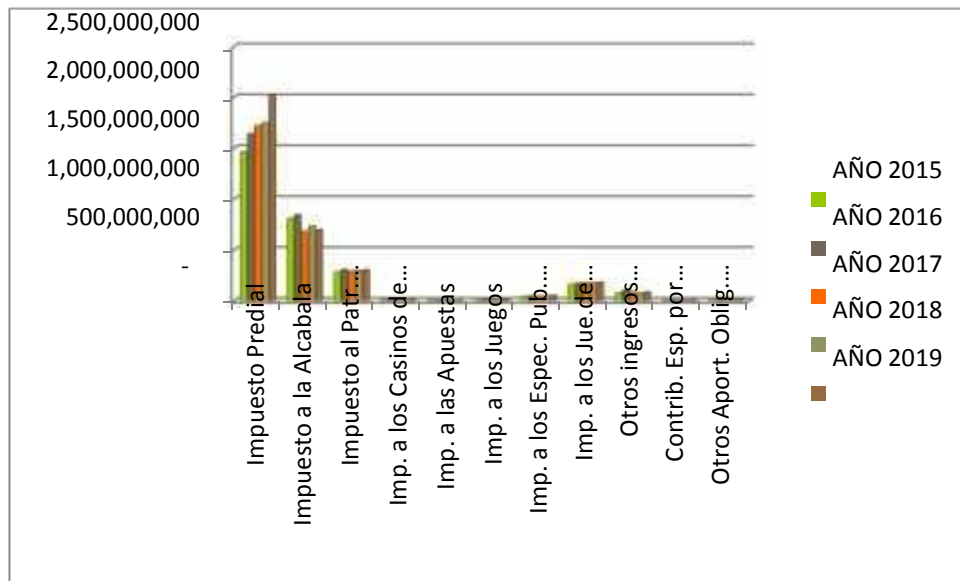
Como se observa en la Tabla 5.1 y el Gráfico 5.1, la recaudación tributaria municipal en el país, se ha incrementado en los últimos 5 años, de 4,306 millones en el 2015 a 5,145 millones de soles en el año 2019, lo que representa en términos corrientes un incremento del 19.49% si consideramos el quinquenio y el total de la recaudación. Ese incremento es menor y se ubica en el 18%, si se considera solo los impuestos y contribuciones obligatorias.

Cabe señalar igualmente que en lo relativo a las contribuciones sociales y a los derechos y tasas administrativas prácticamente no ha habido incremento, lo cual se advierte fácilmente en la evolución de las respectivas curvas en el Gráfico aludido. Sin embargo en la recaudación de los arbitrios también se ha producido una mejora pues en el período se ha incrementado en más de 30% pasando de 982 millones a 1,313 millones de soles. A no dudarlo es el incremento mayor que se ha suscitado en el cobro de tributos por las municipalidades del país.

ii. Evolución de los Ingresos por Impuestos y Contribuciones Obligatorias.

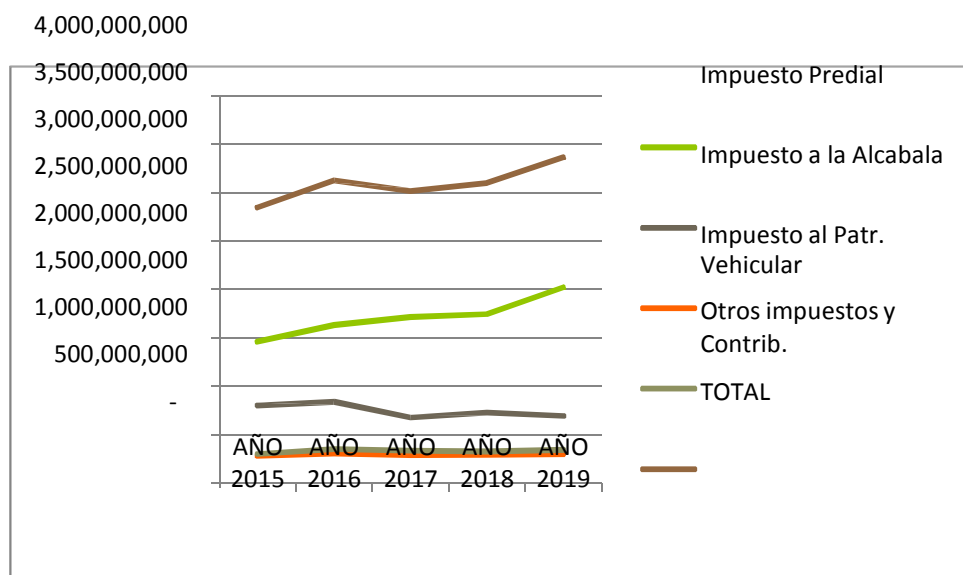
TABLA 5.2: PERÚ: INGRESOS MUNICIPALES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Impuesto Predial	1,460,481,611	1,635,294,727	1,715,578,612	1,746,594,272	2,022,016,734
Impuesto a la Alcabala	805,036,555	840,993,644	679,537,165	730,877,541	695,735,740
Imp. al Patr. Vehicular	282,291,699	303,313,173	287,638,342	294,006,662	301,988,003
Imp. a los Casinos de Juegos	8,815,044	8,618,517	8,646,383	12,354,241	8,364,879
Imp. a las Apuestas	1,283,615	310,677	167,536	237,924	38,598
Imp. a los Juegos	4,420,774	6,843,242	8,345,298	9,537,766	12,929,543
Imp. a los Espec. Pub. No Dep.	41,096,751	45,199,523	43,556,069	44,643,129	49,967,622
Imp. a los Jue.de Maq. Tragam.	158,373,368	169,202,536	169,721,928	176,058,477	178,818,604
Otros ingr. impositivos	74,113,705	101,146,094	86,764,317	71,431,476	82,654,473
Contrib. Esp. por Obras Púb.	2,580,285	2,384,821	3,239,989	2,369,712	1,932,133
Otros Aport. Oblig. por Infraes.	10,136,358	16,310,163	12,684,446	10,182,026	8,835,945
TOTAL	2,848,629,765	3,129,617,117	3,015,880,085	3,098,293,226	3,363,282,274
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.2: INGRESOS POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS



En la Tabla 5.2 se desarrolla la evolución de la recaudación municipal por los diferentes tipos de impuestos que administran las Municipalidades. Conforme se ha mencionado antes, tres impuestos son los determinantes. Primero el Impuesto Predial, seguido por el Impuesto a la Alcabala y finalmente el Impuesto al Patrimonio Vehicular. Todos los otros impuestos y contribuciones tienen casi el mismo valor y evolución que el IPV antes señalado. El gráfico siguiente es elocuente al respecto.

GRAFICO 5.2.1: EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS MUNICIPALES



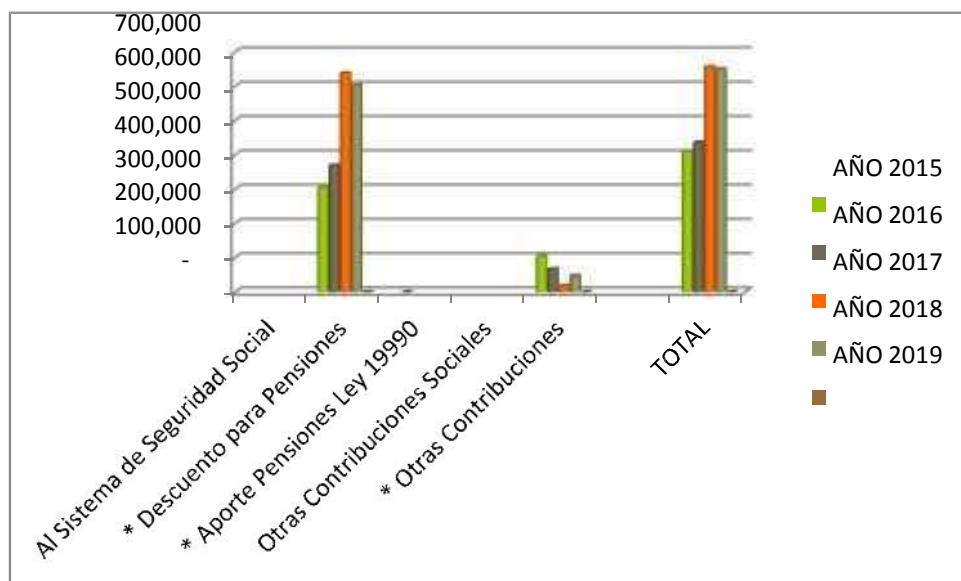
En el Gráfico 5.2. es pertinente observar también de qué manera en los últimos 5 años, el Impuesto Predial se ha incrementado permanentemente, en tanto que todos los otros tributos prácticamente o vienen descendiendo en su recaudación o su devenir es constante en términos corrientes. Igualmente las cifras evidencian que el nivel de ingresos por las contribuciones es sumamente exiguo.

iii. Evolución de los Ingresos Municipales por Contribuciones Sociales.

TABLA 5.3: PERÚ: INGRESOS MUNICIPALES POR CONTRIBUCIONES SOCIALES					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Al Sistema de Seguridad Social					
* Descuento para Pensiones	304,018	368,926	638,085	602,232	-
* Aporte Pensiones Ley 19990		24			
Otras Contribuciones Sociales					
* Otras Contribuciones	104,076	66,815	18,067	48,104	-
TOTAL	408,094	435,765	656,152	650,336	-

FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.
ELABORACION: Propia.

GRAFICO 5.3: INGRESOS POR CONTRIBUCIONES SOCIALES

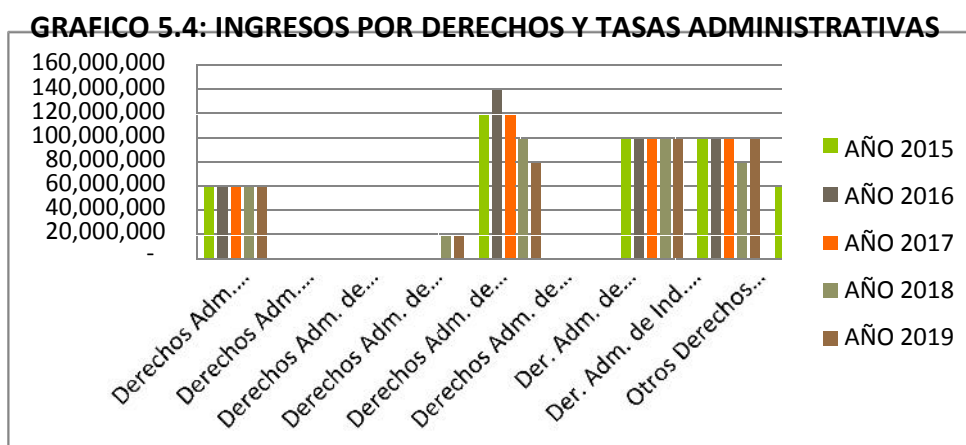


Los ingresos por contribuciones municipales se encuentran, en realidad, en el rubro anterior. La información elaborada en la Tabla 5.3 refiere a montos marginales que no resultan representativos en los ingresos de los gobiernos locales y que tiene más bien el carácter de devoluciones que se han realizado a las Municipalidades por pagos sistema de la seguridad social y al sistema pensionario.

iv. Evolución de los Ingresos por Derechos y Tasas Administrativas.

TABLA 5.4: PERÚ: INGRESOS MUNICIPALES POR DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Derechos Adm. Generales	64,240,928	67,356,126	60,897,923	64,549,427	60,939,031
Derechos Adm. Judic. y Polic.	14,042	2,494	16,437	6,460	88,585
Derechos Adm. de Educación	5,922,368	6,525,241	6,873,639	7,229,777	7,942,364
Derechos Adm. de Salud	13,519,669	14,305,405	14,736,941	14,946,124	15,831,388
Derechos Adm. de Viv. y Const.	129,017,496	136,919,824	119,847,707	114,076,983	87,616,898
Derechos Adm. de Agricultura	9,263,075	7,322,665	9,593,155	9,564,511	10,401,637
Der. Adm. de Transp. y Comun.	96,073,039	107,063,601	107,550,273	107,950,812	110,130,575
Der. Adm. de Ind. y Comercio	96,253,244	105,864,147	97,676,478	90,967,737	107,899,302
Otros Derechos Administrat.	59,835,319	64,151,983	59,116,507	63,231,386	67,827,924
TOTAL	474,139,180	509,511,486	476,309,060	472,523,217	468,677,704

FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.
ELABORACION: Propia.



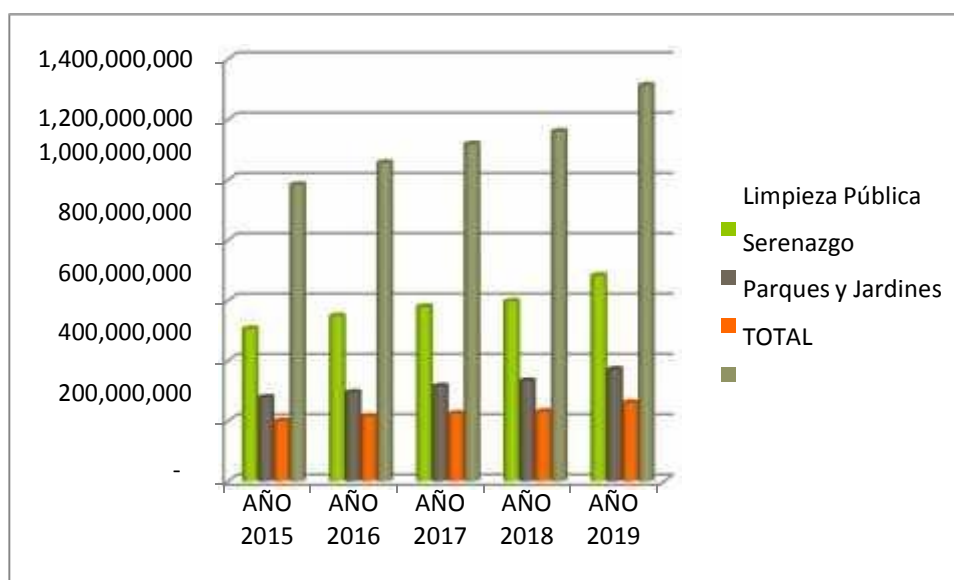
Los ingresos por tasas administrativas, sin considerar Arbitrios Municipales, tienen igualmente una participación relativa en los ingresos municipales. Como se aprecia en la Tabla 5.4, tales ingresos han constituido en promedio el 10% de toda la recaudación tributaria anual, significando entonces una fuente importante de ingresos. Dentro de dichas tasas, la que recaudan casi el 70% de este rubro, son los Derechos Administrativos de Transporte y Comunicaciones, los de Industria y Comercio y los de Vivienda y Construcción.

v. Evolución de los Ingresos por Arbitrios Municipales.

TABLA 5.5: PERÚ: INGRESOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Limpieza Pública	505,164,874	547,623,759	578,430,355	596,739,628	682,037,158
Serenazgo	277,757,241	294,281,967	315,434,632	333,014,911	370,796,346
Parques y Jardines	199,936,029	214,153,805	224,253,273	230,334,269	260,300,607
TOTAL	982,858,144	1,056,059,531	1,118,118,260	1,160,088,808	1,313,134,111

FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.
ELABORACION: Propia.

GRAFICO 5.5: INGRESOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES



Conforme se observa en la Tabla 5.5 y en el Gráfico 5.5, el nivel de incremento en la recaudación de los arbitrios ha sido sostenido, manteniendo una tasa promedio de crecimiento en los últimos cinco años de 7.5 % anual en términos corrientes, lo que para todo el período registra un crecimiento de más de 30%. Se trata de un crecimiento significativo y evidencia como la recaudación tributaria depende de esta tasa. En la conformación interna, el rubro Limpieza Pública alcanza más de la mitad del total recaudado, seguido por Serenazgo y finalmente Parques y Jardines. En el Gráfico se puede advertir también el crecimiento constante de los tres tipos de arbitrios, aunque comparativamente en el quinquenio, se incrementa más la Limpieza Pública.

vi. Ingresos Tributarios de la Muestra de Municipalidades Tipo A:

TABLA 5.6: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO A - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO A:					
CALLAO/CALLAO/CALLAO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	90,437,487	110,214,352	106,981,886	115,993,936	110,230,490
Contribuciones Sociales	47,789	32	3	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	30,767,309	33,259,450	38,081,568	38,532,368	29,008,897
Arbitrios Municipales	64,547,365	68,404,615	73,542,458	72,274,520	84,651,628
TOTAL	185,799,950	211,878,449	218,605,915	226,800,824	223,891,015
SICUANI/CANCHIS/CUSCO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	779,999	922,584	989,683	946,746	1,066,615
Contribuciones Sociales	0	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	1,127,033	1,437,960	1,273,443	996,048	911,421
Arbitrios Municipales	203,729	199,228	190,976	192,770	203,698
TOTAL	2,110,761	2,559,772	2,454,102	2,135,564	2,181,734
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.6: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

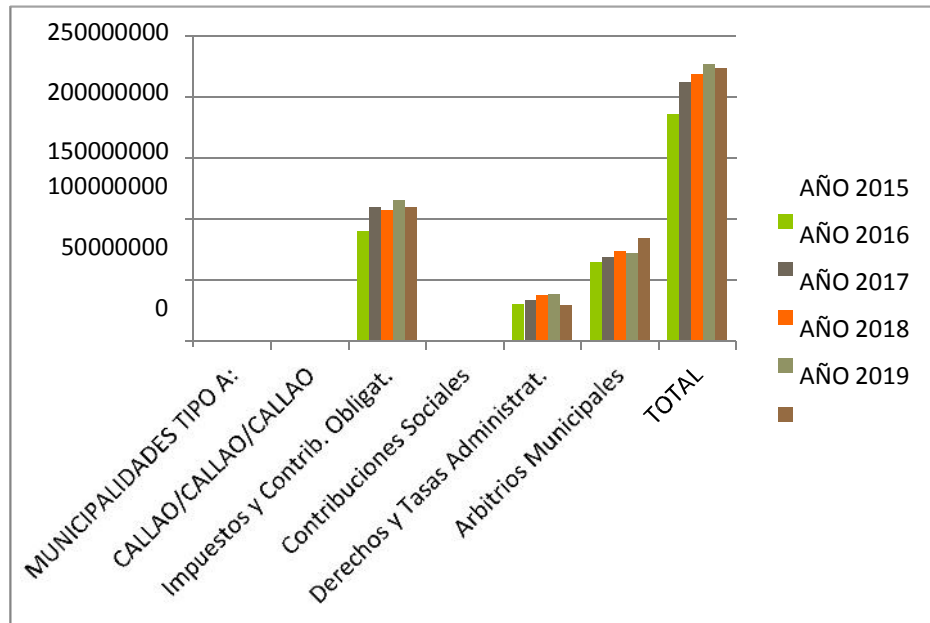
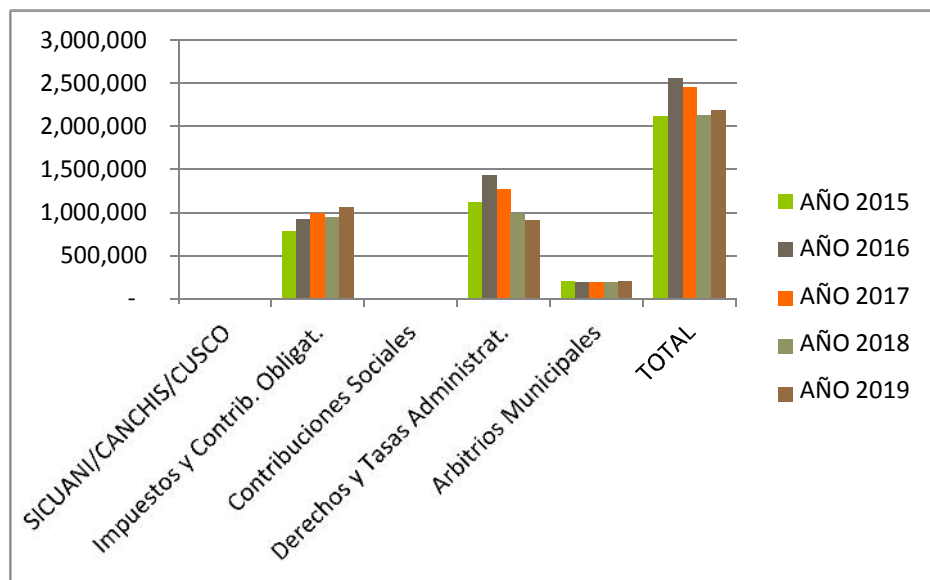


GRAFICO 5.6.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SICUANI



Conforme hemos señalado antes, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021 ha distinguido 7 Tipos de Municipalidades. Son Municipalidades Tipo A las de provincias y que se ubican en las principales ciudades y en todo el país, sólo 74 Municipalidades tienen esa condición. Sin embargo, de acuerdo a los datos que muestra la Tabla 5.6. hay

Municipalidades que evidencia asimetrías notables. Es el caso de las 2 que hemos determinado en este Tipo A. En el caso de la Municipalidad Provincial del Callao, sus ingresos tributarios varían desde 185 millones en el 2015 hasta 223 millones en el 2019. En la conformación interna, la suma del cobro de sus arbitrios y tasas administrativas, superan la recaudación por impuestos municipales. Por su parte, la Municipalidad Provincial de Sicuani en el Departamento del Cusco registra un ingreso de 2.11 millones en el 2015, que prácticamente se ha detenido en 2.18 millones de soles en el 2019, lo cual significa un ingreso para ese año de 0.97% (menos de 1%) de los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial del Callao.

vii. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo B:

TABLA 5.7: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO B - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO B:					
CANTA PROVINCIA/LIMA					
Impuestos y Contrib. Obligat.	95,732	100,121	131,912	105,931	125,512
Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	1,050,120	1,254,871	655,484	1,167,790	168,774
Arbitrios Municipales	29,686	43,596	49,296	51,006	67,882
TOTAL	1,175,538	1,398,588	836,692	1,324,727	362,168
SAN ANTONIO PROV./PUNO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	126,548	115,187	132,627	88,108	192,630
Contribuciones Sociales	0	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	124,418	173,973	144,019	137,050	138,907
Arbitrios Municipales	7,729	7,469	8,112	5,855	10,389
TOTAL	258,695	296,629	284,758	231,013	341,926
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos. ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.7: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

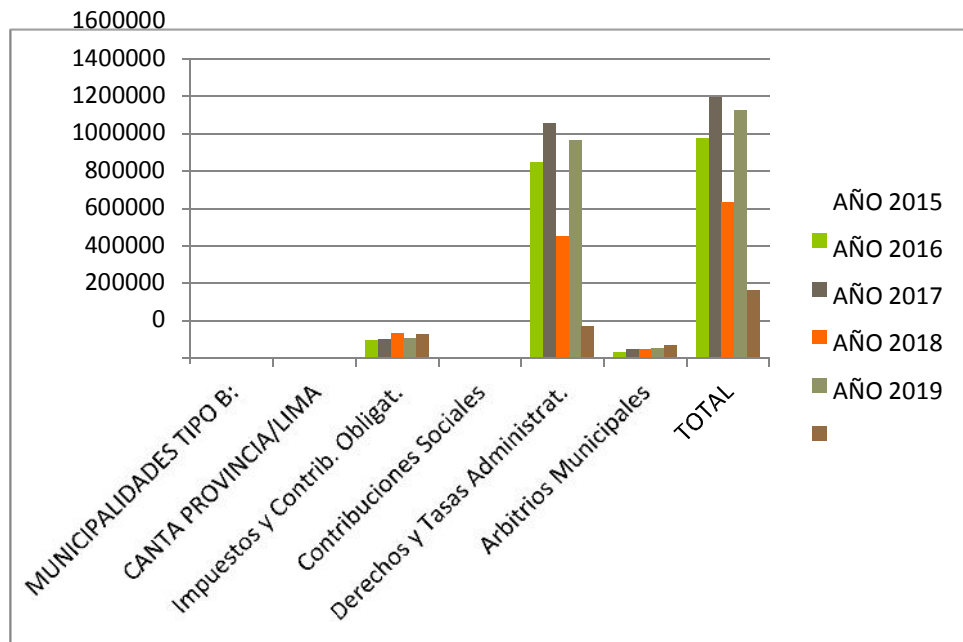
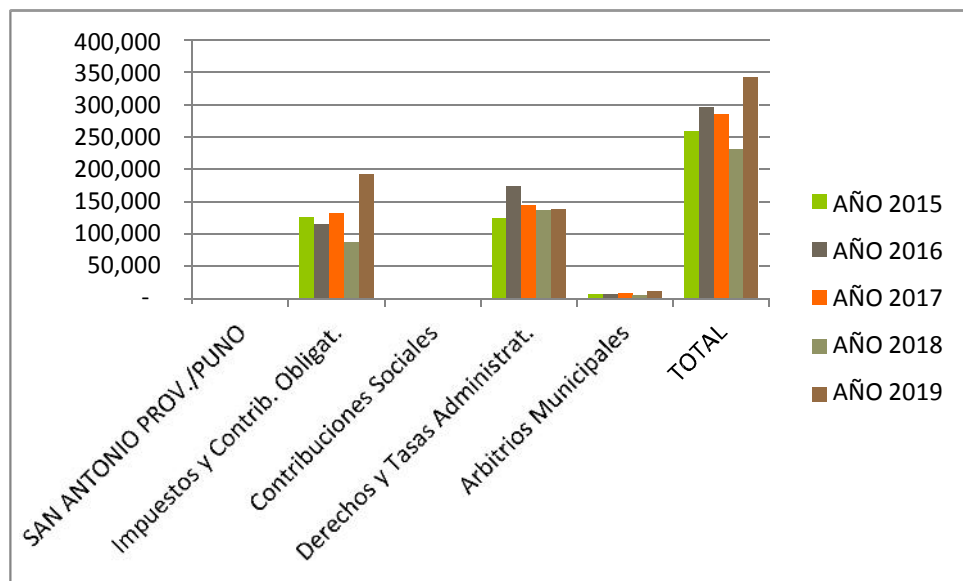


GRAFICO 5.7.1.: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. PROVINCIAL DE SAN ANTONIO



La Tabla 5.7 registra la recaudación de una muestra de las Municipalidades Tipo B con datos igualmente específicos. En la Municipalidad Provincial de Canta, sus ingresos tributarios en el 2015 ascendía a 1.17 millones y curiosamente, cuatro años después sus ingresos ascienden a 362.1 mil soles, es decir, han disminuido en casi su tercera parte. Con todo, si aludimos a una

recaudación anual promedio en el período, estaríamos refiriendo a un ingreso anual de 1 millón de soles.

En tanto que en la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, en el Departamento de Puno, los ingresos son limitados, solo se han registrado en el 2015 la suma de 258 mil soles ó 0.258 millones soles incrementándose en el 2019 a 341 soles ó 0.341 millones. Como se observa, el cobro de los arbitrios se ubica entre el 2 y 3% de todo lo recaudado. En el Gráfico 5.7 destaca la recaudación por Derechos y Tasas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Canta y en el Gráfico 5.7.1., la dinámica tan irregular de los Impuestos y Contribuciones Obligatorias de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

viii. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo C:

TABLA 5.8: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO C - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO C:					
COMAS/LIMA/LIMA					
Impuestos y Contrib. Obligat.	22,122,495	28,908,600	27,477,509	24,464,922	25,954,611
Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	2,803,951	2,050,623	1,477,388	1,551,149	2,090,282
Arbitrios Municipales	12,191,557	14,952,906	16,261,094	15,386,594	15,674,781
TOTAL	37,118,003	45,912,129	45,215,991	41,402,665	43,719,674
MIRAFLORES/LIMA/LIMA					
Impuestos y Contrib. Obligat.	102,753,779	106,977,483	119,283,131	120,972,241	130,754,266
Contribuciones Sociales	13,188	9,741	11,725	13,329	-
Derechos y Tasas Administrat.	12,234,356	7,683,692	7,867,746	7,827,662	6,398,973
Arbitrios Municipales	40,389,839	43,278,499	48,523,552	55,406,541	63,971,881
TOTAL	155,391,162	157,949,415	175,686,154	184,219,773	201,125,120
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.8: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

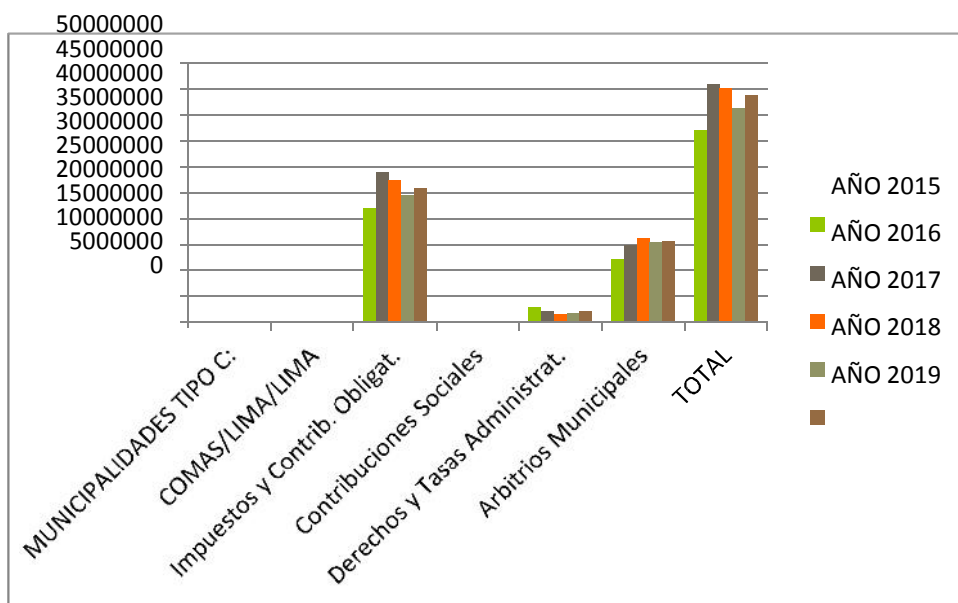
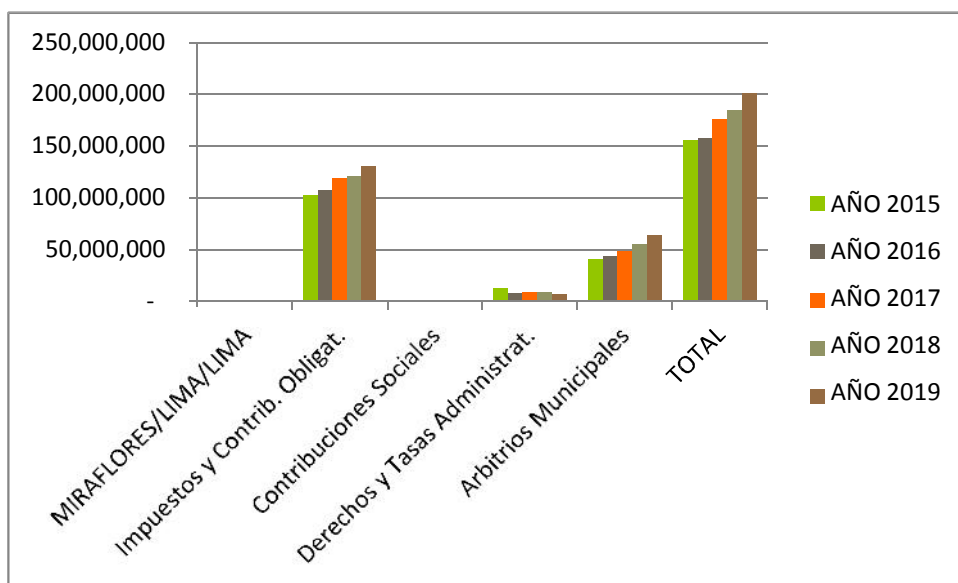


GRAFICO 5.8.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. DISTRITAL DE MIRAFLORES



En la Tabla 5.8 se ha tomado como muestra dos municipalidades de la capital, atendiendo a su clasificación como entidades que corresponden a este Tipo C. Los ingresos de la Municipalidad Distrital de Comas se han incrementado de 37.1 millones en el 2016 a 43.7 millones en el 2019, siendo relevante los ingresos por Impuestos, seguido de Arbitrios Municipales, aunque en el período dicha recaudación es irregular.

Por su lado, los ingresos en la Municipalidad Distrital de Miraflores, pese a ser otra entidad municipal de la misma circunscripción denominada Lima Metropolitana, y del mismo Tipo, son notablemente superiores, llegando hasta exceder en una proporción entre 4 a 5 veces, puesto que en el año 2019 dicha recaudación en Miraflores ha llegado hasta los 201 millones de soles. En el Gráfico 5.8.1. Se advierte también que la recaudación en los impuestos y arbitrios de la Municipalidad de Miraflores es ascendente de forma lineal y, por ello mismo, previsible; en tanto que en el Gráfico 5.8. correspondiente a la Municipalidad de Comas, la recaudación es más desordenada, no sigue un patrón predeterminado.

ix. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo D:

TABLA 5.9: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO D - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO D:					
BELLAVISTA/CALLAO/CALLAO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	7,866,518	10,333,946	11,364,572	10,775,905	12,459,845
Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	456,642	374,243	188,670	363,199	1,457,115
Arbitrios Municipales	3,380,580	2,792,395	1,733,357	1,670,933	8,849,731
TOTAL	11,703,740	13,500,584	13,286,599	12,810,037	22,766,691
SANTIAGO/CUSCO/CUSCO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	3,201,604	4,078,078	4,207,935	4,725,381	4,950,984
Contribuciones Sociales	0	-	0	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	1,573,935	2,011,301	2,636,270	2,539,747	1,584,388
Arbitrios Municipales	570,010	688,306	624,606	461,830	627,827
TOTAL	5,345,549	6,777,685	7,468,811	7,726,958	7,163,199
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.9: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

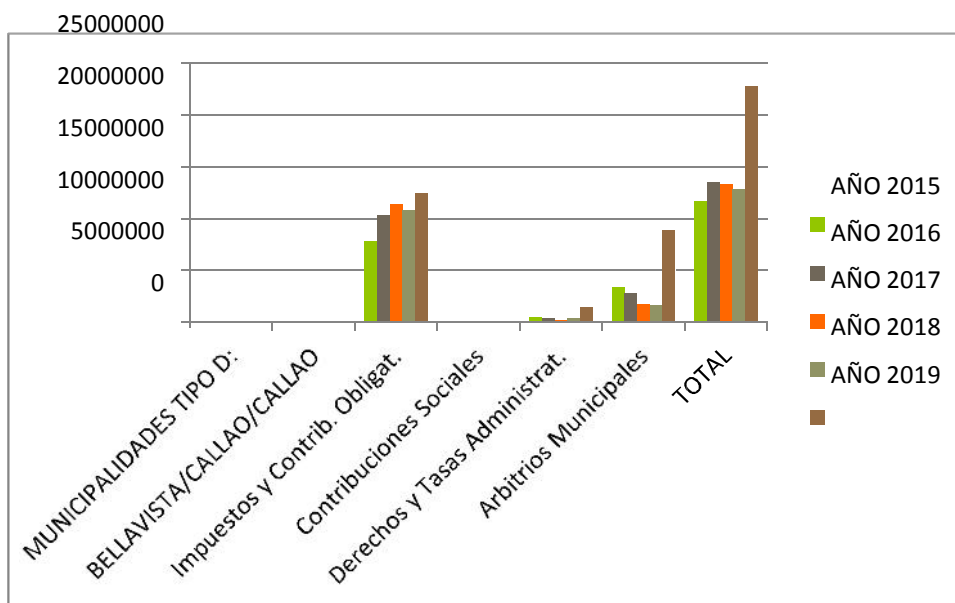
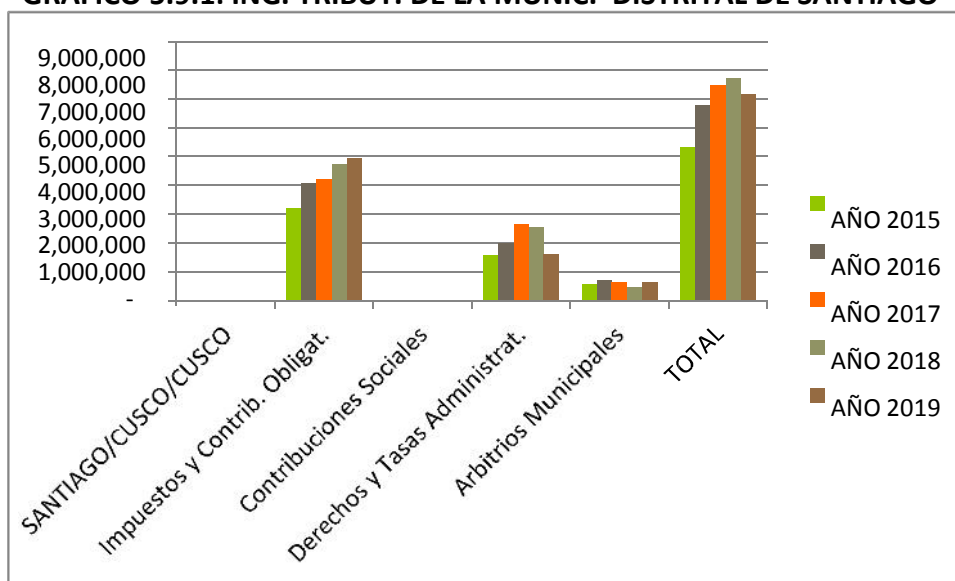


GRAFICO 5.9.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. DISTRITAL DE SANTIAGO



En la Tabla 5.9 se ha registrado la recaudación tributaria de las Municipalidades Distritales de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao y del distrito de Santiago de la Provincia del Cusco, ambas clasificadas como Municipalidades Tipo D. En la primera destaca la forma en que se ha duplicado prácticamente el total de la recaudación pasando de 11.7 millones en el 2015 a 22.7 millones de soles en el 2019, lo que se ha logrado por el notable

incremento del cobro de arbitrios en el año 2019. En el caso de la Municipalidad distrital de Santiago de una recaudación de 5.3 millones en el 2015 se ha ascendido al cobro de 7.1 millones en el 2019, observándose sin embargo que en el 2018 ya se había pasado la barrera de los 7.7 millones de soles.

Se advierte asimismo que en la Municipalidad de Santiago del Cusco, la recaudación derivada de los arbitrios en ninguno de los años materia de estudio, ha sobrepasado los 0.69 millones de soles, lo que revela una prestación de los servicios sumamente limitada o simplemente, una conciencia tributaria igualmente diezmada.

x. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo E:

TABLA 5.10: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO E - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO E: ACCOMARCA/ VILCASHUAMAN/AYAC.					
Impuestos y Contrib. Obligat.					
Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	-	-	-	-	-
Arbitrios Municipales	1,478	3,017	1,517	1,867	1,903
	-	-	-	-	-
TOTAL	1,478	3,017	1,517	1,867	1,903
ETEN/CHICLAYO/ LAMBAYEQUE					
Impuestos y Contrib. Obligat.	183,855	284,405	220,846	357,247	216,942
Contribuciones Sociales	0	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	244,234	256,361	239,224	268,638	254,255
Arbitrios Municipales	69,528	124,574	73,167	171,737	119,354
TOTAL	497,617	665,340	533,237	797,622	590,551
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.10: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA

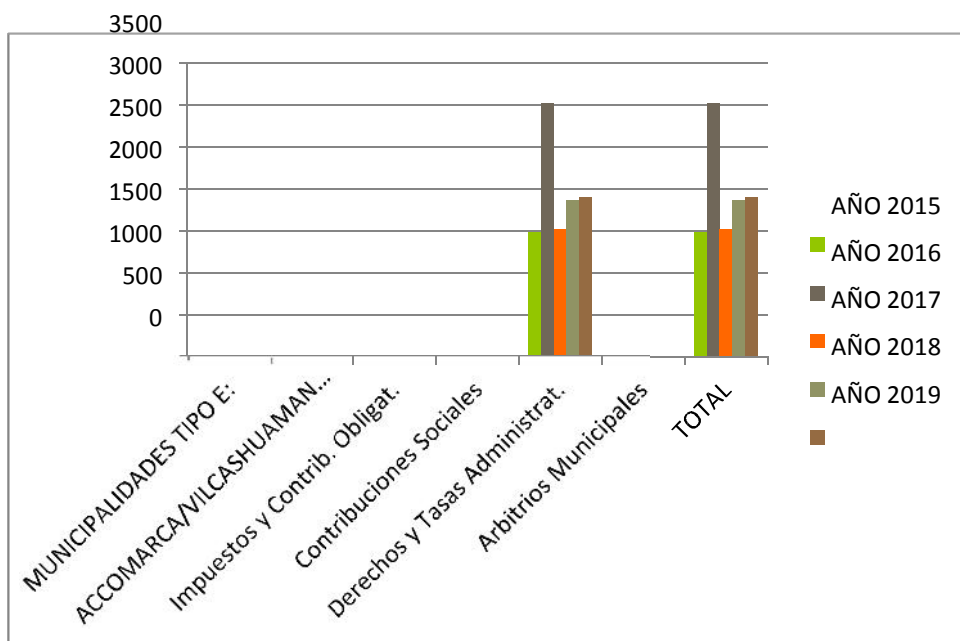
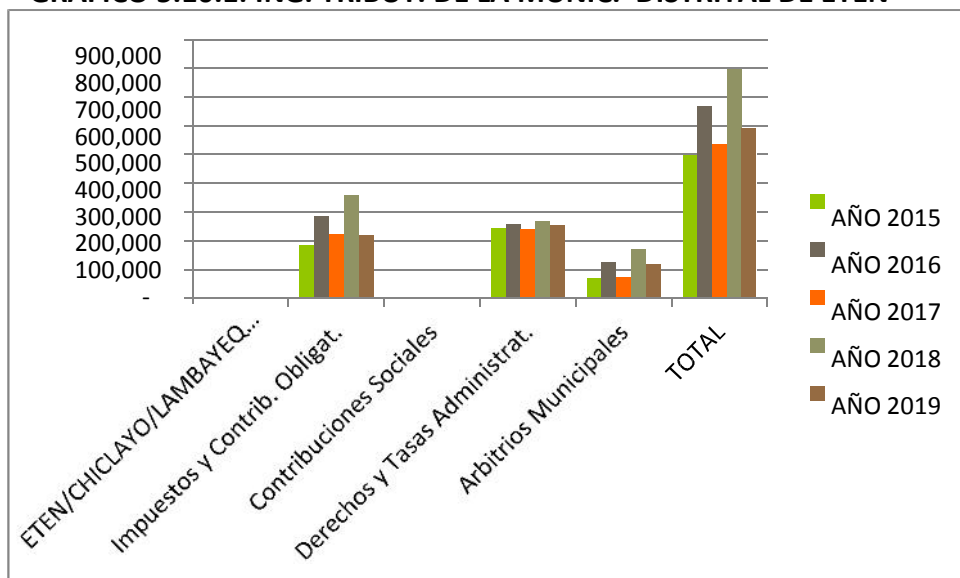


GRAFICO 5.10.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. DISTRITAL DE ETEN



En la muestra sobre las Municipalidades Distritales Tipo E se ha seleccionado Accomarca y Étén. La primera registra probablemente uno de los ingresos más dramáticos. En el 2015 recaudó 1,478 soles y en 2019 la suma de 1,903 soles, es decir 0.0019 millones. Ese ingreso anual que no permitiría siquiera pagar a un solo trabajador no puede financiar las actividades de la Municipalidad y

refleja por sí solo la preocupación central del presente trabajo. Evidentemente esto significa que en Accomarca nadie paga impuestos municipales, ni contribuciones y tampoco arbitrios, lo que no deja de determinar la pregunta: y cómo se sostiene la Municipalidad?

En la Municipalidad de Éten la situación es ligeramente mejor, aunque para nada completamente distinto, pues sus ingresos en el 2015 totalizaron 497 mil soles, logrando incrementarse para el 2019 en 590.5 mil soles. En los gráficos que se han elaborado, es fácil visualizar que no existen tendencia alguna, se trata de percepciones sin mayor predictibilidad.

xi. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo F:

TABLA 5.11: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO F - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALIDADES TIPO F: MADRE DE DIOS/MANU/ MADRE DE DIOS					
Impuestos y Contrib. Obligat.	2,750	36,804	8,953	27,556	45,862
Contribuciones Sociales	0	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	38,931	50,075	85,524	70,531	147,181
Arbitrios Municipales	-	-	-	-	-
TOTAL	41,681	86,879	94,477	98,087	193,043
MOYA/HUANCAVELICA/ HUANCAVELICA					
Impuestos y Contrib. Obligat.	3,504	6,284	4,500	7,377	1,265
Contribuciones Sociales	-	0	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	7,488	7,548	7,429	6,089	7,992
Arbitrios Municipales	-	-	-	-	-
TOTAL	10,992	13,832	11,929	13,466	9,257
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.11: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS

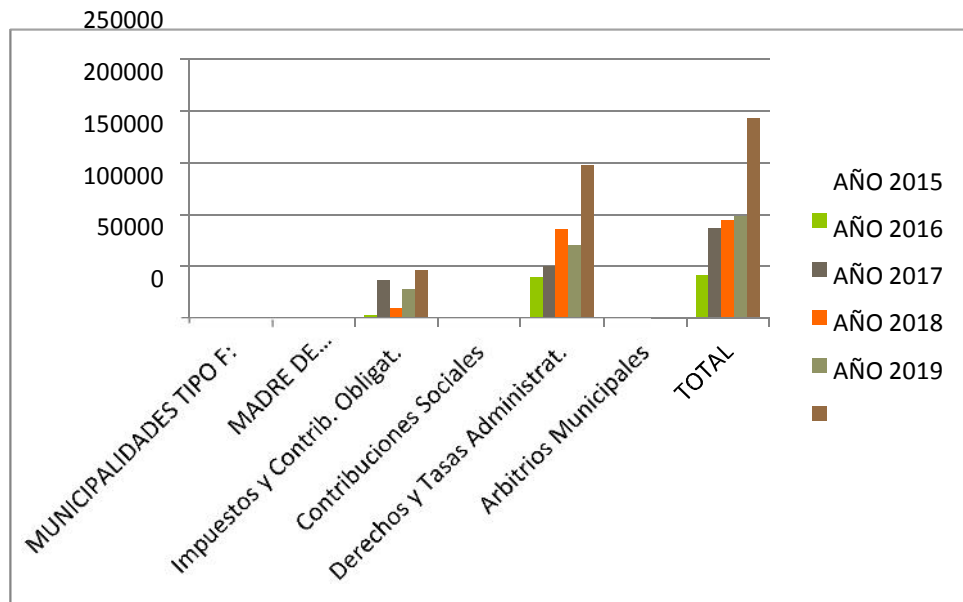
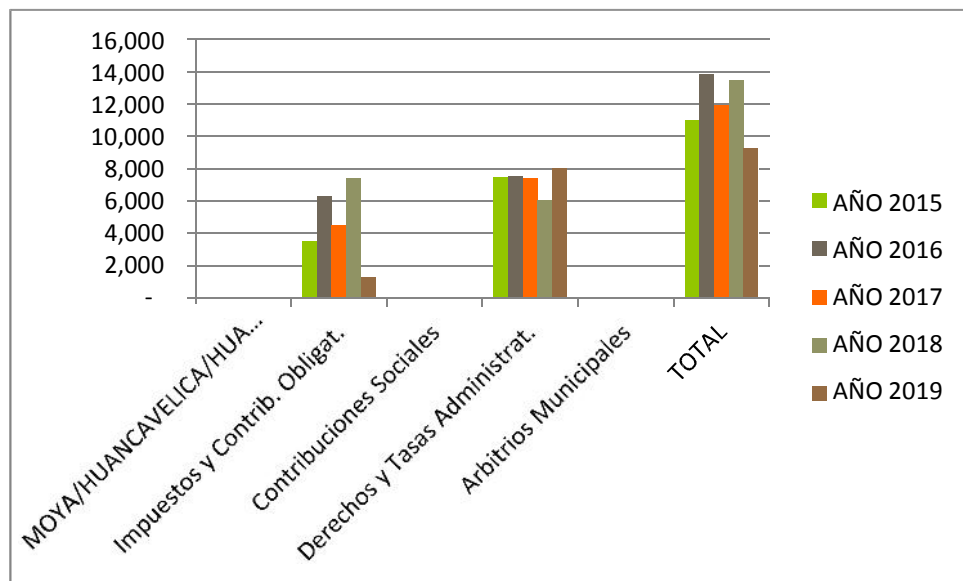


GRAFICO 5.11.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. DISTRITAL DE MOYA



En la Tabla 5.11 se plantea la recaudación tributaria de las Municipalidades Distritales de Madre de Dios en la Provincia del mismo nombre; y, de la Municipalidad de Moya en el Departamento de Huancavelica. En la primera se registra el ingreso en el 2015 de 41.6 mil, que sin embargo para el 2019 se ha incrementado notablemente hasta 193,043 soles, es decir, casi 5 veces, a pesar de que no tienen cobro alguno de arbitrios.

En tanto que en la Municipalidad Distrital de Moya la situación es más dramática, pues se consignó un ingreso de 10,992 soles en el 2015 y de 9,257 soles en el 2019, es decir, al cabo de 5 años y cuando debió incrementarse, en este caso simplemente se retrocedió en el cobro de tributos.

En realidad en la Municipalidad Distrital de Moya, no hay prácticamente recaudación de contribuciones ni arbitrios municipales, pues el 86% de esa recaudación se deriva del cobro de tasas administrativas y el resto a impuestos que también resultan limitados ante tanta carencia de recursos de la entidad municipal.

xii. Ingresos Tributarios de Muestra de Municipalidades Tipo G:

TABLA 5.12: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES TIPO G - MUESTRA					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
MUNICIPALID. TIPO G: POZUZO/OXAPAMPA /PASC					
Impuestos y Contrib. Obligat.	132,393	96,087	120,470	77,617	159,492
Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	81,357	535,992	80,760	69,739	139,137
Arbitrios Municipales	30,957	29,249	31,288	22,271	51,032
TOTAL	244,707	661,328	232,518	169,627	349,661
NAPO/MAYNAS/LORETO					
Impuestos y Contrib. Obligat.	3,865	3,035	656,708	340,414	101,579
Contribuciones Sociales	0	-	-	-	-
Derechos y Tasas Administrat.	210	5,589	9,834	6,327	4,700
Arbitrios Municipales	-	-	-	-	-
TOTAL	4,075	8,624	666,542	346,741	106,279
FUENTE: MEF, Presupuesto y Ejecución de Ingresos.					
ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.12: ING. TRIBUT. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

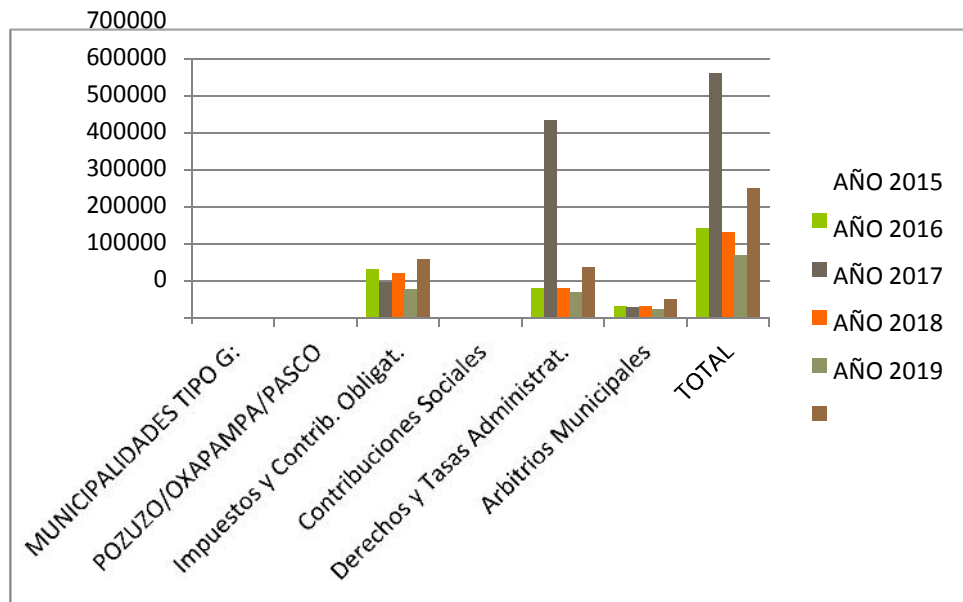
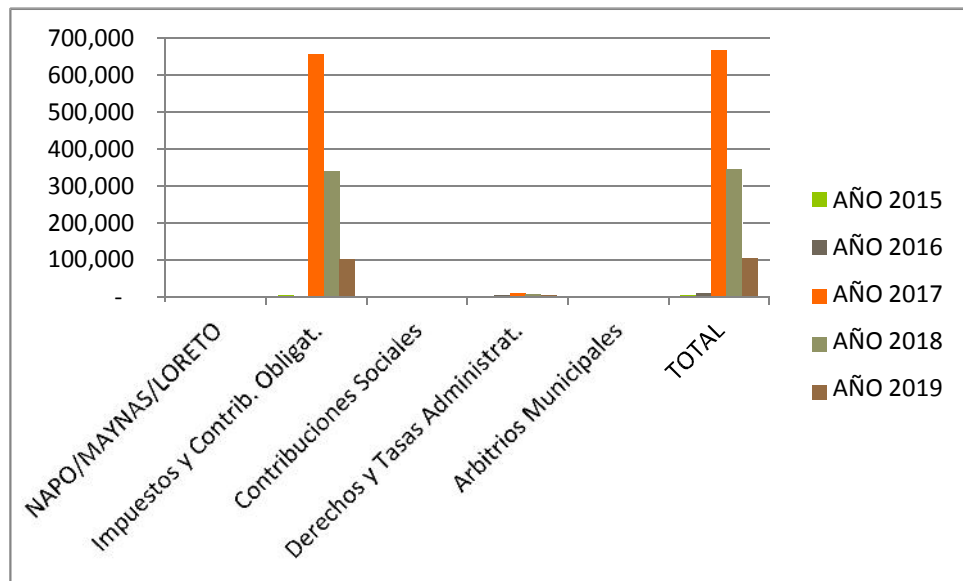


GRAFICO 5.12.1: ING. TRIBUT. DE LA MUNIC. DISTRITAL DE NAPO



La Tabla 5.12 registra la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, apreciándose que en el 2015 se ha obtenido ingresos por la suma de 244,707 soles, en tanto que en el 2019 se ha incrementado a 349,661, advirtiéndose que en el 2016 ya se había incrementado a 661,328 soles, lo que evidencia una dinámica irregular de acuerdo al Gráfico 5.12, aunque no deja de sorprender que sin contribuciones y arbitrios mínimos, su recaudación de

Tasas en el 2016 sea significativo, aunque en término comparativos se trata de un ingreso pequeño.

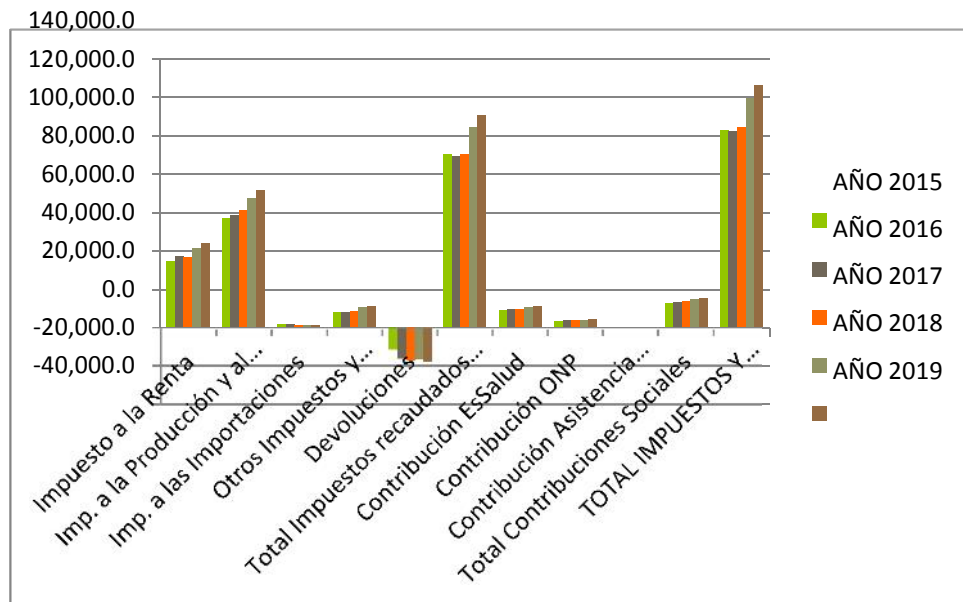
En lo relativo a la Municipalidad de Napo en la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, la recaudación es más limitada aún, pues en el 2015 apenas se registró un ingreso de 4,075 soles, aunque en el 2019 se incrementó a 106,279 soles, esto es, en más de 2,600%. Cabe señalar asimismo que la recaudación en Napo es fundamentalmente en Impuestos dado que no hay contribuciones ni arbitrios municipales.

5.1.2. Resultado descriptivos del Sistema Tributario Peruano.

A) Evolución de los Ingresos Tributarios Nacionales:

TABLA 5.13: PERÚ: INGRESOS TRIBUTARIOS NACIONALES - Millones de soles							
	AÑO 2005	AÑO 2010	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Impuesto a la Renta Imp. a la Producción y al Consumo	11,187.5	25,801.7	34,745.4	37,213.8	36,755.4	41,598.2	44,015.4
Imp. a las Importaciones	22,488.5	40,309.5	57,307.2	58,766.7	61,132.4	67,719.0	71,935.3
Otros Impuestos y fraccionamiento	3,142.9	1,802.9	1,774.5	1,605.8	1,447.6	1,454.5	1,424.5
Devoluciones	2,865.0	4,537.6	8,111.7	8,145.5	8,579.0	10,401.1	11,438.0
Total Impuestos recaudados por G.C.	-4,115.9	-7,942.3	-11,676.5	-16,356.4	-17,208.9	-16,583.2	-18,051.0
Contribución EsSalud	35,568.1	64,509.4	90,262.4	89,375.3	90,705.6	104,589.5	110,762.2
Contribución ONP	3,289.4	5,459.0	9,177.8	9,545.1	9,882.1	10,659.2	11,256.4
Contribución Asistencia Previsional	711.0	1,730.1	3,417.2	3,591.7	3,696.4	3,987.0	4,073.7
Total Contribuciones Sociales	4,022.9	7,956.6	12,732.2	13,233.8	13,713.1	14,921.5	15,508.9
TOTAL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	39,591.1	72,466.0	102,994.6	102,609.1	104,418.6	119,511.0	126,271.1
FUENTE: SUNAT, Banc. Nación							
ELABORACION: Propia.							

GRAFICO 5.13: INGRESOS TRIBUTARIOS NACIONALES



En la Tabla 5.13 se establece la evolución de los ingresos tributarios nacionales en términos corrientes. Al respecto, se presenta información desde el año 2005, en el que dicha recaudación asciende a 39,591.1 millones de soles, hasta llegar al 2015, en el que dicha recaudación alcanza los 102,994.6 millones, incrementándose seguidamente cada año hasta el 2019 en el que asciende a la cifra de 126,271.1 millones de soles.

Los ingresos tributarios nacionales vienen conformados por el total de impuestos recaudados por el Gobierno Central (cuyo porcentaje es en promedio 88%) más el total de contribuciones sociales (que conforma el resto del 12%).

En el Gráfico 5.13 se observa la evolución regular de todos los impuestos y contribuciones, siendo los más determinantes los Impuestos a la Producción y al Consumo, seguido del Impuesto a la Renta. También se constata que en el año 2016 no hubo crecimiento en la recaudación tributaria; siendo igualmente que en el año 2017 el crecimiento fuera muy limitando, en tanto que en los dos últimos años se registró un incremento moderado.

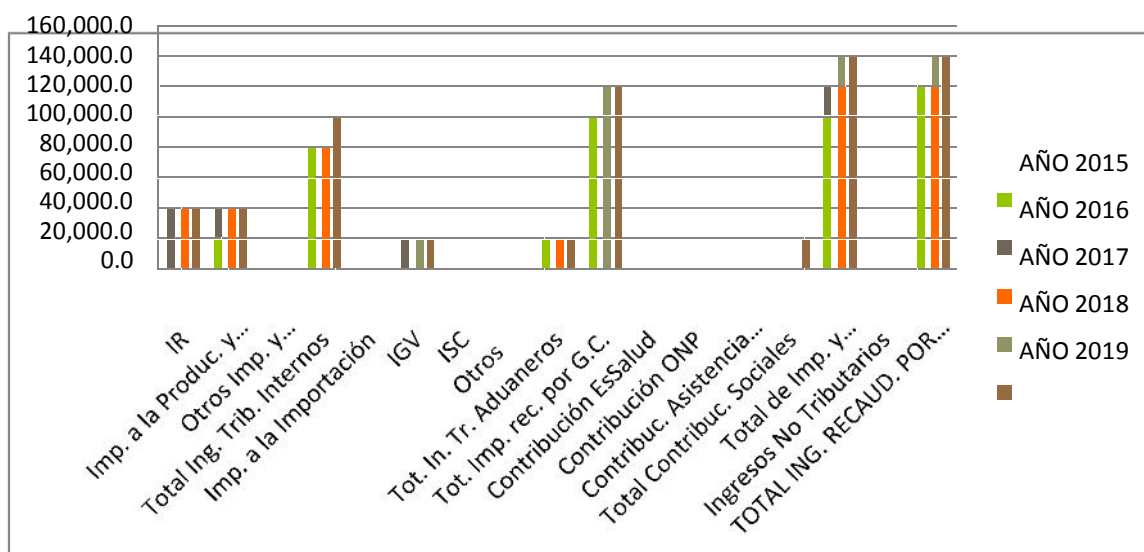
B) Evolución de los Ingresos Nacionales recaudados por SUNAT.

TABLA 5.14: PERÚ: INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - Millones de soles							
	AÑO 2005	AÑO 2010	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Impuesto a la Renta	11,187.5	25,801.7	34,745.4	37,213.8	36,755.4	41,598.2	44,015.4
Imp. a la Producción y al Consumo	14,034.9	23,273.7	34,595.6	35,141.5	36,015.5	39,112.5	43,075.3
Otros Impuestos y fraccionamiento	2,779.1	4,445.3	7,929.5	7,991.8	8,453.3	10,207.7	11,211.7
Total Ingresos Tributarios Internos	28,001.5	53,520.7	77,270.5	80,347.0	81,224.2	90,918.3	98,302.4
Imp. a la Importación	3,142.9	1,802.9	1,774.5	1,605.8	1,447.6	1,454.5	1,424.5
IGV	7,715.3	15,907.7	21,258.7	21,652.3	22,528.6	25,541.1	25,612.6
ISC	738.3	1,128.0	1,453.0	1,972.9	2,588.3	3,065.4	3,247.4
Otros	85.9	92.3	182.2	153.7	125.7	193.4	226.3
Total Ingresos Tribut. Aduaneros	11,682.5	18,931.0	24,668.4	25,384.7	26,690.2	30,254.4	30,510.7
Total Impuestos recaudados por G.C.	39,684.0	72,451.7	101,938.9	105,731.7	107,914.4	121,172.7	128,813.2
Contribución EsSalud	3,289.4	5,459.0	9,177.8	9,545.1	9,882.1	10,659.2	11,256.4
Contribución ONP	711.0	1,730.1	3,417.2	3,591.7	3,696.4	3,987.0	4,073.7
Cont. Asis. Previsional	22.6	767.5	137.2	96.9	134.5	275.4	178.8
Total Contribuciones Sociales	4,022.9	7,956.6	12,732.2	13,233.8	13,713.1	14,921.5	15,508.9
Total de Impuestos y Contribuciones	43,706.9	80,408.3	114,671.1	118,965.5	121,627.5	136,094.2	144,322.1
Ingresos No Tributarios	304.8	672.6	899.9	830.7	1,140.2	1,343.4	1,514.7
TOTAL INGRESOS RECAUD. POR SUNAT	44,011.7	81,081.0	115,571.0	119,796.2	122,767.7	137,437.5	145,836.7

FUENTE: SUNAT, Banco de la Nación.

ELABORACION: Propia.

GRAFICO 5.14: INGRESOS NACIONALES RECAUDADOS POR SUNAT



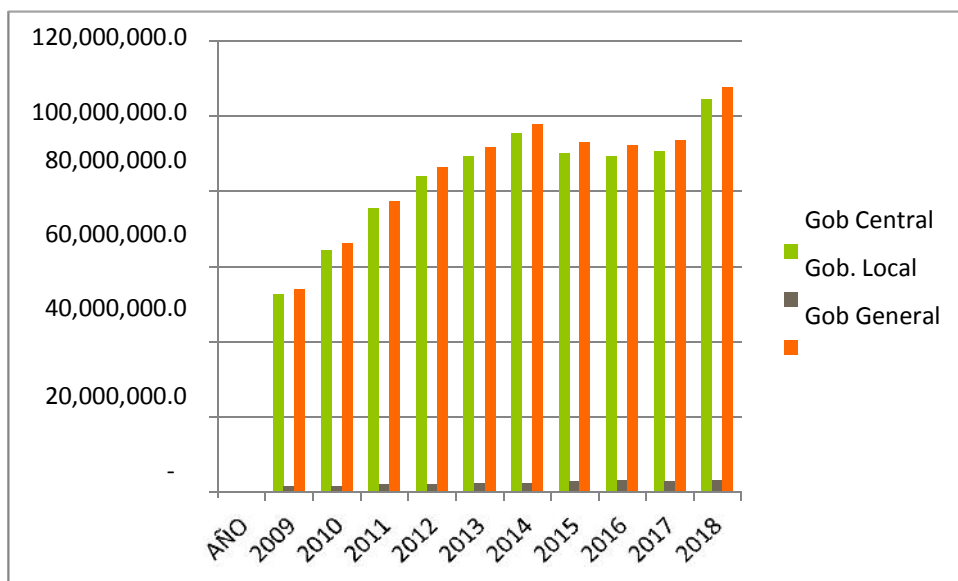
A diferencia de lo visualizado en el punto anterior, la Tabla 5.14 y el Gráfico correspondiente, muestra la evolución de la recaudación que ha realizado la SUNAT. Se puede apreciar que los montos son mayores pues en el año 2005, la recaudación asciende a 44,011.7 millones de soles; en el 2015 los ingresos se registran en 115,571.0 millones, incrementándose cada año hasta llegar a 145,836.7 millones de soles en el 2019. Se puede advertir que esas cifras son notoriamente mayores a los ingresos tributarios nacionales pues en esta Tabla se ha adicionado el total de los ingresos aduaneros y los ingresos no tributarios percibidos por SUNAT (Regalías Mineras, Regalías de la Ley 29789, Gravamen Especial a la Minería y Otros Ingresos No Tributarios). El Gráfico muestra una evolución regular de cada aspecto, presentando igualmente para cada rubro

C) Comparativo de la evolución de los Ingresos Tributarios Nacionales y los Ingresos Tributarios Municipales, según la Cuenta General de la República del año 2018.

TABLA 5.15. EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO GENERAL 2009-2018									
AÑO	En miles de soles			Variación % Real.			% del PBI		
	Gob Central	Gob. Local	Gob General	Gob Central	Gob Local	Gob General	Gob Central	Gob Local	Gob General
2009	52,615,057.5	1,416,162.4	54,031,219.9	-	-	-	14.4	0.4	14.8
2010	64,509,405.1	1,630,490.4	66,139,895.5	20.8	13.4	20.6	15.3	0.4	15.7
2011	75,545,371.8	1,882,114.9	77,427,486.7	13.3	11.7	13.3	16.0	0.4	16.4
2012	84,085,831.1	2,207,072.8	86,292,903.9	7.4	13.1	7.5	16.5	0.4	16.9
2013	89,328,187.8	2,511,202.7	91,839,390.5	3.3	10.7	3.5	16.4	0.5	16.9
2014	95,316,137.6	2,547,122.2	97,863,259.8	3.3	1.8	3.2	16.6	0.4	17.0
2015	90,176,903.4	2,838,756.1	93,015,659.5	-8.6	7.6	8.2	14.8	0.5	15.3
2016	89,375,352.4	3,103,097.2	92,478,449.6	-4.3	5.5	4.0	13.6	0.5	14.1
2017	90,705,551.7	3,002,321.6	93,707,873.3	-1.3	5.9	1.4	13.0	0.4	13.4
2018	104,589,527.6	3,088,626.4	107,678,154.0	13.8	1.5	13.4	14.1	0.4	14.5

FUENTE: SUNAT, MEF,
ELABORADO: Cuenta General de la República 2018

GRAFICO 5.15: INGRESOS NACIONALES RECAUDADOS POR SUNAT



De acuerdo a la Cuenta General de la República correspondiente al año 2018 los Ingresos Tributarios del Gobierno Central en términos corrientes para el 2015 ascienden a 90,176.9 y para el 2018 se ha registrado 104,589.5 millones de soles. En realidad en la estadística de la SUNAT y MEF aparece 90,264.4 en el 2015 y 104589.5 millones de soles en el 2018, por recaudación de impuestos, sin considerar contribuciones.

De la misma manera, en lo relativo a los Ingresos Tributarios Municipales, la Cuenta General 2018 sólo ha considerado la suma de 2,838.7 millones para el 2015 y 3,088.6 millones para el 2018. De acuerdo a la información que venimos exponiendo en la presente investigación, tales datos se aproximan a la recaudación solo de Impuestos y Contribuciones Obligatorias (según el MEF, de 2,848.6 y 3,098.2 millones de soles, respectivamente).

Cabe indicar que no se está considerado en la indicada data, los ingresos tributarios por Contribuciones Sociales, los Derechos y Tasas Administrativas y, principalmente, los Arbitrios Municipales que perciben los Gobiernos Locales del país, para muchos de los cuales –como hemos visto claramente en la muestra de Municipios abordados- en realidad son su principal ingreso.

D) Comparativo de los Ingresos Trib. Nacionales y los Ingresos Trib. Municipales con valores corrientes, según la presente investigación:

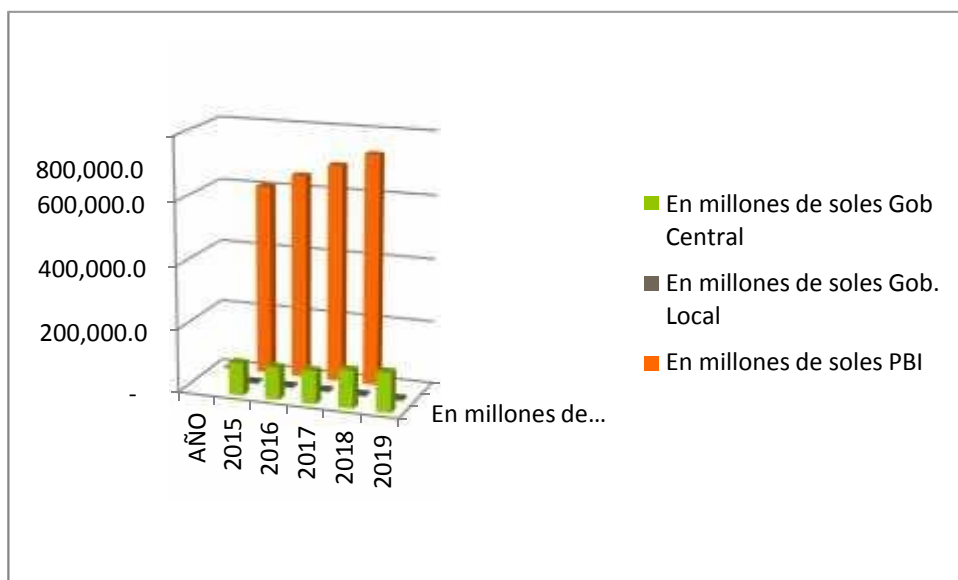
TABLA 5.16: ING. TRIBUT. DEL GOBIERNO CENTRAL Y GOBIERNOS LOCALES 2015-2019 (con valores corrientes)								
AÑO	En millones de soles			Variación %			% del PBI	
	Gob Central	Gob. Local	PBI (corriente)	Gob Central	Gob Local	PBI	Gob Central	Gob Local
2015	102,994.6	4,306.0	604,416.3	-	-		17.04	0.71
2016	102,609.1	4,695.6	647,667.9	(0.30)	9.40	7.10	15.84	0.72
2017	104,418.6	4,610.9	687,989.4	1.70	-0.20	6.20	15.17	0.67
2018	119,511.0	4,731.5	729,772.8	14.45	2.60	6.00	16.37	0.64
2019	126,271.1	5,145.1		5.65	9.00			

FUENTE: SUNAT, MEF,
ELABORACIÓN: Propia.

Nota: Los ingresos del Gob. Central incluyen Impuestos y Contribuciones

Nota: Los ing. de los Gob. Locales incluyen Imp., Contribuc., Derechos, Tasas y Arbitrios Munic.

GRAFICO 5.16: INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOB.CENTRAL Y GOB. LOCALES.



A diferencia de la Tabla 5.15, la Tabla 5.16 muestra la evolución de los ingresos tributarios considerando para el Gobierno Central, no solo los Impuestos sino también las Contribuciones Sociales; en el caso de los

Gobiernos Locales se incluyen también los ingresos por contribuciones, derechos, tasas y arbitrios municipales.

Con esa información, los datos son diferentes respecto de lo registrado en la Cuenta General de la República 2018, aunque su proporcionalidad sea semejante. Si en el caso anterior, referíamos a una proporcionalidad para el 2015 de $90,176.9/2,838.7 = 31.7$ y en el 2018 de $104,589.5/3,088.6 = 23.9$, ahora la proporcionalidad es de $102,994.6/4,306.0 = 33.8$ para el 2015, en tanto que para el 2019 es de $126,271.1/5,145.1 = 24.5$.

En la aludida Tabla igualmente se ha incorporado los valores corrientes del PBI de manera que podamos establecer variaciones porcentuales y sobre todo, los niveles de participación de tales ingresos en el PBI total. En el Gráfico 5.16 además de visualizarse la evolución de los ingresos del Gob. Central y del PBI, se advierte también la escasa representatividad de los ingresos tributarios municipales.

E) Comparativo de los Ingresos Trib. Nacionales y los Ingresos Trib. Municipales. Incluye PBI con valores constantes del 2007.

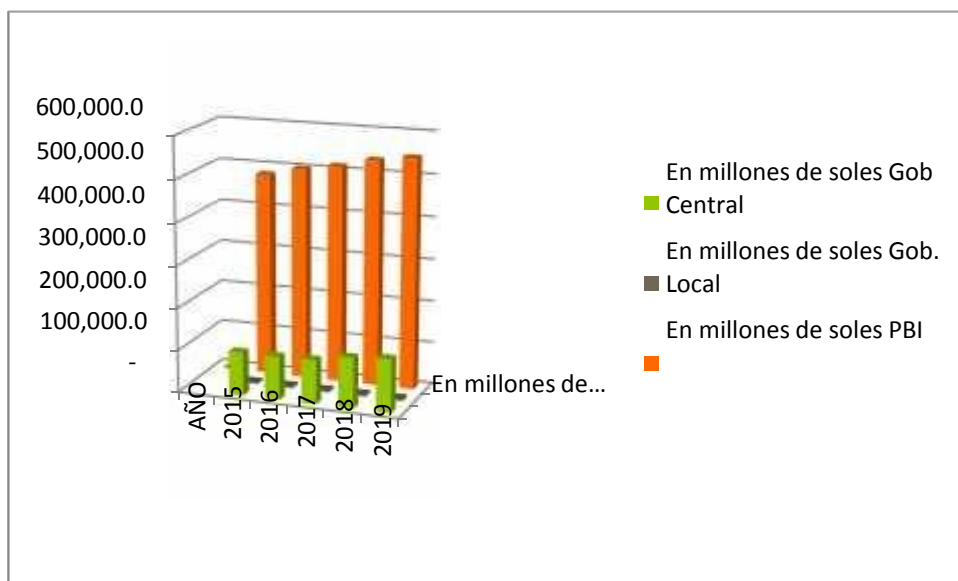
AÑO	En millones de soles			Variación %			% del PBI	
	Gob Central	Gob. Local	PBI v/const. 2007	Gob Central	Gob Local	PBI	Gob Central	Gob Local
2015	102,994.6	4,306.0	482,506.3	-	-	-	21.34	0.89
2016	102,609.1	4,695.6	501,581.4	0.30	9.40	3.95	20.45	0.93
2017	104,418.6	4,610.9	514,215.1	1.70	0.20	2.51	20.30	0.89
2018	119,511.0	4,731.5	534,665.4	14.45	2.60	3.97	22.35	0.88
2019	126,271.1	5,145.1	546,461.0	5.65	8.74	2.20	23.10	0.94

FUENTE: SUNAT, MEF, INEI
ELABORACIÓN: Propia.

Nota: Los ingresos del Gob. Central incluyen Impuestos y Contribuciones

Nota: Los ing. de los Gob. Locales incluyen Imp., Contribuc., Derechos, Tasas y Arbitrios Munic.

GRAFICO 5.17: INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOB.CENTRAL Y GOB. LOCALES.



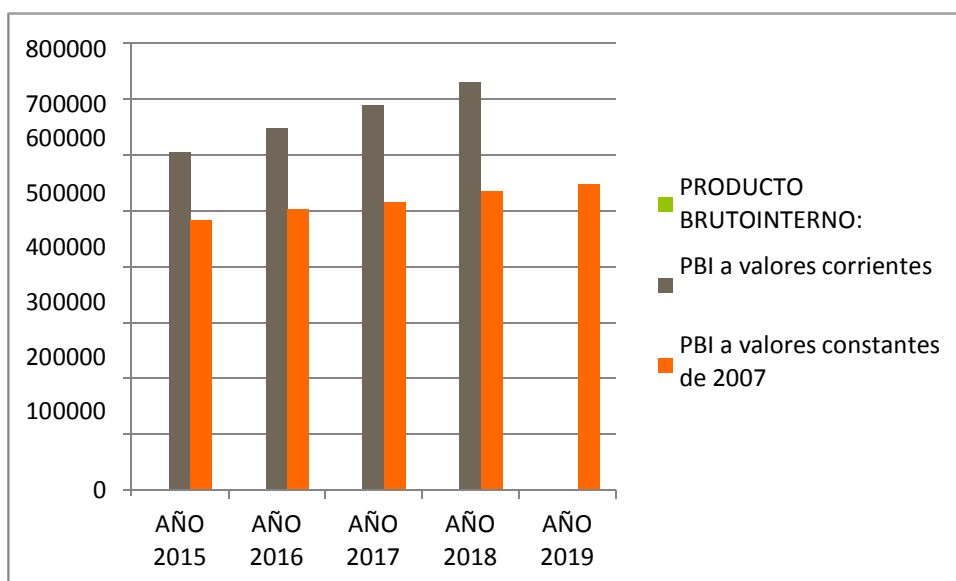
Para conocer con mayor aproximación el incremento del PBI es necesario estandarizar sus valores en un año determinado de manera que los incrementos en sus montos sean deflactados y no consideren los valores inflacionarios. Por ello el INEI y otras dependencias públicas en el país consideran al 2007 como un año base.

Estableciendo entonces valores constantes a ese año, el PBI es diferente al de los valores corrientes. Si el PBI del 2015 es 604,416.3 millones, en términos constantes es 482,506.3 millones de soles; lo mismo que para el 2018, en términos corrientes es más de 729,772 millones, sin embargo en términos reales es tan solo de 534,665 millones de soles, suscitándose una abultada diferencia. Con tales valores, referenciados al precitado año 2007, evidentemente los porcentajes varían. Así, si bien la proporcionalidad entre los ingresos municipales y los nacionales no han variado dado que ambos se encuentran en términos corrientes, sin embargo su significación respecto del PBI sí ha variado, dado que en términos absolutos, éste ha disminuido, lo que origina que su proporción sea mayor que en el punto anterior. No obstante, el Gráfico expresa que si bien hay variaciones menores en el monto del PBI, sin embargo, la recaudación tributaria de los Gobiernos Locales sigue siendo exigua por completo.

F) Evolución del PBI en términos corrientes y en términos constantes:

TABLA 5.18: PERÚ: EVOLUCION DEL PBI. (millones de soles)					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
PRODUCTO BRUTO INTERNO:					
PBI a valores corrientes	604,416.3	647,667.9	687,989.4	729,772.8	757,000.0
PBI a val. constan. de 2007	482,506.3	501,581.4	514,215.1	534,665.4	546,461.0
TASA DE CRECIMIENTO DEL PBI					
Crecim. anual a valores corrientes	6.0%	7.1%	6.2%	6.0%	3.7%
Crecim. anual a val.cons de 2007	3.3%	3.9%	2.5%	3.9%	2.2%
FUENTE: INEI. ELABORACION: Propia.					

GRAFICO 5.18: PBI EN VAL. CORRIENTE Y EN VAL. CONSTANTES 2007.



En la Tabla y Gráfico 5.18 se muestra la evolución en los últimos cinco años del PBI Total, tanto en valores de mercado como en valores constantes del 2007. Lo que caracteriza el período es el crecimiento sostenido del PBI, tanto en valores corrientes como en valores constantes. En el primer caso, llega a crecer en 7.1% en el 2016 y, en términos constantes el pico más alto es el 2018 en el que asciende hasta el nivel de incremento de 3.9%.

G) La recaudación de impuestos y el funcionamiento de la Administración Tributaria Municipal.

TABLA 5.19: RECAUDAC. DE IMP. MUNIC. Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIB. MUNICIPAL											
RECAUDACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES						MODERNA Y COMPETITIVA ADMIN. TRIB. MUNICIPAL					
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	OFICINA	EQUIP.	CALIF.	SIST.	ADMIN.	TOTAL
	2015	2016	2017	2018	2019	RECAUD.	DE OFICINA	DEL PERSONAL	INFOR.	EFI-CIENTE	PUNT.
M. P. DEL CALLAO	90,437,487	110,214,352	106,981,886	115,993,936	110,230,490	4	3	3	4	3	17
M.P. DE SICUANI	779,999	922,584	989,683	946,746	1,066,615	2	1	1	2	2	8
M.P. DE CANTA	95,732	100,121	131,912	105,931	125,512	2	1	1	1	1	6
M.P. DE SAN ANTONIO	126,548	115,187	132,627	88,108	192,630	2	1	1	1	1	6
M.D. DE COMAS	22,122,495	28,908,600	27,477,509	24,464,922	25,954,611	3	3	2	3	3	14
M.D. DE MIRAFLORES	102,753,779	106,977,483	119,283,131	120,972,241	130,754,266	4	4	4	4	3	19
M.D. DE BELLAVISTA	7,866,518	10,333,946	11,364,572	10,775,905	12,459,845	2	3	2	2	2	11
M.D. DE SANTIAGO	3,201,604	4,078,078	4,207,935	4,725,381	4,950,984	2	3	2	2	2	11
M.D. DE ACCOMARCA	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE ETEN	183,855	284,405	220,846	357,247	216,942	2	2	1	1	2	8
M.D. DE MADRE DE DIOS	2,750	36,804	8,953	27,556	45,862	2	2	1	1	1	7
M.D. DE MOYA	3,504	6,284	4,500	7,377	1,265	1	1	1	1	1	5
M.D. DE POZUZO	132,393	96,087	120,470	77,617	159,492	2	1	1	1	1	6
M.D. DE NAPO	3,865	3,035	656,708	340,414	101,579	1	2	1	1	1	6

FUENTE : INEI
ELABORAC.: PROPIA

En la Tabla 5.19 se establece un comparativo entre la recaudación de impuestos municipales y diversos indicadores que miden el funcionamiento de la administración tributaria municipal. Se observa claramente un marcado vínculo entre las mejores cifras de recaudación de impuestos a cargo de las Municipalidades con las calificaciones sobre infraestructura, equipamiento, calificación, sistemas y una administración que funciona. Así, de la muestra de Municipalidades que hemos seleccionado, la más recaudadora en el quinquenio estudiado ha sido la Municipalidad Distrital de Miraflores, seguido de la Provincial del Callao y la Distrital de Comas, siendo igualmente las 3 de más baja recaudación, la Municipalidad Distrital de Accomarca (que ni siquiera registra ingresos), Distrital de Moya y Distrital de Madre de Dios, las mismas que curiosamente, en ese mismo orden, tienen un puntaje equivalente en los acotados indicadores.

H) La recaudación de contribuciones y la Política Tributaria Municipal:

TABLA 5.20 : RECAUDAC. DE CONTRIBUCIONES MUNIC. Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLITICA TRIBUT. MUNICIPAL											
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES						POLÍTICA TRIB. MUNICIPAL					
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	INICIATIVA NORMATIVA	DECISIONES ADMINIS.	POLIT. TRIB. ACTIVA	RESULTA- DOS ALENTAD.	EVALUAC. PERMAN.	TOTAL PUNTAJE
M. P. DEL CALLAO	47,789	32	3	-	-	2	2	1	1	1	7
M.P. DE SICUANI	0	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.P. DE CANTA	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.P. DE SAN ANTONIO	0	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE COMAS	-	-	-	-	-	1	2	2	2	2	9
M.D. DE MIRAFLORES	13,188	9,741	11,725	13,329	-	2	2	2	3	2	11
M.D. DE BELLAVISTA	-	-	-	-	-	1	2	1	2	1	7
M.D. DE SANTIAGO	-	-	-	-	-	1	2	1	2	1	7
M.D. DE ACCOMARCA	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE ETEN	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE MADRE DE DIOS	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE MOYA	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE POZUZO	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5
M.D. DE NAPO	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	5

FUENTE: INEI
ELABORACIÓN: PROPIA

Las contribuciones se ha vinculado con la Política Tributaria Municipal. La Tabla 5.20 establece la recaudación por contribuciones en el quinquenio pasado. Se advierte que los montos recaudados son absolutamente magros, pues la mayor parte de nuestra muestra establece cero ingresos por contribuciones, dado que solo la Provincial del Callao y la Distrital de Miraflores establecen los años anteriores niveles escasos. En nuestra muestra tampoco se observan indicadores sobre política tributaria alentadores, puesto que la iniciativa normativa, las decisiones administrativas de naturaleza tributaria, los resultados, la evaluación recurrente y una política tributaria actuante, dinámica, y variable a las circunstancias, parece remoto. En ese sentido, las Municipalidades que evidencian dinámicas iniciales son además de las mencionadas, la de Comas, Bellavista y Santiago del Cusco.

I) La recaudación de tasas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

TABLA 5.21: RECAUDAC. DE TASAS MUNIC. Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRIBUYENTES											
RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES (DERECHOS, LICENCIAS Y ARBITRIOS)						CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONTRIBUYENTES					
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	SERVICIOS Y LICENCIAS	SERVIC. ARBITR.	PRESENC. DE CONTRIB.	RELACIÓN INTERH.	CONCIEC TRIBUT.	TOTAL PUNTAJE
	2015	2016	2017	2018	2019						
M. P. DEL CALLAO	95,314,674	101,664,065	111,624,026	110,806,888	113,660,525	4	3	3	3	2	15
M.P. DE SICUANI	1,330,762	1,637,188	1,464,419	1,188,818	1,115,119	2	2	2	2	1	9
M.P. DE CANTA	1,079,806	1,298,467	704,780	1,218,796	236,656	1	2	2	1	1	7
M.P. DE SAN ANTONIO	132,147	181,442	152,131	142,905	149,296	1	2	2	1	1	7
M.D. DE COMAS	14,995,508	17,003,529	17,738,482	16,937,743	17,765,063	3	2	3	3	2	13
M.D. DE MIRAFLORES	52,624,195	50,962,191	56,391,298	63,234,203	70,370,854	4	3	3	3	3	16
M.D. DE BELLAVISTA	3,837,222	3,166,638	1,922,027	2,034,132	10,306,846	3	3	3	2	2	13
M.D. DE SANTIAGO	2,143,945	2,699,607	3,260,876	3,001,577	2,212,215	3	2	3	2	2	12
M.D. DE ACCOMARCA	1,478	3,017	1,517	1,867	1,903	1	1	1	1	1	5
M.D. DE ETEN	313,762	380,935	312,391	440,375	373,609	2	1	2	2	1	8
M.D. DE MADRE DE DIOS	38,931	50,075	85,524	70,531	147,181	2	1	1	1	1	6
M.D. DE MOYA	7,488	7,548	7,429	6,089	7,992	1	1	1	1	1	5
M.D. DE POZUZO	112,314	565,241	112,048	92,010	190,169	2	1	1	1	1	6
M.D. DE NAPO	210	5,589	9,384	6,327	4,700	1	1	1	1	1	5

FUENTE: INEI

ELABORACIÓN: PROPIA

En la Tabla 5.21 se ha vinculado la recaudación de tasas y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. En lo que refiere a las tasas, se establece que las Municipalidades más recaudadoras en el quinquenio estudiado han sido la Municipalidad Provincial del Callao, seguido de la Distrital de Miraflores y la Distrital de Comas, siendo igualmente las 3 de más baja recaudación, las Municipalidades Distritales de Accamarca, Napo y Moya que en el 2019, sumados su ingreso por tasas, no llegan siquiera a S/. 20,000 al año, cifra además que incluye todos los ingresos por arbitrios, es decir, todo un espectáculo. Naturalmente ello coincide con el orden en la Tabla respecto a indicadores relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

5.2. Resultados inferenciales.

5.2.1. Hipótesis específica 1:

-Hipótesis Nula (Ho): Los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana.

-Hipótesis Alternativa (H1): Los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	.292	5	.189	.894	5	0.376
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES	.228	5	.200*	.970	5	0.877

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Al desarrollar la prueba de normalidad de los datos relacionando a la recaudación de los impuestos municipales y la recaudación de la tributación interna; a través de Shapiro – Wilk, el resultado presentó normalidad de los datos al superar el 0.05 en consecuencia, para la prueba de hipótesis correspondiente se aplicó el estadístico de Pearson.

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.869536218
Coefficiente de determinación R ²	0.756093234
R ² ajustado	0.674790979
Error típico	4985846994
Observaciones	5

De la prueba estadística de la regresión se obtuvo un coeficiente de correlación entre los datos de la recaudación de los impuestos municipales y la recaudación de la tributación interna fue de 86.95%, lo cual explica un alto nivel de ajuste entre ellos.

PRUEBA DE HIPÓTESIS PARA DATOS NORMALES

Correlaciones

		RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA (SUNAT)
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES	Correlación de Pearson	1	0.870
	Sig. (bilateral)		0.055
	N	5	5
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA (SUNAT)	Correlación de Pearson	0.870	1
	Sig. (bilateral)	0.055	
	N	5	5

Teniendo en cuenta que los datos de la recaudación de los impuestos municipales y la recaudación de la tributación interna, presentaron normalidad, se procedió a realizar la prueba inferencial, a través del estadístico de Pearson.

Regla de decisión:

Del estadístico de prueba inferencial para un nivel de confianza del 0.95 se obtuvo un “p” valor de 0.055 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis nula, en consecuencia, se sostiene que los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria municipal no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana.

5.2.2. Hipótesis específica 2:

-Hipótesis Nula (Ho): Las mínimas contribuciones municipales captadas no afectan gravitantemente la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto.

Hipótesis Alternativa (H1): Las mínimas contribuciones municipales captadas afectan gravitantemente la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto.

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES	.273	5	.200 [*]	.928	5	0.586
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	.292	5	.189	.894	5	0.376

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Para desarrollar la prueba estadística inferencial para la segunda hipótesis específica, se procedió a realizar la prueba de normalidad de los datos relacionando la recaudación de las contribuciones municipales y la recaudación de la tributación interna; a través de Shapiro – Wilk, el resultado presentó normalidad de los datos al superar el 0.05. Corresponde, en consecuencia, para la prueba de hipótesis aplicar el estadístico de Pearson.

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.644641943
Coefficiente de determinación R ²	0.415563235
R ² ajustado	0.22075098
Error típico	7717840281
Observaciones	5

A través de la prueba estadística para regresión de los datos se obtuvo un coeficiente de correlación del 64.46% entre los datos de la recaudación de las contribuciones municipales y la recaudación de la tributación interna, lo cual explica un medio nivel de ajuste entre ellos.

PRUEBA DE HIPÓTESIS PARA DATOS NORMALES

Correlaciones

		RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	Correlación de Pearson	1	-0.645
	Sig. (bilateral)		0.240
	N	5	5
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES	Correlación de Pearson	-0.645	1
	Sig. (bilateral)	0.240	
	N	5	5

En base a la información obtenida previamente, respecto a los datos de la recaudación de las contribuciones municipales y la recaudación de la tributación interna, que presentaron normalidad, se procedió a realizar la prueba inferencial, a través del estadístico de Pearson.

Regla de decisión:

Con el estadístico de prueba inferencial para un nivel de confianza del 0.95 se obtuvo un “p” valor de 0.240 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis nula. En consecuencia, se sostiene que las mínimas contribuciones municipales captadas, no afectan gravitadamente la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto.

5.2.3. Hipótesis específica 3:

-Hipótesis Nula (Ho): La desigual captación de arbitrios y tasas municipales no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

-Hipótesis Alternativa (H1): La desigual captación de arbitrios y tasas municipales afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	.292	5	.189	.894	5	0.376
RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES	.393	5	.011	.714	5	0.013

a. Corrección de significación de Lilliefors

Para desarrollar la prueba estadística inferencial para la tercera hipótesis específica, previamente se procedió a realizar la prueba de normalidad de los datos relacionando a la recaudación de las tasas municipales y la recaudación de la tributación interna.

A través de Shapiro – Wilk, el resultado presentó normalidad para los datos de la variable recaudación tributaria interna con un valor superior al 0.05, por lo que no existe normalidad para la recaudación de las tasas municipales ya que no supera el 0.05. En consecuencia, de acuerdo lo señalado, para la prueba de hipótesis correspondiente se aplicó el estadístico de Rho Sperman.

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.471284508
Coefficiente de determinación R ²	0.222109087
R ² ajustado	-0.037187883
Error típico	8904025020
Observaciones	5

A realizar la prueba estadística para la regresión de los datos se obtuvo un coeficiente de correlación del 47.13% entre los datos de la recaudación de las tasas municipales y la recaudación de la tributación interna, lo cual explica un bajo nivel de ajuste entre ellos.

PRUEBA PARA DATOS NO NORMALES EN LA RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

Correlaciones

			RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES
Rho de Spearman	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	Coefficiente de correlación	1.000	-0.700
		Sig. (bilateral)		0.188
		N	5	5
	RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES	Coefficiente de correlación	-0.700	1.000
		Sig. (bilateral)	0.188	
		N	5	5

Teniendo en cuenta la información obtenida previamente respecto a los datos de la recaudación por las tasas municipales y la recaudación de la tributación interna, y al obtener que los datos de una de las variables no presenta normalidad, se procedió a realizar la prueba inferencial, a través del estadístico de Rho Spearman.

Regla de decisión:

Con el estadístico de prueba inferencial para un nivel de confianza del 0.95 se obtuvo un “p” valor de 0.188 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis nula, en consecuencia, se sostiene que la desigual captación de arbitrios y tasas municipales no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

5.2.4. Hipótesis general:

-Hipótesis Nula (H₀): Las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal no afectan relativamente el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

-Hipótesis Alterna (H₁): Las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal afectan relativamente el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RECAUDACIÓN TRIBUTACIÓN MUNICIPAL (TOTAL)	.159	5	.200 [*]	.994	5	0.993
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	.292	5	.189	.894	5	0.376

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Finalmente para desarrollar la prueba estadística inferencial para la hipótesis general, se procedió a realizar la prueba de normalidad de los datos relacionando la recaudación de la tributación municipal total y la recaudación de la tributación interna.

A través de Shapiro – Wilk, el resultado presentó normalidad de los datos al superar el 0.05, lo que determina como consecuencia que, para la prueba de hipótesis correspondiente, deba aplicarse el estadístico de Pearson, de acuerdo a lo siguiente:

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.818866205
Coefficiente de determinación R ²	0.670541862
R ² ajustado	0.560722482
Error típico	5794649109
Observaciones	5

Teniendo en cuenta el resultado de la prueba estadística para regresión de los datos se obtuvo un coeficiente de correlación del 81.89% entre los datos correspondientes a la recaudación de la tributación municipal total y la recaudación de la tributación interna, lo cual explica un nivel elevado de ajuste entre sus datos.

PRUEBA DE HIPÓTESIS PARA DATOS NORMALES

Correlaciones

		RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL TOTAL
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA INTERNA SUNAT	Correlación de Pearson	1	0.819
	Sig. (bilateral)		0.090
	N	5	5
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL TOTAL	Correlación de Pearson	0.819	1
	Sig. (bilateral)	0.090	
	N	5	5

Tomando en cuenta la información obtenida previamente respecto a los datos de la recaudación de tributaria municipal y la recaudación de la tributación interna, que presentaron normalidad, se procedió a realizar la prueba inferencial, a través del estadístico de Pearson.

Regla de decisión:

Con el estadístico de prueba inferencial para un nivel de confianza del 0.95 se obtuvo un “p” valor de 0.090 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, lo que nos lleva a aceptar la hipótesis nula. En consecuencia, se sostiene que las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal no afectan relativamente el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

VI. DISCUSION DE RESULTADOS.

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.

6.1.1. Hipótesis específica N° 1.

A partir de la prueba inferencial se obtuvo un “p” valor de 0.055 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, con ello ha quedado demostrado que los impuestos municipales no son recaudados por una moderna y competitiva administración tributaria municipal justificados en el marco normativo del Sistema tributario Peruano.

Es pertinente señalar que los resultados de la investigación revelan que la recaudación de impuestos municipales considerando la recaudación de tributos internos de por si es baja, pues en todo el país en los últimos cinco años, ha oscilado entre 2,500 y 3,000 millones de soles, en tanto que no existe ninguna evidencia de que en términos nacionales, la administración tributaria municipal haya estado en circunstancias de cumplir con eficiencia para los propósitos de su implementación.

En la muestra expresada en la Tabla 5.19 el resultado es completamente palmario pues del señalamiento de indicadores que miden la moderna y competitiva administración tributaria municipal, se establece que el puntaje comparativo que se indica de por sí resulta bajo, pero además es marcadamente asimétrico dado que ese puntaje en las municipalidades de Lima Metropolitana es elevado en relación a los del interior del país, dado que los primeros llegan a 14 a 19 puntos, en tanto que los segundos llegan a 5 ó 6 puntos, lo que establece una enorme diferencia y brecha.

La investigación demuestra consiguientemente que en nuestro país, en la que a pesar de algunas críticas a la SUNAT existe el criterio común de señalarla como una institución que cumple un rol sustantivo y cuya eficacia pocos ponen en tela de juicio, lo que no sucede con la administración tributaria local, en la que más bien existe el consenso de un papel enormemente deficitario, sin estructura ni articulación y, peor, sin visos de una adecuada corrección

próximamente, considerando que el desarrollo regional y local pasa precisamente por tales instituciones.

Curiosamente esa situación nos conlleva a un círculo pernicioso pues al funcionar con tantas deficiencias la administración tributaria municipal, los impuestos que deben recaudarse de manera más urgente no se cobran, siendo elevado además (por esa y por otras causas) la morosidad, por lo que los regímenes municipales no pueden atender sus necesidades prioritarias, lo cual también determina que el contribuyente no se sienta atraído por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.1.2. Hipótesis específica N° 2.

Teniendo en cuenta que en la prueba inferencial se obtuvo un “p” valor de 0.240 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, con ello ha quedado demostrado que las contribuciones municipales no se enmarcan en una coherente política tributaria municipal sustentadas en el marco normativo del Sistema tributario Peruano.

De manera semejante al tema de los impuestos municipales y la administración tributaria municipal, en esta hipótesis se ha vinculado las contribuciones municipales con el tema de la política tributaria municipal, siendo la constatación incluso más dramática, pues la recaudación por contribuciones es verdaderamente mínima en el país, lo que revela que los gobiernos locales no han siquiera intentado este nivel de realización de tan necesarias obras públicas.

Conforme se aprecia en la Tabla 5.2 y 5.3, los ingresos municipales por contribuciones obligatorias y sociales es mínima en el país, pues por ej. en el año 2019, las primeras sumaron poco más de 10 millones de soles y las segundas no registraron datos, alcanzando en el 2018 la modesta suma de 650 mil soles, lo que denota que nuestro sistema de las contribuciones, se encuentra a una distancia insalvable de constituirse en una fuente de ingresos municipales y en una posibilidad de realización de obras públicas.

Esa opaca perspectiva a nivel de las contribuciones refleja una imagen semejante para las políticas tributarias municipales. En efecto, una política tributaria enfocada en una dinámica de desarrollo local, supone la existencia de una entidad de observación continua de la realidad tributaria municipal, decisiones administrativas oportunas, la posibilidad de aprobar normas tributarias municipales funcionales y que ausculten y resuelvan problemas de la realidad. Requiere asimismo equipos de profesionales en entidades idóneas para establecer medidas para los gobiernos locales pero a nivel regional o nacional, así como evaluaciones permanentes y, lo que es igualmente pertinente: se requieren resultados óptimos.

La muestra de Municipalidades establecidas en la presente investigación ratifican lo antes señalado, pues en la Tabla 5.20 se confirma lo indicado precedentemente, dado que se muestra que de las 14 municipalidades analizadas, solo en dos ha habido ingresos por recaudación de contribuciones municipales y en realidad de cifras también diminutas que sumadas en el quinquenio ni siquiera sobrepasa el monto de cien mil soles.

En lo que respecta al funcionamiento de la política tributaria municipal, el puntaje acumulado es notoriamente inferior al de los impuestos municipales y la administración tributaria municipal, dado que si en la primera tabla el puntaje llegaba hasta 19 puntos, aquí el máximo puntaje suma 11 puntos y todos están hacia el nivel inferior mínimo, pues los 5 puntos que se generan es porque en la metodología de calificación no se ha considerado para los indicadores el puntaje de cero puntos, sino la nota mínima es 1 por cada columna, lo que entonces revela más bien un resultado sumamente crítico.

6.1.3. Hipótesis específica N° 3.

Al desarrollar la prueba inferencial se obtuvo un “p” valor de 0.188 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, con ello ha quedado demostrado que las tasas municipales no son abonadas por los contribuyentes en debido cumplimiento de sus obligaciones dentro del marco normativo que establece el Sistema tributario Peruano.

Nuevamente se pone en cuestión la relación entre dos dimensiones: las tasas municipales y la conducta de los contribuyentes expresados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La recaudación nacional de las tasas revela cifras también limitadas: Las Tablas 5.4. y 5.5. establecen los ingresos por derechos, tasas administrativas y arbitrios, lo que suma por ej. para el año 2019 la cantidad aproximada de 1,780 millones de soles, es decir, aproximadamente el 60% de lo que constituyen los impuestos municipales.

Si consideramos que en la cifra anterior se encuentran los arbitrios municipales, que en realidad constituyen algo así como el triple de los derechos y tasas administrativas municipales, resulta una cantidad harto limitada, que a su vez no podría ser el motor del financiamiento o despegue de las municipalidades, más si como lo señala la normativa sobre tributación municipal, que las tasas no pueden ser cobradas al contribuyente sino en proporción del costo que genere la prestación del servicio correspondiente.

En la muestra de las Municipalidades que venimos trabajando, expresadas en la Tabla 5.21 el resultado es también fidedigno e instructivo, pues la recaudación en las 14 municipalidades que se han seleccionado, el resultado es completamente asimétrico dado que por ej. en cifras del 2019, la Municipalidad Provincial del Callao es la que ha recaudado más en tasas pues llegó a la cifra de 113 millones de soles, seguido de la Distrital de Miraflores que sumó 70 millones y Comas que alcanzó los 17 millones. En el orden inferior, encontramos a la Municipalidad Distrital de Accomarca con 1,903 soles, Napo con 4,700 soles y Moya con casi 8 mil soles, lo que conforman cifras verdaderamente escalofriantes.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la misma Tabla establece una percepción diferenciada de las actitudes de los contribuyentes, dado que se establecen una calificación diferenciada, siguiendo la misma lógica que antes ya se ha apuntado, es decir, en la medida que hay cumplimiento de las prestaciones que están a cargo de la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes se acentúa. Inversamente, en tanto que la Municipalidad no cumple con prestar

los servicios a su cargo, la carencia de pagos de tasas a dicha entidad de gobierno local, disminuye. De ahí que los puntajes que se han calificado a las municipalidades de Lima Metropolitana alcancen a puntajes de 13 a 16, en tanto que aquellas de provincias o zonas rurales, tales indicadores están de 5 a 8, lo cual revela el mismo problema reiteradamente señalado.

6.1.4. Hipótesis general.

A partir del resultado obtenido en la prueba inferencial se obtuvo un “p” valor de 0.090 de sig. asintótica (bilateral) siendo mayor al 0.05 del error permitido, con ello ha quedado demostrado que la tributación municipal tiene un impacto muy pequeño en el Sistema Tributario Peruano.

Al respecto se debe precisar que los resultados de la investigación que se presentan en la Tabla 5.1. establecen con claridad que los ingresos tributarios municipales ascienden en el último quinquenio entre 4 mil y 5.14 mil millones de soles. De tales montos, aproximadamente el 65% corresponde a Impuestos y Contribuciones Obligatorias, el 10% a Derechos y Tasas Administrativas y el 25% a Arbitrios Municipales.

Entonces las aludidas cifras determinaron que el ingreso tributario de las 1853 Municipalidades en el 2019 ascendió a la suma de S/. 5,145'093,759 Soles. No obstante los ingresos recaudados por la SUNAT en el último quinquenio estuvo entre 115,571 y 145,836 millones de soles. En el 2019 los ingresos tributarios nacionales por tributos internos alcanzaron los 98,302 millones y los ingresos tributarios aduaneros sumaron más de 30,000 millones, tal como se puede apreciar en la Tabla 5.14.

Por su parte, si aludimos a la evolución del PBI, en la Tabla 5.18 se constata que en el último quinquenio, el PBI en valores corrientes, ha oscilado entre 604,416 y 757.000 millones de soles. Considerando las cifras del 2019, se tiene que la recaudación tributaria de la SUNAT alcanza casi el 19.20% del PBI, en tanto que la recaudación tributaria municipal solo hace el 0.67%. Esta información permite señalar entonces que la recaudación tributaria municipal es

sumamente mínima, tanto que alcanza tan solo el 0.67% del PBI ó lo que es lo mismo, el 3.52% de la recaudación que realiza la SUNAT.

De lo señalado podemos entonces colegir que casi 2 mil Municipalidades a lo largo y ancho de nuestro país, recaudan ese alicaído porcentaje, comprobándose así que la tributación municipal tiene una significación escasa en los ingresos públicos totales, lo cual revela un impacto extremadamente limitado en la tributación nacional.

Esa constatación, sin embargo, impone retos desde luego a la tributación municipal, la misma que está llamada a desarrollarse y a efectos de lo cual se requiere una normativa que lo promocióne, se creen o fortalezcan más tributos, se practique un escenario de contribuciones para obras públicas, se modernice y capacite las administraciones tributarias, entre otros aspectos, que es importante acometer con iniciativa y determinación.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

Si bien la investigación doctoral de (DE ARRIBAS CÁMARA, 2019) aprobada por la Universidad Complutense de Madrid, denominada “Servicios públicos, municipalización y privatización en la historia del pensamiento económico: estudio de caso limpieza viaria de Madrid (S. XV – S. XXI)” privilegia el enfoque histórico y el estudio del servicio público de limpieza más su correspondiente contraprestación, lo que no permite coincidencias ni diferencias con la investigación que venimos desarrollando, sin embargo, no se puede dejar de valorar el estudio prolijo y riguroso que el autor otorga al referido tópico reclamando la necesidad de un tratamiento especial al tema municipal y a sus competencias.

El referido tratadista nos ilustra que, a diferencia de nuestro sistema tributario en el que la limpieza pública es de competencia de las Municipalidades a cambio de un abono económico denominado tasa en la modalidad de Arbitrios Municipales, en España el tema de la limpieza también está a cargo de las entidades municipales, aunque se concretan a través de concesiones a

empresas privadas a quienes desde el gobierno central se cancelan los servicios respectivos.

En todo caso, nuestros resultados no contradicen las tesis puntuales del referido autor, ni sus conclusiones invalidan las que se exponen en el presente trabajo de investigación. Más bien, se diría que se trata de investigaciones complementarias con problemáticas relativamente diferentes, en los que se pueden hallar incluso algunos aspectos de recíproca atención.

Con la tesis doctoral de (DE LA TORRE RODRÍGUEZ, 2014) aprobada igualmente por la Universidad Complutense de Madrid, denominada “Reforma Municipal y Capacidad de gestión de los Gobiernos Municipales en México: Un estudio comparado en 6 Municipios del Estado de San Luís de Potosí México, 1983-2000”, encontramos igualmente diversidad de aspectos comunes, probablemente por las condiciones relativamente similares de la realidad municipal mexicana con relación a los países latinoamericanos.

La particularidad es que a partir de 1983 en México se implementó una importante reforma de las Municipalidades y ese proceso de manera paulatina se ha profundizado los lustros siguientes, para llegar a la situación actual del municipalismo mexicano. La visión más cercana que ha desarrollado el autor en la referida publicación, es la que respecta al reordenamiento normativo, organizacional y administrativo, abordando también el aspecto político del tema, aunque muy parcamente lo referido al aspecto tributario y la recaudación tributaria nacional.

Cabe señalar que en la experiencia mexicana, es el gobierno central el que ha impulsado la reforma, tratando de realizar ciertas modificaciones normativas, tecnificando y equipando a las oficinas de recaudación tributaria municipal, otorgándoles a desarrollar mayores competencias, diversidad de instrumentos y variados recursos, fortaleciendo de esa manera la autonomía municipal, determinando así una suerte de relanzamiento de la entidad local para posicionarla de modo más gravitante en la estructura del Estado Mexicano.

De acuerdo a lo señalado, los resultados de la investigación que se expone en la presente investigación, no contradice en modo alguno los del autor en discusión puesto que en realidad se abordan aspectos complementarios correspondientes a las municipalidades, lo que sin embargo conlleva afirmar que la naturaleza de las instituciones en análisis resulta semejante pese a que el financiamiento de la actividad local en el caso mexicano es financiada desde el Estado, lo que no ocurre exactamente en el caso peruano, en el que las municipalidades dependen en una cuota importante, de los tributos captados por ellas mismas.

La tesis de (GUERRERO, 2016.), titulada “Sistema Tributario Subnacional en Chile” aborda el caso del financiamiento tributario de las municipalidades del vecino país del sur. La problemática que se plantea es semejante al de nuestro país con la diferencia que el modelo chileno es más autonomista y financieramente la entidad local tiene más solvencia habida cuenta que recauda mayores impuestos como los referidos al predial o territorial, los de circulación, patentes diversos y operadores de casinos.

Aun así, la tesis señala para el caso chileno, que en tanto la recaudación no es uniforme, deben constituirse nuevas alternativas de recaudación tributaria municipal. En tal sentido, la autora plantea establecer diferentes patentes eléctricas, portuarias y el impuesto a las empresas forestales, dirigidas sobre todo al financiamiento de los gobiernos locales menos favorecidos por la recaudación.

Tales planteamientos desde luego que resultan pertinentes y no confrontan parra nada lo indicado en la presente investigación, que una vez más en realidad la complementa considerando que la conclusión de la que se desprenden las propuestas, es la misma: que, la recaudación tributaria municipal es exigua y no satisface ni siquiera mínimamente los requerimientos institucionales.

Esa situación es más necesaria de subrayarla, si consideramos que la institución municipal, tanto en España, México y Chile, tiene un rol destacado y

está llamada a representar al Estado en su vinculación cotidiana con la población de determinada circunscripción territorial. De ahí que las municipalidades no pueden renunciar a sus fueros y obligaciones en la medida que constituyen el soporte básico de la organización social, siendo sus deberes inherentes a la misma, sin que ninguna entidad pública o empresa privada, pueda reemplazarla.

A nivel nacional, la Tesis Doctoral de (OLIVER CAMPOS, 2016) denominada “La Recaudación Tributaria y su impacto en el desarrollo social de la Región La Libertad, Período 2000-2013”, establece como resultado que los ingresos tributarios no han tenido un impacto significativo en el desarrollo de la región materia de estudio. A nivel de los ingresos tributarios municipales la deficiencia es ostensiblemente mayor.

Por ello mismo, la autora propone medidas concretas como la ampliación de la base tributaria, la limitación de los gastos deducibles, mejor fiscalización, el impuesto a los intereses, normas sobre precios de transferencias, simplificación de trámites, actividades contra la elusión tributaria y una sostenida campaña de sensibilización y conciencia tributaria que urge establecer.

En la referida Tesis se ha subrayado la insuficiencia de la recaudación tributaria para financiar el desarrollo social de la Región La Libertad, lo cual mediante información cuantitativa se ha evidenciado. Si ello es así, cabe preguntarse si la recaudación tributaria municipal alcanzará además de sostener los gastos e inversiones de los gobiernos locales de la región, para financiar el desarrollo social de la acotada circunscripción.

Imposible: ese es un aspecto coincidente con la presente investigación pues los ingresos municipales derivados de tributos en todo el país son absolutamente nimios y ni siquiera pueden garantizar el sostenimiento de las municipalidades. En lo relativo a las propuestas también resultan complementarias puesto que las recomendaciones sostenidas para la tributación nacional pueden aplicarse a la tributación municipal, en lo que corresponda.

Por su parte, (QUINTANILLA DE LA CRUZ, 2014) en su Tesis Doctoral titulada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y América Latina”, aborda el tema del incumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes, señalando igualmente que en la tributación municipal, el nivel de evasión en todas sus formas, es notoriamente mayor en relación con la tributación centralizada.

Si el cuestionamiento que hace en la aludida Tesis sobre la evasión tributaria nacional es marcado dado que el Perú tiene uno de los más elevados niveles de evasión en América Latina, el que correspondería a la tributación municipal peruana sería muchísimo más aguda pues –como ya se ha indicado- la recaudación fiscal en las municipalidades es proporcionalmente muchísimo más ínfima.

En ese sentido, aquel señalamiento que hace la autora respecto de las causas que originan la evasión tributaria nacional, son también aplicables para la tributación municipal, es decir, la inexistencia de una conciencia tributaria de cumplimiento, un sistema de tributación irregular sin normas generales de regulación más inmediata, una administración tributaria desorganizada, burocrática e ineficiente, entre otros aspectos.

A lo anterior debe sumarse igualmente lo que Jorge de la Heras, citado por la autora, señala como el “bajo riesgo de ser detectado”, que ciertamente supone una administración tributaria ineficaz. Esta situación es importante puesto que se ha establecido que en el caso peruano, más del 70% de las municipalidades no cuentan ni siquiera con una dependencia de Ejecución Coactiva.

Por las consideraciones antes indicadas, las conclusiones y recomendaciones de la autora no son incompatibles con la presente investigación y, por el contrario, resultan complementarios, habida cuenta que la Tesis en comentario aborda en realidad una problemática también supletoria.

Resulta pertinente también referir a la Tesis titulada “Ladrillos sin Arcilla” del profesor (SAM CHEC, 2014), quien realiza un estudio de la tributación

municipal desde la perspectiva económica, subrayando su atención en los tributos relativo al patrimonio predial, planteando además un marco conceptual y metodológico propio, ubicando asimismo al Sistema Tributario Municipal en el marco del Derecho Tributario, abordando desde esa mirada el “caso peruano”, planteando por ello “el rediseño del sistema tributario municipal sobre la base del análisis económico del derecho” (p.215).

En ese rediseño de la tributación municipal, el autor sostiene que los tributos municipales vinculados a la propiedad predial, es decir, el Impuesto Predial, Alcabala y en cierta medida, los arbitrios, surgieron aún en la época de las primeras formas de organización del Estado, habiendo devenido probablemente en mecanismo de imposición relativamente obsoleta y que más bien ha dado lugar a situaciones de exacción indiscriminada, con factores de corrupción y clientelismo, alejados de la obtención del bienestar social.

Congruente con esa posición el tratadista Sam Chec propone la necesidad de adaptar la tributación municipal a la imposición sobre las nuevas formas de riqueza material que se han constituido modernamente, posición que igualmente comparte la presente investigación, sobre todo si como hemos considerado, el nivel de recaudación es extremadamente pírrico.

En ese orden de ideas, no hay sino convergencia con las propuestas angulares de la tesis del autor, sobre todo porque se trata de una manera de tratamiento del problema desde una visión integral, buscando entender la realidad tributaria municipal sin maquillajes o formas de atenuar los fenómenos que se observan sobre todo fuera de los municipios metropolitanos o el que corresponden a las principales ciudades del país.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

La presente investigación se ha desarrollado de conformidad con la normativa institucional y los protocolos académicos correspondientes, de manera que el autor está convencido que se han cumplido los presupuestos deontológico que corresponden, ratificando la originalidad del presente trabajo así como el pleno

acatamiento de las directivas y reglamentos que regulan la elaboración y presentación de las tesis de posgrado en la Universidad Nacional del Callao.

En ese sentido, podemos afirmar enfáticamente que en el desarrollo de la presente tesis, se ha cumplido con los principios éticos y normativos que sustentan el carácter inédito del trabajo, así como el cumplimiento de los siguientes instrumentos normativos:

- a) El Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU del 06 de julio del 2017.
- b) La Directiva N° 013-2018-R Protocolos de Proyectos e Informe Final de Investigación de Pregrado, Postgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación.
- c) Los Código de Ética Profesional de la Junta de Decanos de Colegio Contadores Públicos del Perú y el que corresponde a los Abogados y Profesionales en Derecho.

Cabe señalar igualmente que la información que se ha presentado corresponde a los autores que se cita y tratándose de las Tablas y Gráficas, las que corresponde al MEF, a la SUNAT, Contaduría General o a la institución que taxativamente se ha consignado como fuente.

VII. CONCLUSIONES.

- A. De acuerdo a la información obtenida respecto de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales en el Perú, los impuestos municipales no son recaudados por una moderna y competitiva administración tributaria municipal en el marco del Sistema Tributario Peruano. Por lo tanto, los impuestos municipales no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional en el marco de la legislación impositiva peruana, dada su disminuida incidencia.
- B. De acuerdo a la información obtenida respecto de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales en el Perú, las contribuciones municipales no se enmarcan en una coherente política tributaria municipal sustentadas en el marco del Sistema Tributario Peruano. Por consiguiente, las contribuciones municipales no afectan gravitadamente la recaudación tributaria nacional, dada su inexistente influencia.
- C. De acuerdo a la información obtenida respecto de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales en el Perú, las tasas municipales no son abonadas por los contribuyentes en el marco de un debido cumplimiento de obligaciones. En consecuencia, la desigual captación de arbitrios y tasas municipales no afectan significativamente la recaudación tributaria nacional, dada su disminuida incidencia.
- D. De acuerdo a la información obtenida respecto de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales en el Perú, la tributación municipal no tiene sostenibilidad y una gravitación importante en el Sistema Tributario Peruano. Por consiguiente, dadas sus limitaciones y escasa significación, no afectan ostensiblemente el funcionamiento de la tributación nacional.

VIII. RECOMENDACIONES.

- A. Resulta imprescindible equipar y modernizar la administración tributaria municipal, estableciendo programas de capacitación para el personal correspondiente como parte de una política nacional, migrándola hacia su eficiencia y competitividad, como condición para el incremento de la recaudación tributaria nacional. Se requiere asimismo un reajuste normativo para racionalizar los impuestos municipales, fortalecer las atribuciones de la administración tributaria municipal y garantizar el cobro de sus deudas.

- B. Resulta importante propiciar una serie de contribuciones municipales por obras públicas con apoyo financiero y seguimiento del gobierno central. Se requiere asimismo establecer una política tributaria nacional a nivel de entidades de esa naturaleza, promoviendo también su implementación a nivel regional, provincial y distrital.

- C. Resulta ineludible propiciar la captación de arbitrios y tasas municipales como elemento sustantivo de recursos de la entidad municipal, homogenizándolas, como condición para el incremento de la recaudación tributaria nacional. Se requiere asimismo disminuir fuertemente el nivel de evasión y mora en el pago de los arbitrios municipales.

- D. Resulta impostergable enervar las limitaciones en la sostenibilidad de la tributación municipal, fortaleciéndolas y dotando a las municipalidades de una administración tributaria sólida y competitiva, con una política tributaria local coherente y articulada, así como contribuyentes funcionales al subsistema, racionalizando los impuestos locales, promoviendo las contribuciones por obras públicas y homogenizando los arbitrios y tasas, como requisito indispensable para determinar el óptimo funcionamiento del Sistema Tributario Peruano.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ABANTO QUINTANA, O. (2017). *LA TRIBUTACION MUNICIPAL Y SU CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, 2015*. CAJAMARCA: UNC.
- ALFARO LIMAYA, J. (2011). *TRIBUTACIÓN MUNICIPAL*. LIMA: EDITORIAL ENTRELÍNEAS.
- ALFARO LIMAYA, J. (2015). *MANUAL DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL*. LIMA: FFEECAAT.
- ALFARO LIMAYA, J. (2015). *MANUAL DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL*. LIMA: EDICIONES GUBERNAMENTALES.
- AMORETTI, P. (2012.). *ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL*. LIMA.: VILLAREAL.
- ARIAS MINAYA, L. A. (2009). *LA TRIBUTACIÓN DIRECTA EN AMÉRICA LATINA: EQUIDAD Y DESAFÍOS. EL CASO DEL PERÚ*. SANTIAGO DE CHILE: NACIONES UNIDAS.
- ARIAS MINAYA, L. A. (2018). *EL PERÚ HACIA LA OCDE*. LIMA: GRUPO DE JUSTICIA FISCAL DEL PERÚ.
- ARROYO, A. (2014). *LA TRIBUTACION MUNICIPAL Y EL PRESUPUESTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, PERIODO 2013*. HUANCVELICA.: UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA.
- BENDEZU NEYRA, G. E. (2015). *LEGISLACION ESPECIAL SOBRE TRIBUTACION MUNICIPAL*. LIMA: FFEECAAT E.I.R.L.
- BERRIO, J. (2017.). *CODIGO TRIBUTARIO PERUANO*. LIMA.: NUEVO PERU.
- BRAVO CUCCI, J. (2017). *EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO*. REVISTA DERECHO Y SOCIEDAD 27, 14-22.
- CHOQUEÑA, S. (2015.). *LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL NIVEL DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE ITE*. TACNA.: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TACNA.
- CORDOVA RAMOS, C. A. (2017). *LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DEL IGV EN EL PERÚ Y SUS EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN FISCAL AÑO 2011 - 2016*. CALLAO: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
- DAGA QUISPE, R. A. (2016). *NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SEGÚN GÉNERO Y EDAD DEL SECTOR MIGUEL GRAU DEL AA.HH. ASUNCIÓN 8, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE, 2016*. LIMA: UCV.
- DAVILA, F. (2005.). *ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL*. LIMA.: MATERIAL DE TRABAJO SOBRE SEMINARIO EN TRIBUTACION MUNICIPAL.
- DE ARRIBAS CÁMARA, J. (2019). *SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIZACIÓN Y PRIVATIZACIÓN EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO: ESTUDIO DE CASO LIMPIEZA VIARIA DE MADRID (S. XV - S. XXI)*. MADRID: U. COMPLUTENSE DE MADRID.

DE LA TORRE RODRÍGUEZ, J. F. (2014). REFORMA MUNICIPAL Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN MÉXICO: UN ESTUDIO COMPARADO EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS DE POTOSÍ, MÉXICO 1983-2000. MADRID.: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

DE LOS RIOS, R. (2017.). DETERMINANTES DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES. LIMA.: PUCP.

FLORES POLO, P. (1997.). DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. LIMA.: EDITORIAL SAN MARCOS.

GACETA JURIDICA. (2005). LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. LIMA: GACETA JURÍDICA S.A.

GARCIA BELSUNCE, H. A. (2003). DERECHO TRIBUTARIO. BUENOS AIRES: ASTREA.

GARCIA BELSUNCE, H. A. (2008). TEMAS DE DERECHO TRIBUTARIO. BUENOS AIRES: ASTREA.

GUERRERO, D. (2016.). SISTEMA TRIBUTARIO SUBNACIONAL EN CHILE. SANTIAGO.: UNIVERSIDAD DE CHILE.

HUAMANÍ CUEVA, R. (2013). CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO. LIMA: JURISTA EDITORES.

JARACH, D. (1971.). EL HECHO IMPONIBLE. BUENOS AIRES.: ABELEDO - PERROT.

MACEDO LOPEZ, O. (1995.). DERECHO MUNICIPAL. LIMA.: PROGRESO.

MÁLLAP RIVERA, J. (2013). COMENTARIOS AL REGIMEN NORMATIVO MUNICIPAL. LIMA: GACETA JURIDICA S.A.

MERMA MOLINA, G. (2007). HACIA UNA REFORMA TRIBUTARIA? LIMA: REVISTA AIM.

MERMA MOLINA, G. (2008). ANALISIS Y VIGENCIA DEL CODIGO TRIBUTARIO PERUANO. LIMA: CALLAO.

MERMA MOLINA, G. (2010). ANALISIS Y PERSPECTIVAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO. CALLAO: INFORME DE INVESTIGACION.

OLIVER CAMPOS, N. B. (2016). LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, PERÍODO 2000-2013. TRUJILLO : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

ONG, A. (2005.). COMENTARIOS A LA NUEVA LOM. LIMA.: MIMEO.

ONG, A. (2007.). MATERIAL SOBRE TRIBUTACION MUNICIPAL. LIMA.: ALTERNATIVA.

ORBEGOSO, V. (2015.). COMENTARIOS A LA NUEVA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES. LIMA.: SAN MARCOS.

ORTEGA HUISA, B. Y. (2017). CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERÍODO 2014-2015 . PUNO: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

PAREDES MONTOYA, C. A. (2013). EL PODER TRIBUTARIO DEL ESTADO: ¿NUESTROS BOLSILLOS A LA DERIVA? DERECHO Y SOCIEDAD 35, 241-256.

PEREZ ROYO, F. (2000.). DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. MADRID.: EDITORIAL CIVITAS.

- PODER EJECUTIVO. (05 de AGOSTO de 2019). Recuperado el 12 de ENERO de 2020*
- QUINTANILLA DE LA CRUZ, E. (2014). LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA. LIMA: USMP.*
- RUIZ DE CASTILLA, Y. P. (2017). DERECHO TRIBUTARIO: TEMAS BÁSICOS. LIMA: FONDO EDITORIAL, PUCP.*
- SALAS ZEGARRA, A. A. (2010). EL MUNICIPIO EN EL PERÚ. Recuperado el 27 de DICIEMBRE de 2019*
- SAM CHEC, F. (2014). LADRILLOS SIN ARCILLA. LIMA: PUCP.*
- SANABRIA, R. (2001.). DERECHO TRIBUTARIO E ILICITOS TRIBUTARIOS. LIMA - QUINTA EDICION.: EDITORIAL HORIZONTE.*
- SOTO, P. C. (2010.). CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ. LIMA.*
- VERA NOVOA, M. R. (2007). SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL EN EL PERÚ. LIMA: PACÍFICO EDITORES.*
- VILLEGAS, H. B. (2001). CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. BUENOS AIRES: DEPALMA - 7° EDICIÓN.*
- WAINER, M. (2007.). TRIBUTACION MUNICIPAL: BUSQUEDA DE EFICIENCIA A TRAVÉS DE LA CODIFICACION DE CIERTAS NORMAS COMUNES Y A TRAVÉS DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. BUENOS AIRES.: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.*
- YABAR SANTILLAN, J. L. (2019). DERECHO MUNICIPAL Y REGIONAL. LIMA: U. CONTINENTAL.*

ANEXOS.

- 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.**
- 2. INSTRUMENTOS VALIDADOS.**
- 3. BASE DE DATOS.**
- 4. OTROS ANEXOS.**

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “La Tributación Municipal y el Sistema Tributario Peruano”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Las limitaciones en la sostenibilidad de la Tributación Municipal afectan el funcionamiento del Sistema Tributario Peruano?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS: 1. ¿Los impuestos municipales captados por una deficiente administración tributaria munic. afectan la recaudación tributaria nac.en el marco de la legislación impositiva peruana? 2. ¿Las mínimas contribuciones municipales captadas afectan la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una política tributaria nacional al respecto? 3. ¿La desigual captación de arbitrios y tasas municipales afectan la recaudación trib, nacional en el marco del debido cumplimiento de las obligac. de los contribuyentes?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si las limitaciones en la sostenibilidad de la Tribut. Munic. afectan el funcionamiento del Sist. Tributario Peruano.</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS: 1. Determinar si los impuestos municip. captados por una deficiente administración tribut. munic. afectan la recaudación tribut. nac. en el marco de la legislación impositiva peruana. 2. Determinar si las mínimas contribuc.mun. captadas afectan la recaudación tributaria nacional en el contexto de la carencia de una polít. trib. nacional al respecto. 3. Determinar si la desigual captación de arbit. y tasas munic. afectan la recaudación trib, nacional en el marco del debido cumplim.de las obligac. de los contribuy.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: Las limitac. en la sostenibilidad de la Tribut. Mun. no afectan relativam.el funcionam. del Sistema Tributario Peruano.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIF.: 1. Los imp. munic. captados por una deficiente administ. trib. munic. no afectan significativ. la recaud. trib. nac.en el marco de la legislación impositiva peruana. 2. Las mínimas contrib. municipales captadas no afectan gravitantes. la recaudac. trib. nac.en el contexto de la carencia de una polít. tribut. nac. al respecto. 3. La desigual captac. de arbitrios y tasas munic. no afectan significativ. la rec. trib, nac. en el marco del debido cump.de las oblig. de los contribuy.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: - V. Indep. (X) Tributación Municipal.</p> <p>Dimensiones de X: - Impuestos Municipales - Contribuciones Municipales. - Tasas Municipales</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: - V. Dependiente (Y): Sistema Tributario Peruano.</p> <p>Dimensiones de Y: - Administración Tributaria Municipal. - Política Tributaria Municipal. - Contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones</p>	<p>INDICADORES de (X): -Ingresos tributarios municipales. x -Ingresos Impuestos Municipales x -Ingresos Contribuc. Obligatorias. x -Ingresos Contribuc. Sociales x -Ingresos derechos y Tasas Administrativas. x -Ingresos Arbitrios Municipales x -Ingresos Tributarios Tipo de Municipalid. x</p> <p>INDICADORES de (Y): -Ingresos tributarios Nacionales. x -Ingresos Impuestos Municipales x -Ingresos recaudados SUNAT. x -Ingresos Tributarios a valores corrientes y constantes. y -Nivel de funcionamiento de la Adminis., Política Tributaria y rol de contribuyentes. x</p>	<p>TIPO Y DISEÑO: Es una investigación de tipo explicativa, mixta y correlacional. Su diseño es no experimental pues no se manipulan las variables.</p> <p>METODOS: La investigación utiliza el método hipotético deductivo, sin perjuicio de utilizar otros métodos.</p> <p>POBLACIÓN: Está constituida por todas las municipalidades del país que, al decir del MEF. en enero del 2021, ascendían a 1874 Municipios.</p> <p>MUESTRA: Se ha utilizado el muestreo No Probabilístico Intencionado, tomándose Municipalidades direccionadas, pero representativas, 2 de cada tipo.</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS: Técnicas de recolección de información directa e indirecta, con instrumentos como los cuestionarios, fichas, notas y guías de observación.</p>

ANEXO 2: GUIA DE OBSERVACIÓN.

I. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

- 1.1. Observador :
- 1.2. Entidad :
- 1.3. Fecha :

II. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UNA OFICINA ESPECIALIZADA DE RECAUDACIÓN:
- | | | | |
|----------------|-----|--------------|-----|
| No tiene | () | Si, básica | () |
| Sí, intermedia | () | Sí, completa | () |
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE:
- | | | | |
|-----------------------|-----|--------------|-----|
| No tiene equipamiento | () | Si, básico | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completo | () |
- 2.3. LA MUNICIPALIDAD TIENE PERSONAL CALIFICADO EN EL AREA DE RECAUDACION TRIBUTARIA.
- | | | | |
|------------------|-----|--------------|-----|
| No tiene | () | Si, básico | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completo | () |
- 2.4. LA MUNICIPALIDAD TIENE SISTEMAS DE RECAUDACION Y CONTROL INFORMATIZADOS.
- | | | | |
|-------------------|-----|--------------|-----|
| No tiene sistemas | () | Si, básico | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completo | () |
- 2.5. LA MUNICIPALIDAD TIENE UNA ADMINISTRACION TRIBUTARIA ORGANIZADA, EFICIENTE Y MODERNA.
- | | | | |
|------------------|-----|--------------|-----|
| No tiene | () | Si, básico | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completo | () |

III. SOBRE LA POLÍTICA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

- 3.1. ULTIMAMENTE SE HAN DICTADO NORMAS CONDUCENTES A MEJORAR LA RECAUDACION TRIBUTARIA
- | | | | |
|------------------|-----|-------------------|-----|
| No, nada | () | Si, mínimamente | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completamente | () |
- 3.2. ULTIMAMENTE SE HAN TOMADO DECISIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A MEJORAR LA RECAUDACION TRIBUTARIA.
- | | | | |
|------------------|-----|-------------------|-----|
| No, nada | () | Si, mínimamente | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completamente | () |
- 3.3. LA MUNICIPALIDAD VIENE DESARROLLANDO UNA POLITICA TRIBUTARIA ACTIVA, DINAMICA Y CONSISTENTE.
- | | | | |
|------------------|-----|-------------------|-----|
| No, nada | () | Si, mínimamente | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completamente | () |
- 3.4. LA MUNICIPALIDAD VIENE OBTENIENDO ULTIMAMENTE RESULTADOS ALENTADORES EN RECAUDACION TRIBUTARIA.
- | | | | |
|-----------------------|-----|-------------------|-----|
| No, de ninguna forma. | () | Si, mínimamente | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completamente | () |
- 3.5. LA MUNICIPALIDAD VIENE REALIZANDO UNA EVALUACION PERMANENTE RESPECTO A LA RECAUDACION TRIBUTARIA.
- | | | | |
|----------------------|-----|-------------------|-----|
| No, de ninguna forma | () | Si, mínimamente | () |
| Sí, medianamente | () | Sí, completamente | () |

IV. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

- 4.1. LA MUNICIPALIDAD VIENE PRESTANDO SUS SERVICIOS POR LOS QUE SE COBRA DERECHOS Y LICENCIAS, DE MANERA REGULAR.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD VIENE PRESTANDO SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES POR LOS QUE SE COBRA ARBITRIOS, DE MANERA REGULAR.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 4.3. EXISTE UNA PRESENCIA ACTIVA DE LOS CONTRIBUYENTES.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 4.4. EXISTE UNA RELACION ACTIVA ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJAD. DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS CONTRIBUYENTES.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 4.5. LOS CONTRIBUYENTES TIENEN UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA DESARROLLADA.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()

V. OTROS.

- 5.1. LA MUNICIPALIDAD TIENE UN LOCAL MUNICIPAL:
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 5.2. LA MUNICIPALIDAD ES UNA ENTIDAD PRINCIPAL EN EL AMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 5.3. LA MUNICIPALIDAD APARENTEMENTE TIENE RECURSOS ECONOMICOS.
No, casi nada () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 5.4. LA MUNICIPALIDAD ESTÁ INSTITUCIONALIZADA.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()
- 5.5. LA MUNICIPALIDAD TIENE UNA PERSPECTIVA DE DESARROLLO.
No, de ninguna forma () Si, mínimamente ()
Sí, medianamente () Sí, completamente ()

=====

NOTA: Ponderación para la calificación:

- No tiene; No, nada; No, de ninguna forma : 1 PUNTO.
- Si, básico (a); Sí, mínimamente : 2 PUNTOS.
- Sí, intermedia; Sí, medianamente : 3 PUNTOS.
- Sí, completo (a); Sí, completamente : 4 PUNTOS.

ANEXO 3: BASE DE DATOS.

RECAUDAC. DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN MUNICIPALIDADES DE LA MUESTRA						
RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES (DERECHOS, LICENCIAS Y ARBITRIOS)						
	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	Promedio de Ingresos
M. P. DEL CALLAO	185,799,950	211,878,449	218,605,915	226,800,824	223,891,015	213,395,231
M.P. DE SICUANI	2,110,761	2,559,772	2,454,102	2,135,564	2,181,734	2,288,387
M.P. DE CANTA	1,175,538	1,398,588	836,692	1,324,727	362,168	1,019,543
M.P. DE SAN ANTONIO	258,695	296,629	284,758	231,013	341,926	282,604
M.D. DE COMAS	37,118,003	45,912,129	45,215,991	41,402,665	43,719,674	42,673,692
M.D. DE MIRAFLORES	155,391,162	157,949,415	175,686,154	184,219,773	201,125,120	174,874,325
M.D. DE BELLAVISTA	11,703,740	13,500,584	13,286,599	12,810,037	22,766,691	14,813,530
M.D. DE SANTIAGO	5,345,549	6,777,685	7,468,811	7,726,958	7,163,199	6,896,440
M.D. DE ACCOMARCA	1,478	3,017	1,517	1,867	1,903	1,956
M.D. DE ETEN	497,617	665,340	533,237	797,622	590,551	616,873
M.D. DE MADRE DE DIOS	41,681	86,879	94,477	98,087	193,043	102,833
M.D. DE MOYA	10,992	13,832	11,929	13,466	9,257	11,895
M.D. DE POZUZO	244,707	661,328	232,518	169,627	349,661	331,568
M.D. DE NAPO	4,075	8,624	666,542	346,741	106,279	226,452

INDICADORES POR NECESIDADES, RECURSOS POR TRANSFERENCIA Y PERTENENCIA POR GRUPOS DE NECESIDAD Y RECURSOS - MUESTRA DE MUNICIPALIDADES

	% SIN AGUA POTABLE	% SIN DESAGUE	% SIN ELECTRIC.	% ANALFAB. FEMENINO	% DESNUTR. CRONICA	CANON	ADUANAS	FONCOMUN	FOCAM	REGALÍAS	TOTAL DE REC DETERMINADOS	POBLAC.	GRUPO DE NECESIDAD	GRUPO DE RECURSOS
CALLAO	27.13%	26.02%	6.88%	2.39%	6.63%	1,219,215.4	34,227,398.7	17,775,309.6	0	0	53,221,923.7	890,887	MEDIA NEC.	MENOS RR
CANCHIS	23.30%	54.08%	26.15%	25.30%	33.30%	13,631,587.2	0	16,873,206.8	0	0	30,504,794.0	101,147	ALTA NEC.	RR. MEDIOS
CANTA	32.82%	69.15%	41.37%	8.52%	17.98%	223,072.2	0	626,704.8	246,902.8	46,031.0	1,142,710.8	16,283	ALTA NEC.	MENOS RR
SAN ANTONIO	80.80%	95.74%	59.29%	18.17%	34.42%	1,601,616.9	0	4,318,334.7	0	380,485.2	6,300,436.8	52,497	MUY ALT NEC	MENOS RR
COMAS	11.72%	10.39%	2.91%	3.11%	6.04%	551,222.5	4,231.6	16,636,050.6	0	37,350.3	17,228,855.0	490,809	MEDIA NEC.	MENOS RR
MIRAFLORES	0.19%	0.16%	0.00%	0.37%	2.19%	24,934.0	1,776.5	792,467.7	0	1,586.8	820,764.9	85,735	MEDIA NEC.	MENOS RR
BELLAVISTA	0.80%	0.35%	0.27%	0.85%	2.46%	51,439.8	13,622,950.1	2,010,323.4	0	0.0	15,684,713.3	76,364	MEDIA NEC.	MENOS RR
SANTIAGO	13.53%	12.53%	6.42%	8.00%	21.24%	10,239,003.6	579.1	5,536,926.0	0	0.0	15,776,508.6	67,431	MEDIA NEC.	MENOS RR
ACCOMARCA	22.95%	98.74%	74.95%	39.60%	32.28%	31,223.7	0.0	333,624.2	29,909.7	4,897.2	399,654.7	1,440	MUY ALT NEC	MENOS RR
ETEN	22.15%	32.18%	8.45%	17.74%	20.08%	378.6	3,047.4	671,052.4	0	0.0	674,478.4	10,920	MEDIA NEC.	MENOS RR
M. DE DIOS	87.49%	96.28%	72.99%	4.80%	17.12%	24,656.6	0.0	1,181,251.1	0	0.0	1,205,907.6	9,509	ALTA NEC.	MENOS RR
MOYA	67.36%	84.02%	46.56%	23.87%	44.59%	261,440.6	0.0	375,600.8	31,082.8	20,866.4	688,990.6	2,331	MEDIA NEC.	MENOS RR
POZUZO	96.59%	82.22%	64.93%	24.75%	17.56%	4,147,450.3	0.0	711,081.1	0	906,396.1	5,764,927.5	7,793	ALTA NEC.	RR. MEDIOS
NAPO	94.50%	94.22%	74.51%	14.97%	37.86%	1,756,577.9	129,006.3	2,425,118.3	0	0.0	4,310,702.5	15,316	ALTA NEC.	MENOS RR

ANEXO 4: DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Yo,, con DNI N°, mayor de edad, estado civil, ocupación y domiciliado en; declaro que he leído el Documento de Consentimiento Informado que me ha sido entregado, he comprendido las explicaciones en él facilitadas acerca de la grabación o toma de información respecto de las encuestas y/o entrevistas planteadas a propósito de la investigación sobre “LA TRIBUTACION MUNICIPAL Y EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO” que viene desarrollando el Abg. y Econ. GUIDO MERMA MOLINA.

Consiguientemente declaro mi conformidad con la realización de la referida encuesta y/o entrevista, autorizando al referido investigador a efectos de utilizar la información recopilada con fines de su aludida investigación, pudiendo igualmente difundirlas libremente en cualquier publicación o medio de información posible, manteniendo sin embargo el respeto y las formas pertinentes en el caso de que cite mis declaraciones.

Tomando todo ello en consideración y en tales condiciones, CONSIENTO participar en la referida Encuesta y/o Entrevista, pudiendo grabarse las sesiones y que los datos que se deriven de mi participación sean utilizados para cubrir los objetivos de la referida investigación.

Ratificando lo antes declarado, suscribo el presente documento en señal de conformidad;

En, a de de 2021.

Firmado:

Sr./ Sra. _____